



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de octubre de 2002, por la que se convocan los Premios de Comunidades Andaluizas para el año 2002, regulados en el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre. 21.470

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de octubre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Miel de Granada y de su Consejo Regulador. 21.470

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 29 de octubre de 2002, por la que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social. 21.479

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura. 21.483

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 21.484

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 21.486

Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a concurso público la beca de Formación de Personal Investigador Luis Martínez de Carvajal, creada al amparo del Convenio Específico suscrito con la empresa Persan, SA. 21.489

---

Martes, 5 de noviembre de 2002

Año XXIV

Número 129

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de octubre de 2002, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. 21.491

Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican tres puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita. 21.491

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 12 de septiembre. 21.492

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Resolución que se cita. 21.492

Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Joaquín Luis Reyes López. 21.493

Resolución de 7 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Sicilia Criado. 21.493

Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Luis Domingo Candelas Gutiérrez Profesor Titular de Universidad. 21.493

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 21.494

Resolución de 23 de octubre de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 21.494

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 21.495

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 21.495

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 21.496

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 21.497

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita. 21.497

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de octubre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el tercer trimestre de 2002. 21.503

Resolución de 10 de octubre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el texto del Convenio firmado con la Cámara de Comercio de Almería. 21.503

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 254/2002, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por doña María Jesús Neyra Martín, de un cuadro pintado por doña Angeles Neyra Martín, y se adscribe al Instituto Andaluz de la Mujer. 21.505

Acuerdo de 15 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Peza (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso de la Casa Forestal El Navogar sita en el monte de la citada localidad, con destino a alojamiento rural. 21.505

Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 2002. 21.506

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, cuyas solicitudes han sido subvencionadas. 21.506

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes han sido subvencionadas. 21.507

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 10 de octubre de 2002, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 54.000 euros a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la creación del Observatorio del Mundo Local. 21.507

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Sierra de Segura, de la provincia de Jaén. 21.508

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas modificaciones en subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.512

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.512

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Orden de 29 de octubre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 21.513

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 21.514

Resolución de 31 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 21.514

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 21.514

Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 21.514

Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 21.514

Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica. 21.515

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas. 21.515

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 8 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos del Distrito Sanitario Jaén Nordeste. 21.518

Resolución de 8 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la firma del Convenio de Colaboración con la Diputación de Granada que se cita. 21.518

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1751/02, interpuesto por doña Margarita Alvarez Tello, y se emplaza a terceros interesados. 21.519

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1657/02, interpuesto por don Rafael Jiménez Díaz y otros, y se emplaza a terceros interesados. 21.519

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1749/02, interpuesto por doña Patricia Romero Márquez, y se emplaza a terceros interesados. 21.520

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1591/02, interpuesto por don José Miguel Cruz Andreotti, y se emplaza a terceros interesados. 21.520

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1556/02, interpuesto por don José Gimeno Mellado, y se emplaza a terceros interesados. 21.520

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1650/02, interpuesto por doña Concepción Venegas Ariza, y se emplaza a terceros interesados. 21.521

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1610/02, interpuesto por don Antonio Hilario Aroca Guerrero, y se emplaza a terceros interesados. 21.521

Resolución de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1624/02, interpuesto por doña María José García Rubio, y se emplaza a terceros interesados. 21.522

Resolución de 14 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1985/02, interpuesto por doña Amparo Moreno Carazo, y se emplaza a terceros interesados. 21.522

Corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento negociado con publicidad/sin publicidad, y que figura como Anexo III de dicha Resolución (BOJA núm. 111, de 21.9.2002). 21.522

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 136/00 PO, interpuesto por doña Antonia Campos López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 21.523

### CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 252/2002, de 8 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de La Palma del Condado (Huelva). 21.523

Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de Voluntariado Cultural correspondiente a 2002. 21.531

Orden de 3 de octubre de 2002, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el bien denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Rota (Cádiz). 21.531

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Miranda, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz) (VP 170/01). 21.540

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 848/02-S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por Fundiciones Maceda, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 21.542

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 421/02, interpuesto por don Manuel López Campos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 21.543

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 449/02, interpuesto por Complejo Turístico Huer-ta de la Gomera, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 21.543

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 111/02, interpuesto por don Fernando Barranco Campos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 21.543

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 827/02.S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por don Manuel Invernon Algarrada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 21.543

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Jurado seleccionador del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones. 21.544

Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se concede una subvención a la Entidad Re. No Andalucía, al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para el año 2002. 21.544

Resolución de 26 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.544

Resolución de 3 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.545

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.545

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.545

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.545

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 21.545

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 530/2001. (PD. 3262/2002). 21.546

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 3259/2002). 21.547

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de las obras de actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en carretera A-495 p.k. 23,000 TCA núm. 70, Huelva (BOJA núm. 122, de 19.10.2002). (PD. 3256/2002). 21.547

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 371/02). (PD. 3263/2002). 21.548

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona (Expte. 393/02). (PD. 3264/2002). 21.548

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona (Expte. 395/02). (PD. 3265/2002). 21.549

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 3237/2002). 21.549

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública al alza de las propiedades del Estado-Ramo de Defensa denominadas Fincas A, B y C de la U.E.6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3215/2002). 21.550

#### AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio para la venta de las viviendas de propiedad municipal que se citan por procedimiento abierto y forma de subasta. (PP. 3038/2002). 21.550

#### AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio de concurso, por procedimiento abierto, que se cita. (PP. 3250/2002). 21.551

#### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación del concurso que se cita. (PD. 3254/2002). 21.552

Anuncio de licitación del concurso que se cita. (PD. 3255/2002). 21.553

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 3032/2002). 21.554

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión (PP. 2847/2002). 21.555

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 21.555

#### AYUNTAMIENTO DE GELVES

Anuncio de bases. 21.559

#### AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO

Anuncio de bases. 21.564

#### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio de aprobación inicial del Plan de Reforma que se cita. (PP. 3001/2002). 21.570

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Edicto de 8 de octubre de 2002, sobre bases. 21.570

#### CAJA SAN FERNANDO

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria, segundo semestre 2002. (PP. 3260/2002). 21.575

#### SDAD. COOP. AND. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES

Anuncio de disolución y liquidación. (PP. 3236/2002). 21.576

#### SDAD. COOP. AND. TASA

Anuncio de liquidación. (PP. 3252/2002). 21.576

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 10 de octubre de 2002, por la que se convocan los Premios de Comunidades Andaluizas para el año 2002, regulados en el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.*

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 16 de octubre, regula los Premios de Comunidades Andaluizas que concede la Consejería de Gobernación, para otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor que desarrollan las comunidades andaluizas asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de las citadas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

El artículo 7.2 del Decreto reseñado en el párrafo anterior dispone que, anualmente, por Orden del titular de la Consejería de Gobernación, se convocarán los premios y se establecerán los plazos de presentación de candidaturas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la Disposición Final Primera del reiterado Decreto,

#### D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2002 los Premios de Comunidades Andaluizas, de las siguientes modalidades:

a) Premio «Comunidades Andaluizas»: A la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural, realizadas en los dos últimos años por las comunidades andaluizas asentadas fuera de Andalucía.

b) Premio «Comunidades Andaluizas: Area de la Juventud»: Al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por las áreas o vocalías de la juventud de las Comunidades Andaluizas asentadas fuera de Andalucía, durante el año siguiente a la presentación de la candidatura.

Segundo. Regulación.

La regulación de los Premios se rige por el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero. Jurado.

1. Las candidaturas que se presenten al Premio serán valoradas por un Jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Ilma. Sra. doña Silvia López Gallardo, Directora General de Comunidades Andaluizas.

Vocalías:

Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez, Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Sr. don Alfonso Tierra Huelva, Coordinador General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Sr. don Juan Miguel Terrino Vargas, Vocal representante de las entidades andaluizas en el Consejo de Comunidades Andaluizas.

Sr. don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaría: Sr. don David Domínguez García, funcionario de la Consejería de Gobernación.

2. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas, junto con la documentación requerida en el artículo 6.2 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, se dirigirán al titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería, sito en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas a los premios será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la fecha en que haya terminado el plazo para presentar las candidaturas, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de octubre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Miel de Granada y de su Consejo Regulador.*

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Miel de Granada», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 25/1970, de 2 diciembre, sobre el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 291, de 5 de octubre), y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril); el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (BOE núm. 265, de 5 de noviembre); el Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio); el Reglamento 2081/1992, del Consejo de 14 de julio de 1992 (DOCE núm. L 208, de 24 de julio), relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios; el Real Decreto 1643/1999, de 22

de octubre, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen protegidas y de las Indicaciones Geográficas protegidas (BOE núm. 265, de 5 de noviembre), y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Miel de Granada» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Transitoria Primera. Protección nacional transitoria.

Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) núm. 2081/1992 del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, así como en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen protegidas y de las Indicaciones Geográficas protegidas, la aprobación del presente Reglamento de la Denominación de Origen «Miel de Granada» se realiza a los efectos de la concesión de la protección transitoria que se prevé en tales artículos, la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el citado registro comunitario.

Disposición Transitoria Segunda. Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

El actual Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Miel de Granada» asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo VII de este Reglamento, continuando sus actuales vocales en el desempeño de sus cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 30 del Reglamento.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

### REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA «MIEL DE GRANADA»

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Producto protegido.

Quedan protegidas con la Denominación de Origen «Miel de Granada» las mieles tradicionalmente designadas bajo esta denominación geográfica, que reúnan las características definidas en este Reglamento, y cumplan los requisitos exigidos por el mismo y la legislación vigente.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de Denominación de Origen y al nombre geográfico de Granada aplicado a las mieles.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las 3 palabras que lo componen en el mismo orden y con idénticos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización de otros nombres, marcas, términos, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «gusto», «elaborado en», «envasado en», «cosechado en», «manipulado en», «fabricado en» u otros análogos.

Artículo 3. Organos competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de las mieles amparadas, quedan encomendadas al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aprobará el Manual de Calidad y Procedimiento elaborado por el Consejo Regulador en aplicación de la norma EN- 45011 «Criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos», y que será puesto a disposición de los inscritos.

3. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos para su aprobación.

#### CAPITULO II

##### De la Producción de la miel

Artículo 4. Zona de producción.

La Zona de producción de las mieles amparadas por la Denominación de Origen «Miel de Granada» está constituida por los terrenos ubicados en la provincia de Granada, incluyendo a todos sus municipios.

Artículo 5. Fomento de la apicultura.

1. El Consejo Regulador fomentará y promoverá todas las acciones tendentes a la selección y mejora de las abejas de razas autóctonas, la constitución de asentamientos y el dimensionamiento óptimo de las explotaciones.

2. A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones de explotación serán supervisadas por el Consejo Regulador.

Artículo 6. Tipos de colmenas y su identificación.

1. La miel protegida por este Reglamento será únicamente la extraída de colmenas de cuadro móvil, tanto de desarrollo vertical como horizontal y en asentamientos no inferiores a 25 unidades de producción registradas. Todas las colmenas inscritas constarán de una chapa identificativa cuyo modelo determinará el Consejo Regulador conforme al Manual de Calidad.

2. El Consejo Regulador promoverá y fomentará el uso preferente de las colmenas de desarrollo vertical.

Artículo 7. Prácticas de manejo.

1. Las prácticas de manejo en el colmenar serán las que tiendan a conseguir las mejores calidades.

2. El Consejo Regulador autorizará las prácticas de manejo y productos a utilizar.

Artículo 8. Labores de castra.

1. La castra de las colmenas se realizará de cuadros operculados en totalidad y exentos de cría de abejas, tanto operculada como no operculada.

2. El desabejado de los cuadros se hará preferiblemente por el sistema de cepillado de abejas o bien por sistemas de aire a presión, procurando no abusar del ahumador. Quedan

prohibidos los sistemas con productos repelentes de abejas, ya sean líquidos, sólidos o gaseosos.

3. Los panales de los cuadros de la cámara de cría tendrán una antigüedad máxima de tres años. En las colmenas de desarrollo vertical los panales de las alzas tendrán una antigüedad máxima de cinco años. La renovación de los mismos se procederá al vencer estos plazos.

#### Artículo 9. Extracción y almacenamiento.

1. Todas las tareas de extracción de la miel protegida se realizarán con maquinaria y métodos autorizados por el Consejo Regulador.

2. Las tareas de extracción se realizarán con el mayor esmero e higiene, preferentemente en locales habilitados al efecto. El desoperculado de los cuadros se realizará por el sistema tradicional de cuchillos con agua a punto de ebullición, o sistemas eléctricos, vapor etc., siempre que la utilización de éstos no modifique los factores de calidad de la miel amparada. La miel se extraerá únicamente por centrifugación.

3. La recogida y transporte de la miel se realizará en buenas condiciones higiénicas, utilizando bidones de plástico alimentario, de chapa recubierta de pintura alimentaria, acero inoxidable o cualquier otro sistema autorizado que garantice que la calidad de miel no se deteriora, siendo vigiladas y controladas todas estas operaciones por el Consejo Regulador.

4. Todos los bidones que contengan miel amparada por la Denominación de Origen deberán llevar en la parte exterior y visible una etiqueta en la que conste: Término municipal de donde proviene la miel, nombre del titular de la explotación apícola, número de registro, número de orden del bidón dentro del proceso de extracción que se ha llevado a cabo, contenido aproximado en kilogramos, fecha de extracción, tipo de miel considerada por el productor, y espacio en blanco para que en caso de que se procediera a la extracción de muestras de miel del bidón para análisis y control de su contenido por el Consejo Regulador quede reflejado el resultado de la inspección. Las pegatinas o etiquetas para contemplar todo lo preceptuado en este apartado serán emitidas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

### CAPITULO III

#### De las características de la miel y su envasado

#### Artículo 10. Tipos de miel.

Atendiendo a la producción tradicional de Granada, la miel amparada por la Denominación de Origen se clasificará en:

- Miel monofloral de castaño (*Castanea sativa*).
- Miel monofloral de romero (*Rosmarinus officinalis*).
- Miel monofloral de tomillo (*Thymus sp.*).
- Miel monofloral de aguacate (*Persea americana*).
- Miel monofloral de naranjo o azahar (*Citrus sp.*).
- Miel monofloral de cantueso (*Lavandula stoechas*).
- Miel de la sierra.
- Miel multifloral.

#### Artículo 11. Características de las mieles.

1. Características físico químicas generales para todas las mieles:

Humedad: < 17,5%.  
Hidroximetilfurfural: < 10 mg/kg.

2. Características melitopalínológicas generales para todas las mieles:

a) Espectro polínico característico de la vegetación en Granada y conformado principalmente por las Familias Cistaceae, Lamiaceae, Fagaceae, Rosaceae, Asteraceae, Brassicaceae,

Fabaceae, Borraginaceae, Salicaceae, Campanulaceae, Resedaceae, Plantaginaceae, Apiaceae, Caesalpinaceae y Lauraceae.

b) *Erica sp.* < 1%.

3. Características físico químicas y melitopalínológicas particulares:

a) Miel monofloral de castaño (*Castanea sativa*):

a.1. Características físico químicas:

- $\alpha$ -glucosidasa: > 100 US.
- Conductividad: < 8 S/cm<sup>-1</sup>.
- Color: > 80 Pfund.

a.2. Características melitopalínológicas: El polen de *Castanea sativa* superará el 75% del espectro polínico y el polen del género *Erica sp.* será del 0%.

b) Miel monofloral de romero (*Rosmarinus officinalis*):

b.1. Características físico químicas:

- $\alpha$ -glucosidasa: > 40 US.
- Conductividad: < 2,5 S/cm<sup>-1</sup>.
- Color: < 35 Pfund.

b.2. Características melitopalínológicas: El polen de *Rosmarinus officinalis* superará el 15% del espectro polínico o bien superará el 10% siempre y cuando venga acompañado de un 5% de formas polínicas de la Fam. Lamiaceae.

c) Miel monofloral de tomillo (*Thymus sp.*):

c.1. Características físico químicas:

- $\alpha$ -glucosidasa: > 100 US.
- Conductividad: > 3 S/cm<sup>-1</sup>.
- Color: > 55 Pfund.

c.2. Características melitopalínológicas: El polen de *Thymus sp.* superará el 15% del espectro polínico.

d) Miel monofloral de aguacate (*Persea americana*):

d.1. Características físico químicas:

- $\alpha$ -glucosidasa: > 100 US.
- Conductividad: > 8 S/cm<sup>-1</sup>.
- Color: > 100 Pfund.

d.2. Características melitopalínológicas: El polen de *Persea americana* superará el 25% del espectro polínico.

e) Miel monofloral de naranjo o azahar (*Citrus sp.*):

e.1. Características físico químicas:

- $\alpha$ -glucosidasa: > 30 US.
- Conductividad: < 3 S/cm<sup>-1</sup>.
- Color: < 30 Pfund.

e.2. Características melitopalínológicas: El polen de *Citrus sp.* superará el 15% del espectro polínico.

f) Miel monofloral de cantueso (*Lavandula stoechas*):

f.1. Características físico químicas:

- $\alpha$ -glucosidasa: > 50 US.
- Conductividad: < 5 S/cm<sup>-1</sup>.
- Color: > 50 Pfund.



f.2. Características melitopalínológicas: El polen de Lavandula stoechas superarán el 15% del espectro polínico.

g) Miel de la sierra: El polen de Castanea sativa superará el 20% del espectro polínico.

h) Miel multifloral: El polen de los representantes de la familia Lamiaceae superarán el 5% del espectro polínico.

#### CAPITULO IV

##### Del envasado

###### Artículo 12. Zona de envasado.

La zona de envasado de la miel protegida coincide íntegramente con la de producción. A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones de envasado serán supervisadas por el Consejo Regulador.

###### Artículo 13. Presentación y envasado.

1. La miel envasada se presentará en estado líquido (fluida) o sólido (cristalizada), quedando prohibido presentaciones que muestren defectos como la separación de fases, fermentación o marmolización. También podrá presentarse en porciones de panal totalmente operculado y ausencia de cría.

2. Para proceder a la decantación y envasado de una miel, en caso de cristalización se permitirá la licuación sin superar temperaturas de 45C; este proceso se realizará por los métodos y maquinaria autorizada por el Consejo Regulador.

3. Queda prohibida la pasteurización.

###### Artículo 14. Contenido de los envases.

1. El contenido de los envases destinados al consumo directo de la miel protegida será de 500 gr y de 1.000 gr. Las tolerancias quedan establecidas según la normativa vigente.

2. La forma de los envases será la adecuada para permitir una perfecta decantación de las microburbujas que puedan producirse en el llenado, quedando libre la elección del formato por el industrial de envasado.

3. El material de envase será de vidrio transparente e incoloro. En las mieles presentadas en secciones, el envase será de material autorizado. En ambos casos la etiqueta y la contraetiqueta no ocultarán el contenido. El cierre debe ser hermético, no permitiendo la pérdida de aromas naturales, ni la adición de olores, humedad ambiente, etc., que pudieran alterar el producto una vez almacenado.

4. Se permitirá el uso de las orzas tradicionales de barro, siempre que se garantice el peso neto (500 gr y 1.000 gr) así como un cierre que garantice que no se pierden los aromas naturales ni permita la adición de olores. El uso alimentario de dichos envases deberá estar autorizado por el organismo competente.

###### Artículo 15. Norma de calidad, microbiológica y sustancias tóxicas.

1. Los parámetros físico químicos no contemplados en esta orden se ajustarán a lo exigido en la legislación vigente.

2. Los límites máximos microbiológicos y las tolerancias de productos contaminantes y sustancias tóxicas se ajustarán a lo exigido en la legislación vigente.

#### CAPITULO V

##### Registros y control

###### Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de Explotaciones y Productores Apícolas.
- b) Registro de Industrias de Envasado.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que, en cada caso, sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará de forma motivada las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento o a las condiciones de carácter técnico de las explotaciones e industrias de envasado contenidas en el Manual de Calidad.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter general estén establecidos.

###### Artículo 17. Registro de Explotaciones y Productores.

1. En el Registro de Explotaciones y Productores Apícolas se inscribirán todos aquellos situados en la zona de producción que, reuniendo las condiciones establecidas en este Reglamento, quieran acoger su producción a la Denominación de Origen Miel de Granada.

2. En la inscripción figurará: El nombre del titular de la explotación, municipio donde radique, número de cartilla ganadera, número de registro de la explotación, tipo y número de colmenas, y todos aquellos datos que se consideran necesarios para la clasificación, localización y adecuada identificación de la explotación inscrita.

En el caso de baja voluntaria, y salvo cambio de titularidad, deberán transcurrir al menos seis meses para proceder a una nueva inscripción de la explotación afectada.

3. Cualquier explotación procedente de fuera de la zona de producción que quiera asentar sus colmenas en la misma y amparar su cosecha por esta Denominación de Origen, deberá inscribirse en el presente Registro, no pudiendo destinar su producción a miel protegida hasta que transcurra un año.

4. Las nuevas unidades que provengan de colmenares ya inscritos demostrarán este hecho en el plazo y forma que determine el Consejo Regulador.

5. Aquellas explotaciones que se ubiquen fuera de la zona de producción perderán la inscripción en el Registro. En estos casos para obtener la nueva inscripción los titulares procederán a lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.

6. Las explotaciones inscritas estarán debidamente identificadas como se determine en el Manual de Calidad.

7. Los titulares declararán al Consejo Regulador el número de kilogramos obtenidos, tipo de miel estimada, ubicación de los colmenares catados y cuantos datos se consideren oportunos para el adecuado control de las producciones.

###### Artículo 18. Registros de Industrias de Envasado.

1. En el registro de Industrias de Envasado se inscribirán todas aquéllas situadas en la provincia de Granada, y que se dediquen al envasado de la «Miel de Granada».

2. En la inscripción figurará nombre del titular y/o arrendatario, en su caso, razón social, localidad, características, capacidad de envasado, maquinaria, sistema de envasado, plano escala donde se reflejen todos los detalles de las construcciones e instalaciones, número de registro sanitario y cuantos datos sean precisos.

3. Las industrias que posean líneas de envasado distintas a las de la miel protegida lo harán constar expresamente en el momento de su inscripción y cumplir las normas establecidas a tal efecto por el Consejo Regulador en su correspondiente Manual de Calidad para garantizar el perfecto control de los productos y el origen y calidad de los protegidos.

4. Los locales inscritos en los Registros deberán reunir las condiciones establecidas en el Manual de Calidad y Procedimientos para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

Artículo 19. Vigencia y renovación de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros, será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca.

En consecuencia, el Consejo Regulador podrá revocar las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Todas las inscripciones en los diferentes Registros serán renovadas en el plazo y forma que se determine en el Manual de Calidad. Los datos de las inscripciones en el Registro de Explotaciones e Industrias de Envasado serán renovados anualmente.

## CAPITULO VI

### Derechos y obligaciones

Artículo 20. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones e industrias de envasado estén inscritas en el correspondiente Registro podrán producir y/o envasar miel protegida por la Denominación de Origen.

2. El derecho al uso de la Denominación de Origen en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

3. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, del Manual de Calidad y de los acuerdos que dicten dentro de sus competencias el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las Tasas que les correspondan.

4. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento, o para poder beneficiarse de los servicios que preste el Consejo Regulador, las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus explotaciones e industrias de envasado deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones.

Artículo 21. Separación de producto.

1. En los asentamientos ocupados por las explotaciones inscritas en el Registro de Productores no podrán haber unidades de producción no inscritas.

2. En las Instalaciones de industrias de envasado se permitirá la introducción, manipulación, elaboración, almacenamiento y comercialización de miel procedentes de otras áreas no incluidas en la Denominación, previa notificación al Consejo Regulador y de forma que se evite en todo momento su mezcla o confusión con la miel con derecho a Denominación. El Manual de Calidad establecerá las normas a cumplir con objeto de tener el perfecto control de estos productos.

Artículo 22. Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en las mieles protegidas por la Denominación de Origen, no podrán ser empleadas, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otras mieles.

Artículo 23. Normas particulares de identificación.

1. En las etiquetas de los envases figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Miel de Granada», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

2. Antes de su puesta en circulación, las etiquetas y los envases deberán ser autorizados por el Consejo Regulador, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Calidad. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas y envases que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor. También podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa audiencia de la firma interesada.

3. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan las mieles para el consumo irán provistas de una etiqueta o contraetiqueta numerada, proporcionada por el Consejo Regulador, que deberá ser colocada antes de su expedición de acuerdo con las normas que se establezcan a tal efecto en el Manual de Calidad y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

4. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema o logotipo como símbolo de la Denominación de Origen.

Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que, en el exterior de las instalaciones inscritas y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 24. Volante de Circulación.

La expedición de mieles envasadas o no, que se haga entre firmas inscritas, deberá ir acompañada por un Volante de Circulación expedido por el Consejo Regulador, en la forma que por el mismo se determine en el Manual de Calidad.

Artículo 25. Envasado.

1. El envasado y etiquetado de la miel protegida deberá ser realizado exclusivamente en las industrias de envasado inscritas, perdiendo en otro caso el derecho al uso de la Denominación de Origen.

2. La miel amparada por la Denominación de Origen únicamente podrá circular y ser expedida por las industrias de envasado inscritas. Los tipos de embalaje de la miel protegida no deberán perjudicar su calidad y prestigio, y serán aprobados por el Consejo Regulador de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 26. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, envasado y expedición, así como cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de las mieles amparadas, las personas físicas y jurídicas, titulares de explotaciones e industrias de envasado, presentarán, según modelos aprobados por el Consejo Regulador en el Manual de Calidad y Procedimientos, las siguientes declaraciones:

a) Los titulares de explotaciones inscritas: El número de colmenas por asentamiento, indicando destino de la miel y el nombre del comprador. Los plazos de entregas al Consejo Regulador serán: La primera antes del 31 de julio y la segunda antes del 31 de diciembre.

b) Los titulares de industrias de envasado: Presentarán trimestralmente los datos de cantidad y procedencia de la miel recibida y número de unidades y peso total de las mieles envasadas con derecho a Denominación de Origen. El plazo de entrega al Consejo Regulador será de un mes a trimestre vencido.

2. Las declaraciones a las que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 27. Certificación.

1. Para que la miel pueda ser certificada, deberán cumplir con las características a que se refiere el artículo 11.

2. Todas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones o industrias de envasado inscritos en los Registros,

estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador a través del órgano de control, con objeto de verificar que la miel que ostenta la Denominación de Origen «Miel de Granada» cumple los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles se basarán en inspecciones de las explotaciones e industrias de envasado, revisión de la documentación y análisis de las mieles.

Cuando se compruebe que las partidas de mieles no se han obtenido de acuerdo con los requisitos de este Reglamento, o presenten defectos o alteraciones sensibles, éstas no podrán comercializarse bajo el amparo de la Denominación de Origen «Miel de Granada», sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

4. La miel que no haya obtenido la certificación deberá permanecer en envases independientes que se rotularán con signos que adviertan claramente tal circunstancia. El Consejo Regulador vigilará en todo momento el destino de dichas mieles, que en ningún caso podrá ser con Denominación de Origen.

## CAPITULO VII

### Del Consejo Regulador

#### Artículo 28. Definición.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Miel de Granada» es un Organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, con capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomienda este Reglamento, de acuerdo en lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

- a) En lo territorial, por la zona de producción.
- b) En razón de los productos, por las mieles protegidas por la Denominación de Origen.
- c) En razón de las personas, por aquéllas inscritas en los diferentes Registros.

3. El Consejo Regulador será el organismo de control y certificación que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CEE) 2081/92, se encargará de garantizar que los productos protegidos por la Denominación cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Consejo Regulador debe cumplir la norma EN-45011.

#### Artículo 29. Funciones.

Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá, con las adaptaciones obligadas en razón al producto protegido, las funciones que se encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970 (BOE núm. 291, de 5 de diciembre de 1970) y disposiciones reglamentarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 30. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

- a) Un Presidente, elegido libremente por los Vocales.
- b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los Vocales.
- c) Seis Vocales, tres de ellos representantes del Sector productor, elegidos por y de entre las personas inscritas en

el Registro de Productores, y los otros tres representantes del Sector Envasador, elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Industrias de Envasado.

2. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo Sector que el Vocal que va a suplir.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

4. En caso de cese de un Vocal, por cualquier causa, se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien, el mandato del nuevo Vocal, sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado con infracción grave en materias que regula este Reglamento. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen o dejar de estar vinculado al sector que represente.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.

#### Artículo 31. Vinculación de los Vocales.

1. Los Vocales, a los que se refiere la letra b) del artículo 30.1, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios registros del Consejo Regulador no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de las mismas. Los Vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

#### Artículo 32. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

- a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y complementarias.
- c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la discusión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.
- e) Organizar el régimen interior del Consejo.
- f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.
- g) Organizar y dirigir los servicios.
- h) Informar a los Organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.
- i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento, y aquellos que, por su importancia, estime que deben ser conocidos por la misma.
- j) Asegurar la adecuación y eficacia del sistema de calidad.

k) Establecer y mantener las relaciones exteriores.

l) Aprobación de las inscripciones en los correspondientes registros.

m) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la corporación, incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 33. Funciones del Vicepresidente.

1. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período del mandato de los Vocales, salvo que se den alguna de las circunstancias aludidas en el apartado siguiente.

3. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los Vocales, y por fallecimiento, renuncia o incapacidad de éste.

La pérdida de la condición de Vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjera vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador, y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 34. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicará con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrá aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto, o a juicio del Presidente, se citará los Vocales por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de que se ha recibido con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

Artículo 35. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presentes el Presidente y al menos la mitad de los Vocales que lo componen o sus sustitutos.

2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación en primera, con la presencia del Presidente, el Secretario y al menos dos Vocales, uno de cada sector, o sus respectivos sustitutos.

Artículo 36. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros con voto presentes.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

2. Para la validez de los acuerdos, será necesario que estén presentes más de la mitad de los que compongan el Consejo, salvo que los acuerdos sean adoptados en segunda convocatoria.

3. El Acta de cada sesión, firmada por los asistentes de la misma, recogerá al menos: Los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 37. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, Vicepresidente y dos Vocales titulares, uno del sector productor y otro del sector elaborador, designado por el Pleno del Consejo, actuando como Secretario el del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente, se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 38. El Secretario y los servicios del Consejo.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con la plantilla del personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, perteneciente a la plantilla del Consejo, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los tomados por la Comisión Permanente.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas de la Sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos, de imagen y de control de calidad.

e) Confeción de la información técnica solicitada por el Consejo, la Comisión Permanente, el Comité de Calificación y el Comité Consultivo.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.  
g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

h) Recibir los actos de comunicación de los Vocales por el Consejo, y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. Para los servicios de control y vigilancia, contará con Veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

a) Sobre las explotaciones inscritas ubicadas en la Zona de producción.

b) Sobre las industrias envasadoras inscritas en la Zona de elaboración o de envasado.

c) Sobre los productos procedentes de explotaciones e industrias inscritas.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo Regulador, tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 39. Régimen interno, publicidad, acuerdos y recursos.

1. Los acuerdos de carácter particular que adopte el Consejo se notificarán en legal forma.

2. Los acuerdos de carácter particular, las circulares y las resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 40. Comité de Calificación.

1. El Consejo Regulador dispondrá de un Comité de Calificación, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de las mieles. Este informe constituirá un ensayo mas del producto y será puesto a disposición del órgano de control.

2. El Consejo Regulador establecerá en el Manual de Calidad las normas de constitución y funciones del Comité de Calificación.

Artículo 41. Comité Consultivo.

Se creará un Comité Consultivo encargado de asegurar la adecuada imparcialidad en la certificación, cuya composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad.

Artículo 42. Financiación.

1. La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las Tasas que establece el Capítulo I del Título VI de la Ley 4/1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Subvenciones, legados y donativos que recibe.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen como sigue:

a) Tasa anual sobre colmenas inscritas.

b) Tasa sobre las producciones amparadas.

c) Tasa por la expedición de las contraetiquetas.

d) Tasa por derecho de expedición de cada certificado, factura y visado, compulsas y venta de precintos, estadillos y papel timbrado.

3. Las bases de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

a) El producto del número de colmenas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en euros de la producción de una colmena.

b) El valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por el volumen vendido.

c) El valor documentado.

4. Los tipos a aplicar sobre la base de la tasa serán:

a) El 0,1% de la tasa sobre colmenas inscritas.

b) El 1,5% de la tasa sobre miel comercializada.

c) 1,80 euros, por derecho de expedición de cada documento, y hasta el doble del precio de coste de las precintas o contraetiquetas, por su utilización.

Estos tipos podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

Artículo 43. Gestión y control económico. Sujetos pasivos.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El sujeto pasivo de cada Tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objetivo de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento o precinto.

3. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

Artículo 44. Presupuesto y su aprobación.

El Pleno del Consejo Regulador aprobará el presupuesto general anual así como el cierre del ejercicio del año anterior y lo remitirá a la Consejería de Agricultura y Pesca para su aprobación.

## CAPITULO VIII

De las infracciones, sanciones y procedimientos

Artículo 45. Legislación aplicable.

1. Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre (BOE núm. 291, de 5 de diciembre de 1970), del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes; al Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972), por el que se aprueba su Reglamento, y al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 15 de julio de 1983), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

2. Para la aplicación de la normativa anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de denominaciones de origen.

#### Artículo 46. Tipo de sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, multa, decomiso de la mercancía, suspensión temporal o baja en el Registro o Registros de la misma, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia pueden ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

#### Artículo 47. Clasificación de las infracciones.

Según dispone el artículo 129 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, las infracciones cometidas por personas inscritas en los Registros de la Denominación se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

1. Faltas administrativas. Se sancionarán con apercibimiento o con multa del 1 al 10% del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas son, en general, las inexactitudes en las declaraciones, libros de registros, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos, y especialmente los siguientes:

- a) Falsar u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.
- b) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.
- c) Omitir o falsar datos relativos a producción o movimiento de productos.
- d) Las restantes infracciones al Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a la que se refiere este apartado 1.

2. Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, envasado, almacenamiento y características de las mieles protegidas. Se sancionarán con multa de 2 al 20% del valor de los productos afectados, pudiendo en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de producción, conservación y transporte.
- b) El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación establecidas en el Reglamento o sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador sobre esta materia.
- c) Las restantes infracciones al Reglamento y sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado 2.

3. Infracciones por uso indebido de la Denominación o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 120,2 euros al doble del valor

de la mercancía o productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- a) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Denominación o a los nombres protegidos por ella en la comercialización de otros no protegidos.
- b) El uso de la Denominación en mieles que no hayan sido producidas, almacenadas o envasadas de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones orgánolépticas que han de caracterizarlas.
- c) El uso de marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado 3.
- d) La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, y demás distintivos propios de la Denominación, así como la falsificación de los mismos.
- e) La expedición de mieles que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.
- f) La expedición, circulación o comercialización de mieles protegidas en envases, de características y formatos no aprobados por el Consejo Regulador.
- g) La expedición, circulación o comercialización de mieles de la Denominación desprovistas de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.
- h) Efectuar el envasado o el etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador.
- i) El impago de las tasas a que se refiere el artículo 42, por parte de los sujetos pasivos de cada una de dichas tasas.
- j) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo y que perjudique o desprestigie la Denominación o suponga un uso indebido de la misma.

#### Artículo 48. Infracciones de los no inscritos.

1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son, entre otras:

- a) Usar indebidamente el nombre de la Denominación de Origen de la Miel de Granada.
- b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen, o con los signos o emblemas característicos de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que estén debidamente reconocidos por los Organismos competentes.
- c) Emplear los nombres protegidos por la Denominación de Origen en etiquetas o propagandas de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.
- d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen o tienda a producir confusión respecto a la misma.

2. Estas infracciones se sancionarán con multas de 120,2 euros, hasta el doble del valor de las mercancías cuando éste supere dicha cantidad y, además, con su decomiso.

#### Artículo 49. Gradación de las acciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se aplicarán en su grado mínimo:

- a) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para

los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

2. Se aplicarán en su grado medio:

a) Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3. Se aplicarán en su grado máximo:

a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

b) Cuando se prueba manifiesta mala fe.

c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Denominación, sus inscritos o los consumidores.

4. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de la Denominación o la baja en los Registros de la misma.

Artículo 50. Decomiso y abono de las multas.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 435 del Código Penal.

Artículo 51. Reincidencia.

En caso de reincidencia, las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometa nueva infracción, las multas podrán elevarse hasta el triple de las mismas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior.

Artículo 52. Publicidad de las sanciones.

Se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

Artículo 53. Incoación e instrucción de expedientes.

1. La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será el órgano competente de la Junta de Andalucía el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento, realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 54. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,54 euros. En todo caso deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructiva y la sancionadora.

Si la multa excediera de 300,54 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Denominación de Origen, por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra esta Denominación, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1, se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen, y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por la toma y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 29 de octubre de 2002, por la que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.*

La disposición adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz, dictada de conformidad con la también disposición adicional sexta de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece que con el objeto de homogeneizar las relaciones de empleo de personal de cada uno de los centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, la persona titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía podrá establecer procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario, de quienes voluntariamente lo soliciten y presten servicio en

tales centros o instituciones, con la condición de funcionario de carrera o en virtud de vínculo laboral fijo, así como para la integración directa del personal laboral temporal, en la condición de personal estatutario temporal que corresponda de acuerdo con la duración del contrato de origen.

La presente Orden se dicta con la finalidad de conseguir los objetivos mencionados, habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud, en uso de la facultad reconocida por la citada disposición adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, de las atribuciones conferidas por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y oídas las Consejerías de Justicia y Administración Pública y la de Economía y Hacienda,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de los distintos procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario fijo de quienes presten servicios en los centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud con la condición de personal funcionario de carrera o en virtud de vínculo laboral de carácter fijo, así como para la integración directa del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal que corresponda de acuerdo con la duración del contrato de origen.

### Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. Se incluye en el ámbito de aplicación de la presente Orden el personal funcionario de carrera y el personal laboral, tanto fijo como temporal, que a su entrada en vigor figure adscrito y venga prestando sus servicios en los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud.

2. No queda incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden el personal de otras Administraciones Públicas que desempeñe puestos directivos, cargos intermedios o puestos básicos en situación de provisionalidad en los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud, el funcionario de carrera e interino del Cuerpo Superior Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía (Especialidades de Farmacia y Veterinaria), el personal interino de otros Cuerpos de Funcionarios adscritos a Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud, y el personal funcionario, interino o laboral adscrito a los Servicios Centrales del citado Organismo.

Artículo 3. Procedimiento para la integración del funcionario de carrera.

1. El personal que ostente la condición de funcionario de carrera en los términos del artículo 2 de esta Orden podrá optar por la integración directa en el régimen estatutario de la Seguridad Social, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo a que se refiere el artículo 5 de esta Orden.

2. De optar por la integración, la misma se efectuará, a todos los efectos, en la categoría básica que corresponda de las previstas en el Estatuto de Personal de las Instituciones Sanitarias que en cada caso resulte de aplicación. Dicha correspondencia se establecerá en atención al Cuerpo de pertenencia del funcionario y la categoría básica equivalente de personal estatutario, con respeto, en todo caso, del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario de la Seguridad Social.

3. De proceder la integración, se expedirá el correspondiente nombramiento como personal estatutario, pasando el

interesado en su condición de funcionario de carrera a la situación administrativa que le corresponda.

4. Los funcionarios de carrera que no soliciten la integración directa o que, habiéndola solicitado, no resulte posible su concesión por inexistencia de categoría estatutaria equivalente o porque el interesado no reúna el requisito de titulación exigible para la categoría estatutaria, se mantendrán en la situación de servicio activo y con el mismo destino definitivo o provisional que posean.

5. La integración directa en la condición estatutaria del personal a que se refiere este artículo no altera el carácter definitivo o provisional de su destino, quienes se encuentren en reingreso provisional deberán concursar al primer procedimiento de movilidad voluntaria que se celebre y quienes se encuentren en destino provisional se entenderá que lo es en comisión de servicio, con las consecuencias legales inherentes a ello.

6. La integración directa en la condición de personal estatutario no supondrá modificación en el desempeño del cargo intermedio o puesto directivo que, en su caso, tenga asignado el interesado.

Artículo 4. Procedimiento para la integración del personal laboral fijo.

1. El personal que ostente la condición de laboral fijo en los términos del artículo 2 de esta Orden podrá optar por la integración directa en el régimen estatutario de la Seguridad Social, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo a que se refiere el artículo siguiente.

2. De optar por la integración, la misma se efectuará, a todos los efectos, en la categoría básica que corresponda de las previstas en el Estatuto de Personal de las Instituciones Sanitarias que en cada caso resulte de aplicación. Dicha correspondencia se establecerá en atención a la categoría que ostenta como personal laboral y a la categoría básica equivalente de personal estatutario, con respeto, en todo caso, del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario de la Seguridad Social.

3. De proceder la integración, se expedirá el correspondiente nombramiento como personal estatutario, extinguiéndose simultáneamente el vínculo laboral anterior.

4. El personal laboral fijo que no solicite la integración directa o que, habiéndola solicitado, no resulte posible su concesión por inexistencia de categoría estatutaria equivalente o porque el interesado no reúna el requisito de titulación exigible para la categoría estatutaria, se mantendrá como tal personal laboral fijo y con el mismo destino que posea.

Artículo 5. Normas comunes a funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

1. Corresponde a la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración directa como personal estatutario a que se refiere esta Orden, mediante la expedición del oportuno nombramiento, en el que se hará constar la efectividad que se derive de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.

2. Los funcionarios de carrera y el personal laboral que ostente la condición de fijo en los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud, interesados en tal integración, formularán su solicitud en el modelo que figura como Anexo a esta Orden, disponiendo para ello del plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3. El personal que al amparo de lo establecido en la presente Orden resulte integrado en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social percibirá las retribuciones que le correspondan según su Estatuto y categoría de integración con efectos del día primero del mes siguiente a aquél en que se formule la solicitud de integración, a cuyo fin la correspondiente solicitud deberá ser presentada por alguno de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A este personal le será reconocido, a efectos de trienios, todos los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública a los que se refiere el Real Decreto 1118/1989, de 29 de septiembre, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, en la cuantía que resulte de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.

4. En el supuesto de que exista personal cuyo Cuerpo o Categoría laboral no sea subsumible en las de los correspondientes Estatutos de Personal de la Seguridad Social, no le será de aplicación lo previsto en la presente Orden, conservando su régimen funcional o laboral de origen.

Artículo 6. Procedimiento para la integración del personal laboral temporal.

1. La entrada en vigor de la presente Orden determinará la integración automática del personal laboral temporal a que se refiere su artículo 2, a todos los efectos, como personal estatutario temporal en la categoría equivalente de las previstas en el Estatuto de Personal de las Instituciones Sanitarias que, en cada caso, sea de aplicación.

2. En el supuesto de que exista personal cuya Categoría laboral no sea subsumible en las de los correspondientes Estatutos de Personal de la Seguridad Social, no le será de aplicación lo previsto en la presente Orden, conservando su régimen laboral de origen.

3. La integración se confirmará mediante el nombramiento en la condición equivalente de personal estatutario temporal que corresponda de acuerdo con las definiciones del artículo 7 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Disposición adicional única. Seguimiento del proceso.

Con la finalidad de efectuar el seguimiento del proceso de integración, se constituirá una Comisión Paritaria formada por el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única. Complemento Personal de Integración.

El personal que de conformidad con las prescripciones de la presente Orden resulte integrado en el régimen estatutario y como consecuencia de ello experimente una disminución en sus retribuciones, percibirá un Complemento Personal de Integración por la diferencia, que será objeto de absorción según los criterios que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos. Para el cálculo de dicho complemento se excluirán los conceptos previstos en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

ANEXO

**SOLICITUD**

**INTEGRACIÓN EN LOS RÉGIMENES ESTATUTARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA INTERESADO/A</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI / NIF	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO

<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL/DE LA INTERESADO/A</b>	
Nº REGISTRO DE PERSONAL	CUERPO DE PERTENENCIA / CATEGORÍA
TITULACIÓN	
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A DE CARRERA.      DESTINO: <input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional Centro / Institución de destino: .....	
<input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL FIJO: <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Sentencia firme Centro / Institución de destino: .....	

<b>3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
De conformidad con lo establecido en la Orden reseñada, <b>SOLICITO</b> que tras las comprobaciones oportunas, se resuelva la integración directa en el régimen estatutario de la Seguridad Social, en los siguientes términos:
ESTATUTO DE INTEGRACIÓN: <input type="checkbox"/> ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL MÉDICO <input type="checkbox"/> ESTATUTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO <input type="checkbox"/> ESTATUTO DE PERSONAL NO SANITARIO
CATEGORÍA BÁSICA ESTATUTARIA DE INTEGRACIÓN: .....
En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p>
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.

000876

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 16 de octubre de 2002, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura.*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 28 de mayo de 1999 (BOJA número 72, de 24 de junio) se determinaron las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de la Consejería de Cultura, atendiendo a la estructura existente en esta Consejería, en la que el Departamento de Supervisión se encontraba adscrito al Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

El Decreto 71/2001, de 6 de marzo (BOJA número 40, de 5 de abril), mediante el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura, adscribe la Oficina de Supervisión a la Secretaría General Técnica, de acuerdo con la previsión del artículo 5.7 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre (BOJA número 146, de 17 de septiembre), por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

Lo expuesto, unido a la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y de su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de febrero, y a la experiencia adquirida en la aplicación de la citada Orden de 28 de mayo de 1999, demanda, para una más eficaz gestión de la contratación administrativa, que se establezca una nueva distribución de funciones en la materia de supervisión regulada en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas que, con carácter general, se establecen en el artículo 128 del Texto Refundido citado y en los artículos 135 al 137 de su Reglamento General, de manera que por las Delegaciones Provinciales de Cultura se ejerzan otras funciones sin perjuicio de su coordinación por la Secretaría General Técnica.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con las disposiciones citadas, así como en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Disposición Final Cuarta del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Distribución de funciones en materia de supervisión.

Las funciones que en materia de supervisión se regulan en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de aplicación, se ejercerán, en el ámbito de la Consejería de Cultura, de la siguiente forma:

a) Por la Secretaría General Técnica, a través de la Oficina de Supervisión.

b) Por las Delegaciones Provinciales de Cultura, a través del personal técnico designado al efecto.

Artículo 2. Funciones de la Oficina de Supervisión.

1. Corresponderá a la Oficina de Supervisión el ejercicio de las funciones de supervisión de acuerdo con la normativa citada en el artículo 1, salvo en materia de modificación de proyectos y liquidación de los contratos de obra.

2. Con carácter exclusivo le corresponderá:

a) Proponer al órgano de contratación los criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión en la norma o instrucción correspondiente.

b) Cualesquiera otras funciones que les asigne el titular de la Secretaría General Técnica.

Artículo 3. Funciones de supervisión de las Delegaciones Provinciales de Cultura.

1. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Cultura las funciones de supervisión de acuerdo con la normativa citada en el artículo 1 y las instrucciones emanadas de la Secretaría General Técnica, en materia de modificación de proyectos y liquidación de contratos de obra en relación con todos los expedientes que correspondan a obras que se ejecuten o hayan de ejecutarse en la provincia.

2. Mediante resolución del titular de la Secretaría General Técnica podrán asignárseles otras funciones en materia de supervisión, así como avocar el ejercicio de las funciones atribuidas en la presente Orden en relación con expedientes determinados.

3. Las Delegaciones Provinciales de Cultura ejercerán las funciones de supervisión a través del personal técnico designado al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica a propuesta del titular de la Delegación Provincial. El citado personal, sin perjuicio de su adscripción orgánica, dependerá funcionalmente de la Oficina de Supervisión.

Disposición transitoria única. Funciones asignadas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Las funciones asignadas en materia de supervisión por resoluciones del Director General de Bienes Culturales dictadas al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura de 28 de mayo de 1999 por la que se determinan las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Consejería (BOJA número 72, de 24 de junio de 1999) continuarán ejerciéndose en los mismos términos en relación con los expedientes a que se refieran, sin necesidad de que sean ratificadas por resolución del titular de la Secretaría General Técnica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se determinan las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Consejería (BOJA número 72, de 24 de junio de 1999), así como cuantas otras disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Ejecución.

Por el titular de la Secretaría General Técnica se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, así como para establecer los criterios de coordinación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura en el ejercicio de las funciones de Supervisión.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

Ilmos./as. Sres./as.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores/as Generales, Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 14 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

### ANEXO I

#### 1 Contrato de Investigación con cargo a las Acciones Coordinadas 2001 (Ref. 280)

Investigador responsable: Don Luis Fermín Capitán Vallvey.  
Funciones del contratado: Desarrollo de prototipos de sensores de un solo uso para aniones en aguas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Químicas.  
Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 553,46 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa requerida.
- Experiencia en el trabajo de sensores químicos y en síntesis orgánica.
- Otros.
- Conocimiento en sensores químicos, química orgánica y técnicas luminiscentes.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Luis Fermín Capitán Vallvey.
- Sr. Francisco Santoyo González.

## ANEXO II

## 1 Contrato de Investigación con cargo a las Acciones Coordinadas 2001 (Ref. 281)

Investigador responsable: D. Juan Luis Castro Peña.

Funciones del contratado: Página Web de la acción coordinada, realización de encuestas para las empresas vinculadas con la acción, reparto de encuestas, recogida y análisis de los datos recogidos en las encuestas, elaboración de un informe sobre los proyectos que se podrían realizar.

Requisitos de los candidatos: Diplomados en Informática o similar.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 669,1 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia profesional en la elaboración de páginas Web.
- Estudios de investigación sobre redes neuronales.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Luis Castro Peña.
- Sr. Carlos Javier Mantas Ruiz.

## ANEXO III

## 1 Contrato de Investigación con cargo a la Acción Coordinada 2001 «Efecto del estrés psicogénico sobre algunos aspectos de la función hepática y renal, con especial referencia a la gluconeogénesis en un modelo animal» (Ref. 282)

Investigador responsable: Don Fermín Sánchez de Medina Contreras.

Funciones del contratado: Determinación de parámetros bioquímicos y funcionales relativos a la función intestinal y hepática en animales sometidos a estrés psicogénico experimental, incluyendo enzoinmunoensayo, Western blot, Northern blot y técnicas generales de determinación de actividades enzimáticas.

Requisitos de los candidatos: Titulado Superior.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 768,9 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en el campo de la investigación en modelos experimentales de patologías gastrointestinales, en particular, inflamación intestinal, incluyendo el conocimiento de técnicas de cultivo celular y biología molecular.
- Experiencia investigadora en el campo de la fisiología/farmacología intestinal, dominio de las técnicas de labo-

torio requeridas (determinaciones enzimáticas, Western blot, cultivo celular, Northern blot, enzoinmunoensayo, manejo de animales, etc.

Miembros de la Comisión:

- Sra. M.<sup>a</sup> Dolores Suárez Ortega.
- Sr. Antonio Zarzuelo Zurita.

## ANEXO IV

## 1 Contrato de Investigación con cargo al Proyecto Psychoe-dutaining contrato núm. QLG4-CT-2000-0154 (Ref. 283)

Investigador responsable: Don Francisco Torres González.

Funciones del contratado:

- Desarrollar trabajo de campo en unidades de Salud Mental en hospitales generales de la Provincia de Granada.
- Entrenarse en el manejo de instrumentos de evaluación, especialmente psicopatológica.
- Administrar cuestionarios de evaluación a personas internadas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Medicina o licenciados en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.069,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Haber cursado el MIR de Psiquiatría (especialidad en Psiquiatría) o el PIR (especialidad en Psicología Clínica).
- Acreditar conocimiento del idioma inglés.
- Experiencia investigadora previa relacionada con trastornos mentales.
- Experiencia acreditada previa en gestión de bases de datos.
- Poder acreditar experiencia clínica en exploración psicopatológica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Francisco Torres González.
- Sr. Rafael Navarro Pichardo.

## ANEXO V

## 1 Contrato de Apoyo Técnico con cargo a la Acción Coordinada 2001 (Ref. 285)

Investigadora responsable: Doña María Amparo Vila Miranda.

Funciones del contratado: Apoyo técnico administrativo a redes de Grupos de Investigación.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática (Sistemas o Gestión), FP III (Informática) o similar.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 961,62 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.

- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimiento de Redes Informáticas.
- Diseño y mantenimiento de página Web.
- Bases de Datos y sistemas de información documentales.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Amparo Vila Miranda.
- Sr. Miguel Delgado Calvo-Flores.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca; las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y, en su caso, docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 360 € mensuales para una dedicación de 20 horas semanales y 660 € mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.  
La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 15 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Secretariado de Tecnologías para Apoyo a la Docencia (Ref. 275)

Investigador responsable: Don Oscar Cordón García.  
Funciones del becario:

- Administración de la plataforma de teleformación WebCT en entorno linux.
- Administración del sitio web del Centro de Enseñanzas Virtuales de la Universidad de Granada.
- Programación web.
- Creación y gestión de una base de datos de recursos educativos.
- Edición electrónica de contenidos docentes para formación a través de internet.
- Redacción de procedimientos y documentos de trabajo.

Requisitos de los candidatos: Ingeniería Técnica o Superior en Informática.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 871,47 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en la administración de entornos Linux y sitios web.
- Manejo de herramientas de edición web.
- Conocimientos de lenguajes web: html, php, diseño de cgi's, etc.
- Conocimientos de bases de datos.
- Buen nivel de redacción.
- Buen nivel de inglés.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Félix Moya Anegón.
- Sr. Oscar Cordón García.

#### ANEXO II

1 Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Secretariado de Tecnologías para Apoyo a la Docencia (Ref. 276)

Investigador responsable: Don Oscar Cordón García.  
Funciones del becario:

- Diseño instructivo de contenidos educativos en la web.
- Corrección de textos, redacción de documentos, impartición de cursos de formación sobre estructuración de materiales docentes en internet.
- Gestión de la documentación de proyectos de investigación sobre enseñanza virtual.

Requisitos de los candidatos: Licenciaturas en Ciencias de la Información.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 871,47 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en redacción de documentos, noticias, etc.
- Haber recibido cursos virtuales.
- Buen nivel de redacción.
- Buen nivel de inglés.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Félix de Moya Anegón.
- Sr. Oscar Cordón García.

#### ANEXO III

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto COGNIWEB (Ref. 277)

Investigador responsable: Don José Juan Cañas Delgado.  
Funciones del becario: Investigación Experimental.  
Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.  
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 700 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización del Proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia con la metodología experimental.

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Juan Cañas Delgado.
- Sra. Adoración Antoli Cabrera.

#### ANEXO IV

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto ENVECON (Ref. 278)

Investigador responsable: Don Fco. Javier Martos Perales.  
Funciones del becario:

- Apoyo a la investigación.
- Análisis estadístico.
- Análisis informático de los datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.  
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 700 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización del Proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimientos en Psicología y Seguridad Vial.

Miembros de la Comisión: Sr. Francisco Martos Pérez.

#### ANEXO V

3 Becas de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Aprendizaje de nuevas tecnologías por alumnos universitarios mayores...» (Ref. 279)

Investigadora responsable: Doña María López-Jurado Romero de la Cruz.

Funciones del becario:

- Apoyo en labores docentes en el desarrollo del proyecto.
- Procesamiento de datos estadísticos y evaluación de resultados del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Informática o estudiante de último curso de Ingenierías Informáticas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 36 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización del Proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia docente con personas mayores.
- Experiencia docente.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sra. María López-Jurado Romero de la Cruz.
- Sr. Pedro Cano Olivares.

#### ANEXO VI

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación AGL-2001-3843-C02-02 (Ref. 284)

Investigadora responsable: Doña María José Gálvez Ruiz.  
Funciones del becario: Investigación en monocapas lípido-proteína.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Físicas.  
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 961,62 €.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimientos informática y óptica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Miguel Cabrerizo Vílchez.
- Sr. Roque Hidalgo Alvarez.
- Sra. M.<sup>a</sup> José Gálvez Ruiz.

#### ANEXO VII

2 Becas de Investigación con cargo al Proyecto «Evaluación de cambios en salud y bienestar de alumnos universitarios mayores...» (Ref. 286)

Investigadora responsable: Doña María López-Jurado Romero de la Cruz.

Funciones del becario: Diseño, aplicación y evaluación de programas de intervención relacionados con el proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización del Proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Memoria de la actividad a desarrollar.
- Experiencia en diseño y control de programas de entrenamiento físico y salud.
- Experiencia docente.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sra. María López-Jurado Romero de la Cruz.
- Sr. Carlos de Teresa Galván.

#### ANEXO VIII

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto «Evaluación de cambios en salud y bienestar de alumnos universitarios mayores...» (Ref. 287)

Investigadora responsable: Doña María López-Jurado Romero de la Cruz.

Funciones del becario: Diseño, aplicación y evaluación de programas de intervención relacionados con el Proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Medicina.  
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización del Proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Memoria de la actividad a desarrollar.
- Experiencia en diseño y control de programas de prevención y educación para la salud de personas mayores.
- Experiencia docente.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sra. María López-Jurado Romero de la Cruz.
- Sra. M.<sup>a</sup> Mar Morales Hevia.

#### ANEXO IX

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto «Evaluación de cambios en salud y bienestar de alumnos universitarios mayores...» (Ref. 288)

Investigadora responsable: Doña María López-Jurado Romero de la Cruz.

Funciones del becario:

- Apoyo en recogida y análisis de datos del proyecto.
- Apoyo en educación nutricional del alumnado.

Requisitos de los candidatos: Estudiante de segundo ciclo de Farmacia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización del proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Memoria de la actividad a desarrollar.
- Experiencia y conocimiento en metodología aplicada a la investigación en nutrición.
- Experiencia docente.
- Entrevista personal.



Miembros de la Comisión:

- Sra. María López-Jurado Romero de la Cruz.
- Sra. Pilar Aranda Ramírez.

#### ANEXO X

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto «Evaluación de cambios en salud y bienestar de alumnos universitarios mayores...» (Ref. 289)

Investigador responsable: Doña María López-Jurado Romero de la Cruz.

Funciones del becario: Diseño, aplicación y evaluación de programas de intervención relacionados con el proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Fisioterapia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización de proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Memoria de la actividad a desarrollar.
- Experiencia en diseño y control de programas de prevención para la salud de personas mayores.
- Experiencia docente.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sra. María López-Jurado Romero de la Cruz.
- Sra. M.<sup>a</sup> Mar Morales Hevia.

#### ANEXO XI

1 Beca de Investigación con cargo al Aprendizaje de nuevas tecnologías por alumnos universitarios mayores... (Ref. 290)

Investigadora responsable: Doña María López-Jurado Romero de la Cruz.

Funciones del becario: Apoyo en recogida y análisis de datos del Proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 36 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Hasta finalización del Proyecto (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Participación en investigaciones en torno a procesos afectivos.
- Experiencia en recogida de datos en torno a procesos afectivos.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sra. María López-Jurado Romero de la Cruz.
- Sr. Alberto Acosta Mesas.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a concurso público la beca de Formación de Personal Investigador Luis Martínez de Carvajal, creada al amparo del Convenio Específico suscrito con la empresa Persan, SA.*

La Universidad de Sevilla convoca a concurso público la beca de Formación de Personal Investigador «Luis Martínez

de Carvajal», creada al amparo del Convenio Específico suscrito con la empresa Persan, S.A., el día 8 de febrero de 2000.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se acompaña a esta Resolución, y que, además, se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, C/Valparaíso, núm. 5, segunda planta, Sevilla, 41013; se presentará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, Oficina delegada en C/ Valparaíso, núm. 5, planta baja, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la presente publicación.

Documentación requerida. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Documentos acreditativos de que posee la experiencia y/o conocimientos requeridos en el perfil de la beca.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Currículum vitae.
- Informe de los directores del trabajo.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- 2 Miembros de la Subcomisión Científico-Técnica de la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Directores del Proyecto.

El resultado de esta convocatoria se hará público antes de 30 días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. El fallo se hará público en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, y en las dependencias de la empresa Persan, S.A.

Sevilla, 9 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

#### A N E X O

Perfil de la beca:

Tema: Estudio reológico y de tamaño de partícula de formulaciones de detergentes líquidos.

Centro de trabajo: Departamento de Ingeniería Química.

Dedicación: 40 horas semanales.

Duración: 12 meses. Prorrogable hasta un máximo de 3 años más.

Cantidad mensual a retribuir: 825 €.

Directores científicos:

Por la Empresa Persan, S.A.: Don Marcelino Sanromán Rodríguez, Director de Investigación y Desarrollo de Productos.

Por la Universidad de Sevilla: Dr. Manuel Berjano Núñez, Prof. Titular de Ingeniería Química. Facultad de Química.

Requisitos de los solicitantes: Licenciado en Ciencias Químicas, graduado en la Universidad de Sevilla, con posterioridad a febrero de 1999.

**IMPRESO SOLICITUD CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO  
BECAS DE FOMRACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR****DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:
Dirección:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Situación laboral actual:		

**DATOS ACADÉMICOS**

Titulación:	
Años inicio/fin titulación:	Año Doctorado:
Otros títulos:	

**PLAZA A LA QUE CONCURSA:**

Refº Proyecto:
Título:

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del título universitario o resguardo de haberlo solicitado
<input type="checkbox"/> Certificación académica personal
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae
<input type="checkbox"/> Documentación de que posee la experiencia y/o conocimientos requerido en el perfil del contrato:
1.
2.
3.
Firma del candidato:
Fecha:

*EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DE SEVILLA*

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 7 de octubre de 2002, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.*

El artículo 9.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, determinando su apartado 2 que los correspondientes nombramientos serán efectuados por el titular de la Consejería de Gobernación, que actúa como Presidente de la Comisión.

Como consecuencia de haberse producido un cambio de titular en la Viceconsejería de Gobernación, es necesario modificar la composición, dentro de los representantes designados por el titular de la citada Consejería, en el sentido de disponer el correspondiente cese y nuevo nombramiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo primero. Cesar como miembro de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a doña Teresa Agudo López.

Artículo segundo. Nombrar como miembro de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a don Sergio Moreno Monrové, Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 7 de octubre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican tres puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 29 de agosto de 2002 (BOJA núm. 109, de 17.9.2002), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### ANEXO

D.N.I.	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto.Trabajo	Pto.Trabajo adjud.
	Consejería/Organ. Autónom.	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
30.482.042	Pérez de Algaba Gobernación	Lovera Viceconsejería	Juan Ignacio Viceconsejería	8177810 Sevilla	Coordinador General Sevilla
34.261.703	Rodríguez Gobernación	González Viceconsejería	Ana Mar Viceconsejería	6867710 Sevilla	Secretario/a Viceconsejero Sevilla
28.580.774	Jurado Gobernación	Prieto Agencia Andaluza del Voluntariado	Rosario María Agencia Andaluza del Voluntariado	7965510 Sevilla	Secretario/a Director Sevilla

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 12 de septiembre.*

Vista la publicación en el BOJA núm. 120, de 15 de octubre de 2002, página 19.929, columna izquierda, y advertido error en Anexo de la Resolución de 12 de septiembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de 18 de abril de 2002 (BOJA de 23 de mayo), para la provisión de puestos de trabajo vacantes, a continuación se remite el anexo corregido para su publicación:

**A N E X O****UNIVERSIDAD DE CADIZ**

Núm. de orden: 1.  
Denominación: Jefe/a de Gestión del Gabinete del Rector.  
Apellidos y nombre: Gallardo Plata, Adelaida.  
Núm. Registro Personal: 3124787368 A7114.

Núm. de orden: 2.  
Denominación: Jefe/a de Gestión Vic. Extensión Universitaria.  
Apellidos y nombre: Ruiz Barbosa, Adelaida.  
Núm. Registro Personal: 3123213913 A7114.

Núm. de orden: 3.  
Denominación: Jefe/a de Gestión Area Atención al Alumnado.  
Apellidos y nombre: Castro Espinosa, Amalio.  
Núm. Registro Personal: 3123862813 A7114.

Cádiz, 15 de octubre de 2002.- El Rector, P.D.F., El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Resolución que se cita.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, convocadas por Resolución de 14 de febrero de 2002 ( BOJA de 14 de marzo).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de agosto), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado de 6).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/856, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la igualmente citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el modelo F.2.R., del que se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

**ANEXO****RELACION DE APROBADOS PRUEBAS SELECTIVAS ESCALA ADMINISTRATIVA**

<u>F.NACIM.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>N.R.P.</u>
10.08.48	JAEN MENACHO, JOSEFINA	30.035.372	3003537235 A7075
23.04.43	MORILLO VERA, SOLEDAD DEL C.	30.145.258	3014525835 A7075
07.08.58	MORENO MÁRQUEZ, FRANCISCA	30.449.010	3044901046 A7075
19.10.55	GARCÍA ORTIZ, Mª ANGELES	30.427.018	3042701868 A7075
11.12.60	ALAMO CARRILLO, ISABEL	30.478.209	3047820968 A7075
16.02.70	FERNANDEZ MUNICIO, ANA Mª	04.178.237	0417823702 A7075
29.01.50	AMORRICH HELLIN, Mª JOSEFA	30.052.377	3005237757 A7075
17.01.47	PEREZ LUQUE, VICTORIA	30.036.283	3003628346 A7075
06.02.63	CARMONA SIMON, IGNACIO R.	30.490.753	3049075368 A7075
02.06.66	DOMINGO TORTAJADA, NURIA M.	21.648.253	2164825346 A7075
09.02.41	ANDRADA TAPIA, MARIA ISABEL	00.109.386	0010938646 A7075
03.10.60	MENGUAL BENITO, TRINIDAD	30.469.832	3046983213 A7075
02.11.60	ALONSO PORRAS, Mª FRANCISCA	30.485.741	3048574168 A7075
26.04.55	MARTINEZ VALSECA, FRANCISCO JAVIER	30.412.759	3041275968 A7075
27.12.41	ABELLAN VILLANUEVA, TERESA DE JESÚS	30.932.701	3093270124 A7075
18.11.59	MUÑOZ DE LA ROSA, MILAGROS C.	30.459.804	3045980446 A7075
19.08.48	RODRIGUEZ MERINAS, JOSÉ	30.039.298	3003929824 A7075
08.11.50	LOZANO CABRERA, ANTONIA	30.061.225	3006122557 A7075

F.NACIM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
17.06.58	MUÑOZ NICAS, Mª VICTORIA	30.443.970	3044397046 A7075
06.07.69	LEGANES GONZALEZ, ENRIQUE R.	52.244.337	5224433757 A7075
31.01.45	CAMPO GARCIA, Mª PAZ DEL	02.476.910	0247691024 A7075
01.03.53	GUERRERO MARIN, Mª DEL PILAR	30.393.486	3039348646 A7075
23.02.60	SERRANO ALCAIDE, FRANCISCO JAVIER	30.460.277	3046027713 A7075
29.03.47	PORCEL MORENO, CARMEN	30.033.803	3003380324 A7075
12.02.65	LÓPEZ SÁNCHEZ, Mª DEL PILAR	30.500.984	3050098435 A7075
07.08.47	LÓPEZ SANZ, Mª DEL PILAR	30.041.774	3004177402 A7075
24.07.53	ANDÚJAR GARCÍA, Mª ANGELES	30.397.873	3039787324 A7075
24.06.52	GARCÍA ALIAGA, Mª ANGELES	30.071.080	3007108046 A7075
20.06.48	CUESTA ALCÁNTARA, Mª AMPARO	30.044.539	3004453902 A7075
01.08.60	RAMIREZ ALVAREZ, LAURA	30.473.283	3047328313 A7075
13.03.70	LENDÍNEZ ROBAYO, JUANA Mª	30.793.738	3079373835 A7075
01.06.66	MINGUEZA TÓRTOLA, Mª AMPARO	30.526.246	3052624624 A7075
25.11.68	ARIZA CANALES, CONCEPCIÓN	30.545.464	3054546457 A7075
22.11.63	CASADO MORA, DAMIÁN	25.984.368	2598436846 A7075
22.09.56	ICARDO GUTIERREZ, Mª MERCEDES	30.438.539	3043853957 A7075
19.11.60	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO JOSE	30.458.632	3045863213 A7075
01.03.44	ELIAS RUEDA, JUANA	30.001.648	3000164857 A7075
13.03.53	BRAVO TROYA, Mª CONSUELO	30.396.057	3039605768 A7075
07.06.60	NAVAJAS MARTINEZ, JOSE J.	30.471.708	3047170813 A7075
13.12.60	GARCIA DE GRACIA, MIGUEL	30.475.780	3047578068 A7075
13.08.62	PRIETO NAVAJAS, Mª DEL PILAR	30.484.156	3048415635 A7075
09.06.65	RODRIGUEZ VALENZUELA, Mª DEL CARMEN	30.515.607	3051560735 A7075
15.07.65	GARRIDO ESCUDERO, MARTIN	30.504.396	3050439668 A7075
22.12.72	DOMINGO BAZÁN, ALBERTO	24.266.722	2426672246 A7075
28.08.65	HERNANDO FERNANDEZ, RAFAEL	30.201.943	3020194324 A7075
26.09.45	COBA LEAL, JUAN DE LA	75.616.134	7561613468 A7075

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Joaquín Luis Reyes López.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.11.2001 (BOE de 21.11.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ecología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Joaquín Luis Reyes López, del Area de Conocimiento de «Ecología» del Departamento de «Biología Vegetal».

Córdoba, 4 de octubre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Sicilia Criado.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 5.11.2001 (BOE de 21.11.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Química Analítica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Sicilia Criado del Area de Conocimiento de «Química Analítica» del Departamento de «Química Analítica».

Córdoba, 7 de octubre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Luis Domingo Candelas Gutiérrez Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Angel Luis Domingo Candelas Gutiérrez Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas I».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 22 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Número de orden: 1.  
Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).  
Denominación del puesto: Asesor Protocolo (89210).  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Grupo: C-D.  
Mod. Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 18.  
C. Específico RPT: XXXX-6.238,56.  
Cuerpo: P-C10.  
Area funcional/relacional: Admón. Pública.  
Experiencia: 1 año.

Número de orden: 2.  
Centro directivo y localidad: Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales (Sevilla).  
Denominación del puesto: Secretario/a Director General (99910).  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Grupo: D.  
Mod. Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 18.  
C. Específico RPT: XXXX-6.209,64.  
Cuerpo: P-D10.  
Area funcional/relacional: Admón. Pública.  
Experiencia: 1 año.

Número de orden: 3.  
Centro directivo y localidad: Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales (Sevilla).  
Denominación del puesto: Secretario/a Director Area (100010).  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Grupo: D.  
Mod. Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 15.  
C. Específico RPT: X-XX-4.891,68.  
Cuerpo: P-D10.  
Area funcional/relacional: Admón. Pública.  
Experiencia: 1 año.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuántos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 23 de octubre de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

#### A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Secretaría General.

Código: 3136910.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: D.

Nivel C.D.: 16.

C. específico RPT: XXXX-5.640,72.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional:

Titulación:

Experiencia: 1 año.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio, anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, o a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Málaga, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General

de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, o en el Registro de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, en Málaga, Avda. de la Aurora, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

#### A N E X O

##### Convocatoria de P.L.D.

Consejería u organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Provincial Turismo y Deporte de Málaga.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 2763610.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio Deporte.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. accs: PLD.

Area funcional/relacional: Admón. Pública/Gestión Deportiva.

Niv. C.D.: 26.

C. específico: 11.602,68 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Admi-

nistración General del Estado, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Córdoba.

Denominación del puesto: Sv. Valoración.

Código: 1817610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-13.112,04 €.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Tributos.

Area relacional: Arquít. e Instalac./Adm. Agraria.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT.: Titulación: Ingeniero Montes, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto, Ingeniero Industrial.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1

de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Asuntos Sociales.



Centro directivo: Secretaría Consejero/a.  
 Centro de destino: Secretaría Consejero/a.  
 Código SIRHUS: 1722110.  
 Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo adm.:  
 Características esenciales:  
 Grupo: D.  
 Cuerpo: P.D1.  
 Modo acceso: PLD.  
 Área funcional: Administración Pública.  
 Área relacional: —  
 Nivel: 15.  
 C. específico: X-XX-4.961,76 €.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 1.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Sevilla.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 21 de agosto de 2002 (BOJA núm. 106, de 10 de septiembre, y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

#### A N E X O

DNI: Desierto.  
 Primer apellido: —  
 Segundo apellido: —  
 Nombre: —  
 Código SIRHUS: 1722110.  
 Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.  
 Consejería/Org. autónomo: Asuntos Sociales.  
 Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro de destino: Secretaría Consejero/a.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos convocados mediante Resolución de 22 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 4 de octubre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

Referencia: Plaza núm. 56/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

#### Comisión Titular:

Presidente: Linaza Iglesias, José Luis, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretaría: Lacasa Díaz, María Pilar, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid.

Vocal primero: Román Sánchez, José María, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Val Merino, Juan Antonio del, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: González Calleja, Francisco, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Comisión Suplente:

Presidenta: Ochaita Alderete, Esperanza, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Justicia Justicia, Fernando, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Rivas Martínez, Francisco, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Clemente Carrión, Antonio, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: González García, Julio Antonio, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Referencia: Plaza núm. 57/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Uni-

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filosofía del Derecho.

Comisión Titular:

Presidente: Robles Morchón, Gregorio, Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal-Secretario: Sánchez Cámara, Ignacio, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Vocal primera: López Moreno, Angeles, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Peces-Barba Martínez, Gregorio, Catedrático de la Universidad Carlos III, Madrid.

Vocal tercero: Betegón Carrillo, Jerónimo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Villamor Maquieira, Carlos de, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal-Secretario: Carpintero Benítez, Francisco, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal primero: Laporta San Miguel, Francisco Javier, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Saavedra López, Modesto, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Caballero Harriet, Francisco Javier, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Referencia: Plaza núm. 58/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Romano.

Comisión Titular:

Presidente: Ortega Carrillo de Albornoz, Antonio, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Fernández de Buján Fernández, Antonio, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primero: Rodríguez Ennes, Luis, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Vocal segundo: Burillo Loshuertos, Jesús, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Heras Sánchez, Gustavo Raul de, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Miquel González de Audicana, Juan, Catedrático de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal-Secretaria: García Vázquez, María Carmen, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Vocal primero: Reinoso Barbero, Fernando, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Fernández de Buján Fernández, Federico Ramón, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal tercero: Herrera Bravo, Ramón, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Referencia: Plaza núm. 59/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Electrónica.

Comisión Titular:

Presidente: Ruiz Merino, Ramón Jesús, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal-Secretario: Ríos Gómez, Francisco Javier, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Tarela Pereiro, José Manuel, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segunda: Zabala Martínez, Irene, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal tercero: González Spínola, Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Cabello Ferrer, Diego, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal-Secretario: Martín Canales, José Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Serra Mestres, Francisco, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Castrillo Romón, Pedro, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Guerrero Martínez, Juan Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 60/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Comisión Titular:

Presidente: Morilla García, Fernando, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal-Secretario: Aranda Almansa, Joaquín, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal primero: García Cerezo, Alfonso José, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal segundo: Colomer Llinás, Juan, Profesor Titular de la Universidad de Girona.

Vocal tercero: Méndez Pérez, Juan Albino, Profesor Titular de la Universidad de la laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Dormido Bencomo, Sebastián, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal-Secretario: Fernández Marrón, José Luis, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal primero: Galán López, Ramón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: González Jiménez, Antonio Javier, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal tercero: Huelin Macia, Félix Monasterio, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 61/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: Colomer Viadel, Vicente, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Dengra Santa-Olalla, Antonio Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Segura García del Río, Alfredo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Río Cabrerizo, Jesús, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercero: Caselles Miralles, Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: García Velarde, Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Hernández Alaez, Miguel Angel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Sarmiento Escalona, Félix Miguel, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segundo: Viña Liste, Luis María A., Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: Coloma Fernández, Jorge, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Referencia: Plaza núm. 62/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de la Construcción.

Comisión Titular:

Presidente: Montes Tubío, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ayuso Muñoz, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Moragues Terradés, Juan José, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Ramos Schneider, Gonzalo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal tercero: Canto Perello, Julián, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Pérez García, Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Parras Galán, Luis, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Mirambell Arrizabalaga, Enrique, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal segundo: Urrutia Gorosarri, Juan José, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercero: Capote Abreu, Jorge Arturo, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Referencia: Plaza núm. 64/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Comisión Titular:

Presidente: Maravall Gómez-Allende, Darío, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Cruz Soto, José Luis, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Moreno Pérez, José Andrés, Catedrático de la Universidad de la Laguna.

Vocal segundo: Lozano Márquez, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Vila Sobrino, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Burillo López, Pedro Jesús, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-Secretaria: Luque Ruiz, Irene Telesfora, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Muñoz Blanco, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal segunda: Pérez Jiménez, Libia, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Yarramendi Mendizábal, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Referencia: Plaza núm. 65/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Comisión Titular:

Presidente: Burillo López, Pedro Jesús, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-Secretario: Cruz Soto, José Luis, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Muñoz Blanco, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal segundo: Llorens Morillo, Juan Bautista, Profesor Titular de la Universidad Carlos III, Madrid.

Vocal tercero: Vilares Ferro, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: Maravall Gómez-Allende, Darío, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Herrera Triguero, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Muñoz Pérez, José, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal segundo: Pérez Jiménez, Mario de Jesús, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Zamora Gómez, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Referencia: Plaza núm. 66/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Comisión Titular:

Presidente: Muñoz Pérez, José, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Cruz Soto, José Luis, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Muñoz Blanco, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal segundo: Magdalena Layos, Luis, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Villatoro Machuca, Francisco R., Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Burillo López, Pedro Jesús, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-Secretario: Herrera Triguero, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Pascual del Pobol Ferre, Angel Luis, Catedrático de la Universidad Jaume I, Castellón.

Vocal segunda: Pérez Llera, M. Concepción, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Zurita López, José Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 68/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Comisión Titular:

Presidente: Durán López, Federico Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Sáez Lara, María del Carmen, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Fernández Domínguez, Juan José, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segundo: Valverde Asencio, Antonio José, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Gil Gil, José Luis, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Prados de Reyes, Francisco, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Navarro Nieto, Federico, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Escudero Rodríguez, Ricardo José, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid.

Vocal segunda: Cano Galán, Yolanda, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid.

Vocal tercero: González Biedma, Eduardo J., Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 69/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia de la Ciencia.

Comisión Titular:

Presidente: Maset Campos, Pedro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: García del Moral, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Gracia Guillén, Diego Miguel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Cobos Bueno, José, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Molero Mesa, Jorge, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Carrillo Martos, Juan Luis, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Sáez Gómez, José Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal primero: Navarro Brotons, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Hormigón Blánquez, Mariano, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Montiel Llorente, Luis Enrique, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 70/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Zoología.

Comisión Titular:

Presidente: Arias de Reyna Martínez, Luis María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Recuerda Serrano, Pilar, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Matallanas García, Jesús, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: García Gómez, José Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Pena Alvarez, José Carlos, Profesor Titular de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Carranza Almansa, Juan F., Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal-Secretario: Sánchez Tortosa, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Martínez Ansemil, Enrique, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Vocal segunda: Marcos García, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal tercero: Pérez Mellado, Valentín, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Referencia: Plaza núm. 71/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.

Comisión Titular:

Presidente: Villar Movellán, Alberto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Raya Raya, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: González de Zárate García, Jesús María, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Casaseca Casaseca, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercera: Martínez Muñoz, Amalia María, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Sanz Serrano, María Jesús, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Montes Ruiz, Ramón, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Gómez Piñol, Emilio, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: García Mahiques, Rafael, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Molins Nubiola, Miguel, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 72/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de la Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.

Comisión Titular:

Presidente: Villar Movellán, Alberto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Pérez Lozano, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Gracia Beneyto, María del Carmen, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Castán Lanaspá, Javier, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Medianero Hernández, José María, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Plaza Santiago, Francisco Javier de la, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Vocal-Secretario: Castro de Paz, José Luis, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal primero: González de Zárate García, Jesús María, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: García Melero, José Enrique, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal tercero: Momplet Miguez, Antonio, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 73/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Lengua Española.

## Comisión Titular:

Presidente: Ridruejo Alonso, Emilio, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal-Secretario: Rivera Cárdenas, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Blas Arroyo, José Luis, Catedrático de la Universidad Jaime I, Castellón.

Vocal segunda: Fernández Marcos, Vicenta, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Perdiguero Villarreal, Hermógenes, Profesor Titular de la Universidad de Burgos.

## Comisión Suplente:

Presidente: Sarmiento González, Ramón, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Vocal-Secretaria: Gordillo Vázquez, María del Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Battaner Arias, María Paz, Catedrática de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal segunda: Iglesias Casal, María Isabel, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Pineda Pérez, Miguel A. de, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 74/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

## Comisión Titular:

Presidenta: García Fernández, María Dolores, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Pérez Ferrando, María Vicenta, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez Gómez, Angel Ignacio, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal segundo: Fuentes Abeledo, Eduardo José, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal tercero: Plaza del Río, Francisco S., Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

## Comisión Suplente:

Presidente: Medina Rivilla, Antonio M., Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal-Secretario: Batanaz Palomares, Luis, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Parrilla Latas, María Angeles P., Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Marhuenda Fluixa, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Quintana Albalat, Jordi, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 75/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa.

## Comisión Titular:

Presidente: Caridad y Ocerín, José María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gallego Segador, Arturo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Cuevas González, Antonio Leopoldo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Barceló Vidal, Carles, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Girona.

Vocal tercera: López Herrero, María Jesús, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Complutense de Madrid.

## Comisión Suplente:

Presidente: González Carmona, Andrés, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Pozo Chía, Antonio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Cuesta Albertos, Juan Antonio, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: García Laguna, Juan Saturnino, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Manuel García, Conrado Miguel, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 76/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

## Comisión Titular:

Presidente: Colomer Viadel, Vicente, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: León Alvarez, Julio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Aceituno Cantero, María Pilar, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: García Senz, Domingo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal tercera: Porti Durán, Jorge Andrés, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.

## Comisión Suplente:

Presidente: García Calderón, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal-Secretario: García Ortíz, Eduardo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de León.

Vocal primero: Yuste Llandrés, Manuel, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segundo: Luzón Cuesta, Rafael, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Jaén.

Vocal tercero: Ramiro González, Antonio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura.

Referencia: Plaza núm. 77/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: Colomer Viadel, Vicente, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Leal Gil, Rosa María, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal primero: Aguilera Fernández, Vicente M., Catedrático de la Universidad Jaume I, Castellón.

Vocal segundo: Redondo Apraiz, José Manuel, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal tercero: Celemin Matachana, Miguel Sergio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: García Velarde, Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: León Alvarez, Julio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Aceituno Cantero, María Pilar, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Alfonso Faus, Antonio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercera: Corral Castanedo, Rosario, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valladolid.

Referencia: Plaza núm. 78/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: Díaz Alcaide, Juan Carlos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Rojas Mata, Angela, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Paul Escolano, Pedro José, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Peralta Coronado, Francisco Javier, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Tercera: Zaragoza Monroig, María Luisa, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Ramírez González, Victoriano, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretaria: Cejas Molina, María Antonia, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Parra Fabián, Ignacio Estéban, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segunda: Sánchez Juan, Elena, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Alonso Velázquez, Pedro, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Oviedo.

Referencia: Plaza núm. 79/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: Gistas Peyrona, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Martínez Jiménez, María del Pilar, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Alegría Loinaz, Angel, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: González Fernández, Carlos, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Riera Guasp, Jaime, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Llinares Galiana, Jaime, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: León Alvarez, Julio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Agulló López, Fernando, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Mari Soucase, Bernabé, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercera: Riera Mora, María Angeles, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Referencia: Plaza núm. 80/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Literatura Española.

Comisión Titular:

Presidenta: Costa Palacios, María Angelina, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Corral Checa, María Antonia, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Salvador Jofre, Alvaro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Quevedo García, Francisco Juan, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal tercera: Alcalá Arévalo, Purificación, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Rovira Soler, José Carlos, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretaria: Sotomayor Sáez, María Victoria, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primera: Ruiz Barrionuevo, María del Carmen, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocal segunda: Socias Colomar, Margarita M., Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal tercero: Alonso Asenjo, Julio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valencia.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el tercer trimestre de 2002.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el tercer trimestre de 2002:

- Finalidad: Celebración II Congreso de Alumnos de Derecho sobre violencia contra la mujer.  
Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.441.00.  
Programa: 32G.  
Cantidad concedida: 1.800 euros.  
Beneficiaria: Universidad Pablo de Olavide.
- Finalidad: Celebración de Seminario sobre igualdad de oportunidades dentro del marco del XVI Agora Juvenil.  
Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.442.00.  
Programa: 32G.  
Cantidad concedida: 3.000 euros.  
Beneficiario: Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Finalidad: Servicios rurales de empleo.  
Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.760.00.  
Programa: 32G.  
Cantidad concedida: 27.045,50 euros.  
Beneficiaria: Diputación Provincial de Granada.

Sevilla, 3 de octubre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el texto del Convenio firmado con la Cámara de Comercio de Almería.*

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Cámara de Comercio de Almería para desarrollo de la II Feria Internacional de empresas de Mujeres FIDEM 2002, se procede a publicar en Anexo I el texto del mencionado Convenio.

Así mismo, en Anexo II se procede a publicar la Addenda firmada a este Convenio.

Sevilla, 10 de octubre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

#### ANEXO I

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA, PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DE EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCIA, FIDEM'02

En Almería a 25 de julio de 2002

#### SE REUNEN

La Ilma. Sra. doña Teresa Jiménez Vílchez, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y el Sr. don José Antonio Flores Rubio, Presidente de la Cámara de Comercio de Almería. Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

#### MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en el artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, en adelante IAM, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero para cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El Instituto Andaluz de la Mujer desarrolla a través del Programa Integrado para Andalucía, dentro del Marco Comunitario de Apoyo, la medida 17E: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Bajo esta medida se viene desarrollando el Servicio Centros Vivem, que nacido de la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de Recursos Humanos, se dirige a promover la iniciativa empresarial de las mujeres. En el año 1999 se acomete como acción específica la realización de la Primera Feria Internacional de Mujeres Empresarias cuyo objetivo prioritario es la consecución de acuerdos reales de cooperación económica entre empresas de mujeres tanto a nivel nacional como internacional. Con esta segunda edición de la Feria pretendemos consolidar los contactos a través de la creación de una red de empresas de mujeres empresarias que usará como herramienta un soporte telemático.

IV. Las Cámaras de Comercio de Andalucía son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, señala en su artículo 41 que las Cámaras y las distintas Administraciones Públicas podrán celebrar convenios para la consecución de aquellos fines que les sean comunes.

V. La Cámara de Comercio de Almería es propietaria del Centro de Exposiciones de Aguadulce (Almería), sito en el municipio de Roquetas de Mar.

VI. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece en su artículo 3 que quedan excluidos de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que celebren las Administraciones Públicas y las Entidades Públicas entre sí.

Que al existir plena coincidencia en las partes en los objetivos perseguidos, y los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. La Cámara de Comercio de Almería, propietaria del Centro de Exposiciones de Aguadulce, concierta directamente la utilización del mismo al Instituto Andaluz de la Mujer

como organizador de la Segunda Feria Internacional de Empresas de Mujeres en Andalucía "FIDEM'02" durante los días del 2 al 6 de octubre de 2002, según las condiciones establecidas en el presente documento.

Segunda. Las instalaciones y servicios que se ponen a disposición para la celebración de dicha Feria son las que a continuación se señalan, constando las tarifas de los mismos en presupuesto Anexo al presente Convenio.

Salas y espacios:

- Todo el edificio de Exposiciones durante los días 2 al 6 de octubre.
- Todo el edificio de Exposiciones durante los días de montaje y desmontaje.

Espacio expositivo:

- 200 stands modulares de 12 m<sup>2</sup> durante los días 2 al 6 de octubre de exposición y el día 1 de montaje.
- Mobiliario 200 stands (2 sillas, 2 mesas redondas, papelera cenicero, una estantería) durante los días 2 al 6 de octubre.
- Diseño y decoración interior y exterior del Recinto Ferial para adecuarlo a la finalidad de FIDEM'02.
- Moquetas y jardinerías.
- Banderolas y cubo rotulado.

Medios audiovisuales y medios técnicos:

- 2 ordenadores en secretaría toda la feria, con conexión a Internet.
- 3 líneas telefónicas y una de fax durante toda la feria.
- 1 Fotocopiadora.
- 2 impresoras.
- 5 walkies.
- 8 papelógrafos.
- 3 retroproyectores.
- 1 PC, cañón, pantalla, power point.
- Megafonía.

Medios humanos:

- Servicio de seguridad de los días 1 al 7 de octubre.
- Limpieza del 1 al 6 de octubre.
- Espacios diáfanos.
- Mozos de carga del día 1 al 6 de octubre.
- Azafatas con idiomas y sin idiomas del día 30 al 5 de octubre.

Otros Servicios:

- Acometida eléctrica del 30 de septiembre al 6 de octubre.
- Canon de reposición.
- Seguro de responsabilidad civil e incendios.

Tercera. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá utilizar los servicios del Centro en las fechas que se especifican en este convenio. Considerando que se contrata "la totalidad del edificio de Exposiciones", se entiende que ello incluye todos los espacios del recinto de Exposiciones.

Cuarta. El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a facilitar a la Cámara de Comercio de Almería toda la información sobre las necesidades técnicas y de montaje del acto con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio de la celebración. De no ser así, la Cámara de Comercio de Almería, no se compromete a facilitar en tiempo y forma los medios requeridos.

Quinta. En compensación por los gastos ocasionados por la utilización de los referidos inmuebles y servicios, el Instituto Andaluz de la Mujer abonará a la Cámara de Comercio de Almería, una cantidad máxima de cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos diecisiete euros (442.917 euros), IVA incluido.

Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.05.32G.4, código de proyecto 2001/373, del Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.

La forma de pago se realizará previa la presentación de facturas posteriores a la firma del Convenio, en las que se expresarán los conceptos imputados, correspondientes a los servicios y actuaciones recogidos en el presente convenio. El pago se realizará mediante transferencias a la entidad y número de cuenta bancaria señalada por la Cámara de Comercio.

La cantidad anteriormente expresada puede ampliarse en caso de que surjan necesidades nuevas o el coste de las estipuladas aumente. En este caso, se procedería a la firma de Addenda al presente Convenio. Esta Addenda sería sometida antes de su firma a informe jurídico por el Departamento de Legislación y Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer, y a fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada.

Sexta. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 7 de octubre de 2002. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las cláusulas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión mixta paritaria, a la que hace referencia la siguiente cláusula, establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Séptima. Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver dudas de su interpretación y su cumplimiento, se constituirá una comisión mixta paritaria, presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer, y formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Por parte del Instituto Andaluz de la Mujer formarán parte de esta Comisión, la Directora del Área de Empleo, que la presidirá, y la Jefa del Servicio de Formación y Empleo.

Por parte de la Cámara de Comercio de Almería formarán parte de la Comisión Mixta, el Secretario General de la Corporación y el responsable del área de ferias de la Cámara.

Octava. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para dirimir las controversias que se susciten sobre su modificación, interpretación, resolución y efectos del mismo.

Novena. Una vez firmado el presente Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha al inicio indicados.»



## ANEXO I I

«ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA, PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DE EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCIA, FIDEM'02

En Almería, a 1 de octubre de 2002

## SE REUNEN

La Ilma. Sra. doña Teresa Jiménez Vílchez, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y el Sr. don José Antonio Flores Rubio, Presidente de la Cámara de Comercio de Almería

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

## MANIFIESTAN

1. Que el Instituto Andaluz de la Mujer y la Cámara de Comercio de Almería firmaron el 25 de julio de 2002 un Convenio de colaboración para el desarrollo de la II Feria Internacional de Empresas de Mujeres en Andalucía FIDEM'02.

2. El mencionado Convenio establecía, en su estipulación quinta, una cantidad máxima a satisfacer por el Instituto Andaluz de la Mujer a la Cámara de Comercio de Almería, la cual ascendía a cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos diecisiete euros (442.917 euros), IVA incluido. Así mismo se establecía que esta cantidad podría ampliarse en caso de que surjan nuevas necesidades o el coste de las estipuladas aumente.

3. El Instituto Andaluz de la Mujer considera necesario ampliar los servicios a prestar por el Centro de Exposiciones de Aguadulce, a otros no previstos en el citado Convenio, y se estima que la cantidad total de todos los gastos efectuados para la realización de la II Feria asciende a quinientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete euros (551.917 euros).

Por lo que ambas partes

## ACUERDAN

1. Aumentar la cuantía de los gastos para el desarrollo de la II Feria Internacional de Empresas de Mujeres FIDEM'02 como consecuencia de la ampliación de los servicios a prestar por el Centro de Exposiciones de Aguadulce. Estableciendo como cuantía de los mismos en la cuantía de quinientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete (551.917) euros, IVA incluido.

2. Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Andaluz de la Mujer abonará a la Cámara de Comercio de Almería, a parte de la cantidad estipulada en el Convenio firmado el 25 de julio de 2002, la cantidad de ciento nueve mil (109.000) euros, IVA incluido, con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer (01.31.16.00.609.05.32G.4 2001/373), en concepto de los gastos no previstos en el Convenio citado y que se relacionan: Alquiler, montaje y decoración del stand institucional del Instituto Andaluz de la Mujer y servicio de catering.

3. El presente documento, que ha sido sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, surtirá efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha al inicio indicados.»

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 254/2002, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por doña María Jesús Neyra Martín, de un cuadro pintado por doña Angeles Neyra Martín, y se adscribe al Instituto Andaluz de la Mujer.*

Doña María Jesús Neyra Martín, mediante escrito de 18 de abril de 2002, ofreció una de las obras de su hermana Angeles Neyra Martín al Instituto Andaluz de la Mujer, Organismo que ha considerado de interés su aceptación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de octubre de 2002,

## DISPONGO

Primero. Se acepta la donación ofrecida por doña María Jesús Neyra Martín, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuadro denominado «Abstracción desde Otiñar», pintado por doña Angeles Neyra Martín.

Dicha obra, realizada en textura mixta sobre tela, está compuesta por dos partes, de 100 por 195 centímetros cada una, y valorada en 1.202,02 euros.

Segundo. Se adscribe el cuadro donado al Instituto Andaluz de la Mujer, con destino en los Servicios Centrales del mismo.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, de 15 de octubre 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 15 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Peza (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso de la Casa Forestal El Navogar sita en el monte de la citada localidad, con destino a alojamiento rural.*

El Ayuntamiento de La Peza (Granada) ha solicitado la cesión de la antigua Casa Forestal «El Navogar», ubicada en el monte público de dicho municipio, para su utilización como alojamiento rural.

Las Consejerías de Medio Ambiente y de Turismo y Deportes han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de octubre 2002,

## DISPONGO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Peza (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades

Locales de Andalucía, el uso de la Casa Forestal «El Navogar», sita en el monte del citado municipio.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 150 m<sup>2</sup>, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a alojamiento rural.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 2002.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108,

de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de octubre de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 17.755.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 14.000.000 de euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,010.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,360.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,213%.  
Pagarés a seis (6) meses: 3,062%.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,011.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,363.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 9 de octubre de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, cuyas solicitudes han sido subvencionadas.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza cuyas solicitudes han sido beneficiarias de subvención.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución y relación de beneficiarios estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita C/ Conde de Gondomar, 10, Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de octubre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes han sido subvencionadas.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial cuyas solicitudes han sido beneficiarias de subvención.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución y relación de beneficiarios estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita C/ Conde de Gondomar, 10, Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de octubre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2002, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 54.000 euros a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la creación del Observatorio del Mundo Local.*

Por su naturaleza y objetivos, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Federación de Municipios y Provincias y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, están llamadas a desarrollar cauces de cooperación que redunden en beneficio de la población andaluza y propicien el acercamiento entre estas instituciones.

La Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Administración Local, tiene entre sus objetivos el establecimiento de un marco de evaluación y propuestas sobre el futuro de la cooperación local en Andalucía, que redunden en un mejor conocimiento de la realidad local y sus necesidades.

Por su parte, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias tiene entre sus objetivos el impulso de todas aquellas iniciativas de formación e investigación que redunden en beneficio de los gobiernos locales andaluces, en colaboración con las Administraciones Públicas o Instituciones privadas de ámbito autonómico, estatal o internacional. Para procurar con ello una mejor defensa y promoción de las autonomías locales y de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como centro público de investigación, tiene entre sus objetivos establecer relaciones de cooperación con instituciones para la realización de estudios que redunden en el mejor conocimiento de la realidad social y política, y en particular, por lo que se refiere a la sociedad andaluza.

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden, con fecha 29 de octubre de 2001, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza

de Municipios y Provincias y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, llamadas a desarrollar cauces de cooperación que redunden en beneficio de la población andaluza y propicien el acercamiento de estas instituciones, acuerdan suscribir el Acuerdo Marco de colaboración para la creación del «Observatorio del Mundo Local», con objeto de fomentar la colaboración mutua con el fin de desarrollar las actividades de investigación, formación y asesoramiento en este importante entorno público.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del 2002, en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar el carácter excepcional de la subvención que se concede a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés social.

Segundo. Conceder una subvención a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por importe de 54.000 euros para la creación del «Observatorio del Mundo Local».

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.441.00 del Programa 22A del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las actividades objeto de la presente subvención comenzarán en el presente año y concluirán antes del 30 de diciembre del 2004.

Quinto. La subvención otorgada se hará efectiva en dos pagos, mediante un primer abono del 25% de su importe y, tras la pertinente justificación del mismo, un segundo pago del 75% del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Sexto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Séptimo. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, y de la aplicación de los fondos percibidos se efectuará en relación con el primer pago, en el plazo de un mes a partir de la efectividad del pago de la ayuda y respecto del segundo pago en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar, en ambos casos mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el Tesorero de la entidad beneficiaria, así como la aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Sierra de Segura, de la provincia de Jaén.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Jaén ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del «Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura», siendo objeto de aprobación por la mencionada Diputación Provincial y por los municipios de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago Pontones, Segura de la Sierra y Torres de Albánchez.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## A N E X O

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago Pontones, Segura de la Sierra y Torres de Albánchez, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE del día 3); 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23), y arts. 15 y 16 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efecto 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

##### Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura».

2. La sede del Consorcio residirá en la Diputación Provincial, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

##### Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos, constituye una entidad Jurídica Pública de carácter asociativo.

2. Este Organismo tiene personalidad jurídica pública y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

##### Artículo IV. Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

##### Artículo V. Fines.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1.º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros de naturaleza análoga, que se aprueben por la Junta General.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

## CAPITULO II

## REGIMEN ORGANICO

## Artículo VI. Composición.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

## A) Organos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio.
- Los Vicepresidentes del Consorcio.
- La Junta General.
- La Comisión Permanente.

B) Organos Consultivos: Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

## Artículo VII. Designación.

## A) Organos de Gobierno:

1. El Presidente del Consorcio: Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Los Vicepresidentes del Consorcio: Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General. Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Tres Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

4. La Comisión Permanente: Estará integrada por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Organos Consultivos: Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

## Artículo VIII. Competencias.

1. Del Presidente del Consorcio: El Presidente del Consorcio asume el carácter representativo del mismo. Tiene las siguientes competencias específicas:

- a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio otorgando los apoderamientos necesarios, al efecto, en caso de urgencia.
- b) Promover la inspección de los Servicios.
- c) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Comisión Permanente, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión Permanente del Consorcio.
- f) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

h) Ordenar gastos y pagos que se efectúen con fondos del Consorcio, dentro de los límites determinados en estos Estatutos.

i) Formar el Anteproyecto del Presupuesto.

j) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.

k) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

l) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Le corresponderán también, todas aquellas competencias que no estén atribuidas, expresamente a otro Organismo.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente, determinando el alcance de la delegación.

2. De los Vicepresidentes del Consorcio: Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia de éste.

3. De la Junta General. Tiene las siguientes competencias:

## A) De orden general:

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Adjudicar, definitivamente, las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

## B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y sus modificaciones.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar las Cuentas de Tesorería y las de Recaudación, así como los Balances mensuales de sumas y saldos y el Balance Anual.

e) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

f) Inspeccionar la Contabilidad del Consorcio.

g) Realizar las comprobaciones o los procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.

h) Fijar el porcentaje de los beneficios que habrán de destinarse a la constitución del Fondo de Reserva y aprobación sobre la disponibilidad del mismo.

## C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

- b) Aprobar la plantilla del Consorcio.
- c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.
- d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

4. De la Comisión Permanente. Tiene las siguientes competencias:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.
- c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.
- d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.
- e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.
- f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
- g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.
- h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.
- i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

5. De los Organos Consultivos: Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento de la Junta General.

#### Artículo IX. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.
2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.
3. Los Organos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

#### Artículo X. Funcionamiento.

1. El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido o que se establezca en la Legislación Local para las Corporaciones Locales.
2. Las funciones de Secretaría de los Organos de Gobierno del Consorcio, así como las de control económico-financiero de su gestión y cuantas otras se estimen necesarias y exijan el cumplimiento de los fines encomendados por estos Estatutos, serán desempeñadas por el personal que, a propuesta del Presidente, apruebe la Junta General.

#### Artículo XI. Régimen jurídico.

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.
2. Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.
3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al Ayuntamiento a quien corres-

ponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

### CAPITULO III

#### REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

##### Artículo XII. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.
- Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.
2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.
- Quando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.
3. Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.
4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.
5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.
6. Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.
7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.
8. Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

##### Artículo XIII. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.
3. Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.
4. Los intereses de depósitos.
5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.
6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.
7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.
8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.
9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

## 10. Las operaciones de crédito.

## Artículo XIV. Presupuestos.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. Tramitación: El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine, anualmente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Modificaciones: Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5. Ordenación de exacciones: Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

## 6. Ordenación de Gastos y Pagos:

A) La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Comisión Permanente y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Organos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad: El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y extrapresupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

De forma simultánea, se podrá organizar el sistema de contabilidad que se considere más apropiado a los fines del Consorcio.

8. Rendición de Cuentas: El Consorcio formará y elaborará los Estados y Cuentas Anuales previstos en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

9. Fondo de Reserva: Con cargo a las ganancias, se constituirá un Fondo de Reserva, aplicándose a tal fin el porcentaje de beneficios que cada año determine la Junta General.

10. Destino del Patrimonio en caso de disolución: Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XV. De las cuentas de participación de los Entes Consorciados y tarifas.

1. Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base finan-

ciera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los caudales de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de Tarifas que se previene en estos Estatutos -en razón al caudal consumido- se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

## CAPITULO IV

## DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

## Artículo XVI. De los usuarios.

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

## Artículo XVII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE del día 8), y legislación complementaria.

## CAPITULO V

## PERSONAL DEL CONSORCIO

## Artículo XVIII. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, según la Legislación vigente.

## CAPITULO VI

## MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

## Artículo XIX. Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

## Artículo XX. Segregación.

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la segregación del Consorcio de uno o varios de los Ayuntamientos que lo constituyen, éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la misma, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2. La segregación podrá autorizarse cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa, y los Ayuntamientos que pretendan tal segregación se hallen al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

## CAPITULO VII

## DISOLUCION Y LIQUIDACION

## Artículo XXI. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXII. Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá Acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum legalmente establecido y ratificación de la mayoría de las Corporaciones consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum.

Artículo XXIII. Liquidación.

1. Acordada la disolución por la Junta General, se designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del Servicio hasta que se decida la forma de su prestación y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio, pasarán a ser, automáticamente, propiedad del Municipio en cuyo término radiquen, siempre que sean indispensables para la continuación de la prestación del respectivo servicio por parte del Ayuntamiento.

3. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva, por todos y cada uno de los Entes consorciados.

Tercera. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 2 del artículo 1, del Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 1987, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas modificaciones en subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 15 de julio de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se resolvió dar publicidad a la concesión de subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Dado que por Resolución de 10 de octubre se ha modificado la cantidad otorgada a las entidades que a continuación se relacionan, he resuelto dar publicidad a dicha modificación, a los mismos efectos legales:

Entidad: Paterna de Rivera.

Finalidad: Gastos de electricidad.  
Cantidad: 27.693,94.

Entidad: Ubrique.  
Finalidad: Suministro de energía eléctrica y gastos de telefonía.  
Cantidad: 36.502,25.

Cádiz, 15 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Algar.  
Finalidad: Gastos corrientes de recogida de RSU, del servicio de vigilancia municipal y alumbrado público.  
Cantidad: 18.030,36.

Entidad: La Barca de la Florida.  
Finalidad: Gastos de telefonía móvil y fija.  
Cantidad: 9.015,18.

Entidad: Los Barrios.  
Finalidad: Gastos de material fungible de las diversas dependencias municipales.  
Cantidad: 12.020,24.

Entidad: Benalup-Casas Viejas.  
Finalidad: Consumo de teléfono y de energía eléctrica.  
Cantidad: 12.020,24.

Entidad: Benaocaz.  
Finalidad: Gastos de electricidad, telefonía, ordinario no inventariable, prensa, revista y publicaciones.  
Cantidad: 18.030,36.

Entidad: Bornos.  
Finalidad: Consumo telefónico.  
Cantidad: 18.030,36.

Entidad: El Bosque.  
Finalidad: Gastos de suministro eléctrico del alumbrado y dependencias municipales.  
Cantidad: 9.015,18.

Entidad: Grazalema.  
Finalidad: Gastos de consumo de líneas telefónicas.  
Cantidad: 18.030,36.

Entidad: Grazalema.  
Finalidad: Gastos de consumo de electricidad en edificios municipales.  
Cantidad: 8.808,32.



Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Finalidad: Gastos diversos de mantenimiento de servicios y material.

Cantidad: 18.030,36.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Janda.

Finalidad: Gastos de teléfono, dietas, combustible y material fungible en general.

Cantidad: 9.015,18.

Entidad: Medina Sidonia.

Finalidad: Gastos consumo de energía eléctrica.

Cantidad: 15.025,30.

Entidad: Olvera.

Finalidad: Gastos de suministro de energía eléctrica.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Puerto Serrano.

Finalidad: Gastos de electricidad y alumbrado público.

Cantidad: 9.015,18.

Entidad: Rota.

Finalidad: Gastos de energía eléctrica.

Importe: 18.030,36.

Entidad: San Martín del Tesorillo.

Finalidad: Gastos de prestación del servicio de alumbrado público.

Importe: 9.015,18.

Entidad: Setenil.

Finalidad: Energía eléctrica servicios generales y educativos.

Importe: 18.030,36.

Entidad: Tahivilla.

Finalidad: Telefonía móvil, material de oficina, equipos informáticos, material de limpieza, etc.

Importe: 9.015,18.

Entidad: Villaluenga del Rosario.

Finalidad: Material informático no inventariable, telefonía, electricidad, prensa, revistas, libros, publicaciones, combustible y carburante.

Importe: 20.828,56.

Cádiz, 15 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 29 de octubre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Delegada de Personal del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas del día 4 de noviembre de 2002, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del mencionado Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), convocada desde las 8,00 horas del día 4 de noviembre de 2002, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Huelva.

#### A N E X O

- Los de limpieza de la plaza de abastos, en días alternos, y limpieza diaria de consultorio médico (excluida la sala de estar) y sanitarios de los colegios.
- Los indispensables de ayuda a domicilio (alimentación, higiene personal, compras y atenciones sanitarias).

*RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/714/2001.  
Entidad beneficiaria: Complejo Industrial TAR, S.L.  
CIF: B-18548958.  
Subvención concedida: 10.217,21.

Granada, 29 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/109/2002.  
Entidad beneficiaria: Grupo Cervezas Alhambra, S.L.  
CIF: B-92060672.  
Subvención concedida: 15.626,31.

Granada, 31 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1889/2001.  
Entidad beneficiaria: Carchuna La Palma, S.C.A.  
CIF: F-18013748.  
Subvención concedida: 15.626,32.

Expediente: GR/EE/564/2002.  
Entidad beneficiaria: Ajxaris, S.L.  
CIF: B-18477190.  
Subvención concedida: 10.818,22.

Expediente: GR/EE/377/2002.  
Entidad beneficiaria: Infotel, Inform. y Telecomun.  
CIF: A-18413302.  
Subvención concedida: 21.035,42.

Granada, 2 de septiembre de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1563/2000.  
Entidad beneficiaria: Contenedores Guerrero, S.L.  
CIF: B-18517409.  
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/EE/382/2000.  
Entidad beneficiaria: Orfanato Ntra. Sra. del Pilar.  
CIF: G-18054510.  
Subvención concedida: 7.212,15.

Expediente: GR/EE/583/2002.  
Entidad beneficiaria: Purullena de Plásticos.  
CIF: A-18042572.  
Subvención concedida: 12.020,24.

Granada, 11 de septiembre de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de

lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/466/2000.  
Entidad beneficiaria: Asoc. para la Interv. Imeris.  
CIF: G-18518183.  
Subvención concedida: 10.818,22.

Expediente: GR/EE/590/2002.  
Entidad beneficiaria: Carranza Hostelería, S.L.  
CIF: B-18080804.  
Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 17 de septiembre de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/1302/2000.  
Entidad beneficiaria: Mensajeros 9 AM, S.L.  
CIF: B-18460014.  
Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 17 de septiembre de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.*

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

### A N E X O

#### I. CARNET MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Denominación del curso: Capacitación para realizar tratamientos fitosanitarios.

Código: 0291225.

Centro docente y dirección: Adeprove. Avda. Barcelona. Edif. Auringis, portal 1, Bajo, 23002, Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Dotar de los conocimientos necesarios para el manejo y usos de plaguicidas a las personas implicadas en tratamientos plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Trabajadores del campo y propietarios de pequeñas explotaciones.

2. Denominación del curso: Capacitación para realizar tratamientos fitosanitarios.

Código: 0292226.

Centro docente y dirección: Adeprove. Avda. Barcelona, Edif. Auringis, portal 1, Bajo, 23002, Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Dotar de los conocimientos necesarios para el manejo y usos de plaguicidas a las personas implicadas en tratamientos plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Trabajadores del campo y propietarios de pequeñas explotaciones. Personal auxiliar y encargados y aplicadores.

3. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas de uso fitosanitario.

Código: 0191160.

Centro docente y dirección: Foryser y Asociados, S.A., Avda. de Arcos, calle Eje, 65, 11405, Jerez de la Frontera, Cádiz.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo y aplicación de plaguicidas. Que conozca los riesgos derivados de su utilización y sepa las buenas prácticas fitosanitarias.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas de uso fitosanitario.

Código: 0292227.

Centro docente y dirección: Foryser y Asociados, S.A., Avda de Arcos, calle Eje, 65, 11405, Jerez de la Frontera, Cádiz.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Poder realizar la aplicación de plaguicidas con la mayor seguridad para los trabajadores agrarios y los consumidores, evitando la presencia de residuos y cuidando el medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0191161.

Centro docente y dirección: Codem, S.C.A., C/ Virgen de la Oliva, 7, Bloque A-1, 41011, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Concienciar al personal que realiza actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas de la correcta y adecuada manipulación y manejo de los mismos. Dotar al personal dedicado a la realización de tratamientos con plaguicidas, de la capacitación necesaria para el desarrollo de su labor frente a los riesgos que entraña tanto para su persona como para el consumidor y, en general para el medio ambiente. Identificar los distintos agentes causales de plagas, la sintomatología de enfermedades, malas hierbas y alteraciones fisiológicas. Desarrollar y ejecutar las tareas necesarias para optimizar el control fitosanitario sobre los diferentes tipos de cultivos.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0192162.

Centro docente y dirección: Codem, S.C.A., C/ Virgen de la Oliva, 7, Bloque A-1, 41011, Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Concienciar al personal que realiza actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas de la correcta y adecuada manipulación y manejo de los mismos. Dotar al personal dedicado a la realización de tratamientos con plaguicidas, de la capacitación necesaria para el desarrollo de su labor frente a los riesgos que entraña tanto para su persona como para el consumidor y, en general para el medio ambiente. Identificar los distintos agentes causales de plagas, la sintomatología de enfermedades, malas hierbas y alteraciones fisiológicas. Desarrollar y ejecutar las tareas necesarias para optimizar el control fitosanitario sobre los diferentes tipos de cultivos.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0191125.

Centro docente y dirección: Pedro Cobos Talavera, C/ Paseo de la Constitución, 22, 23280, Beas de Segura, Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno en el manejo de los plaguicidas, composición y tratamiento con estos productos para una correcta aplicación. Proporcionar los conocimientos necesarios para una correcta protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Proporcionar los conocimientos necesarios para la obtención del carné de manipulador de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

8. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0192126.

Centro docente y dirección: Pedro Cobos Talavera, C/ Paseo de la Constitución, 22, 23280, Beas de Segura, Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno en el manejo de los plaguicidas, composición y tratamiento con estos productos para una correcta aplicación. Proporcionar los conocimientos nece-

sarios para una correcta protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Proporcionar los conocimientos necesarios para la obtención del carné de manipulador de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

9. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0191137.

Centro docente y dirección: Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, Plaza del Carmen, 1, 41560, Estepa, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Lograr un manejo eficaz de los plaguicidas. Que el agricultor adquiera hábitos básicos para la protección fitosanitaria que redunde en la disminución de los riesgos para las personas (en tanto trabajadores de la empresa agraria en relación a las condiciones de trabajo y consumidores de sus producciones) y del medio.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

10. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0192138.

Centro docente y dirección: Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, Plaza del Carmen, 1, 41560, Estepa, Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Lograr un manejo eficaz de los plaguicidas. Que el agricultor adquiera hábitos básicos para la protección fitosanitaria que redunde en la disminución de los riesgos para las personas (en tanto trabajadores de la empresa agraria en relación a las condiciones de trabajo y consumidores de sus producciones) y del medio. Estimular a la producción de alimentos de calidad, como alternativa más sólida para optimizar la renta de la empresa y que la preservación del medio natural sea una garantía de mejorar su calidad de vida. Analizar las plagas más importantes de los cultivos de la comarca, evaluando los métodos de control químico y otros alternativos como la lucha integrada.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

11. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0191139.

Centro docente y dirección: Miguel García Sánchez e hijos, S.A., Crta. Vieja de Carchuna, s/n, 18600, Motril, Granada.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los objetivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

12. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0192140.

Centro docente y dirección: Miguel García Sánchez e hijos, S.A., Crta. Vieja de Carchuna, s/n, 18600, Motril, Granada.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los objetivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

13. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.  
Código: 0191141.

Centro docente y dirección: SAT. Hortofrutícola la Caña, Crta. Vieja de Carchuna, s/n, 18600, Motril, Granada.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los objetivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

14. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.  
Código: 0192142.

Centro docente y dirección: SAT. Hortofrutícola la Caña, Crta. Vieja de Carchuna, s/n, 18600, Motril, Granada.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los objetivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

15. Denominación del curso: Aplicación de productos fitosanitarios.

Código: 0061100.

Centro docente y dirección: Instituto de Formación y Estudios Sociales. Avda. San Francisco Javier, 22, Edif. «Catalana de Occidente», 1.ª planta, Módulo 127, 41018, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Adquirir los conocimientos para obtener el carné de manipulador de productos fitosanitarios. Identificar los productos fitosanitarios. Conocer los sistemas alternativos a los tratamientos químicos así como las medidas de seguridad y los primeros auxilios en caso necesario.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

16. Denominación del curso: Aplicación de productos fitosanitarios.

Código: 0062101.

Centro docente y dirección: Instituto de Formación y Estudios Sociales, Avda. San Francisco Javier, 22, Edif. «Catalana de Occidente», 1.ª planta, Módulo 127, 41018, Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Adquirir los conocimientos para obtener el carné de manipulador de productos fitosanitarios. Conocer los agentes productores de daños en los cultivos y el análisis, valoración y lucha contra los mismos. Conocer los métodos de manipulación y utilización de los productos así como la maquinaria

de aplicación. Medidas de seguridad y los primeros auxilios. Preservar al Medio y conocer los aspectos más relevantes de la Seguridad Social Agraria.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción:

17. Denominación del curso: Aplicador y manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0291244.

Centro docente y dirección: Eduardo Lozano Padilla «Academia Los Montes», Avda. de Granada, 57, 18560, Guahortuna, Granada.

Nivel: Básico.

Objetivo: Introducir a los alumnos en el conocimiento de las sustancias empleadas como productos fitosanitarios, las técnicas de aplicación, los riesgos que su empleo presenta, así como de las normas legales básicas que tenemos que conocer antes de manipular o aplicar productos fitosanitarios.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

18. Denominación del curso: Experto en Tratamientos Fitosanitarios.

Código: 0192166.

Centro docente y dirección: Eduardo Lozano Padilla «Academia Los Montes», Avda. de Granada, 57, 18560, Guahortuna, Granada.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamientos de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

19. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0191146.

Centro docente y dirección: Fundación Formación y Empleo de Andalucía (FOREM-A).

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar a los alumnos/as para seleccionar y aplicar los productos fitosanitarios teniendo en cuenta los condicionantes tecnológicos, medioambientales, de salud laboral y de seguridad durante el desarrollo de actividades relacionadas con la utilización de los mismos.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

20. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.  
Código: 0112106.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria Consejería de Agricultura y Pesca, Junta de Andalucía.

Nivel: Cualificado (modalidad Semipresencial I).

Objetivo: Capacitar al alumno en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 25.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

21. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0191189.

Centro docente y dirección: Centros de Formación y Estudios Avanzados Crihumafisa, La Universal, S.L., C/ Navas de Tolosa, 12, 23003, Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Proporcionar a los trabajadores agrarios conocimientos necesarios para prevenir los riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios. Promover técnicas adecuadas de utilización de plaguicidas, para asegurar una calidad alimentaria al consumidor. Capacitar al alumno en el manejo y aplicación de plaguicidas, los riesgos derivados de su utilización y las buenas prácticas fitosanitarias para preservar al aplicador, al consumidor y al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

22. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0192190.

Centro docente y dirección: Centros de Formación y Estudios Avanzados Crihumafisa, La Universal, S.L., C/ Navas de Tolosa, 12, 23003, Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Objetivo: Riesgos derivados de su utilización y las buenas prácticas fitosanitarias para preservar al aplicador, al consumidor y al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos del Distrito Sanitario Jaén Nordeste.*

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos; debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada de la Dirección del Distrito Sanitario Jaén Nordeste de Ubeda (Jaén) del

Servicio Andaluz de Salud, justificando la necesidad de contar con un Registro General de Documentos, en sustitución de los Registros Generales existentes en la actualidad en el Distrito Sanitario Ubeda y en Distrito Sanitario de Villacarrillo.

Por todo ello, la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud propone la creación del Registro General de Documentos del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, sito en la C/ Explanada, s/n, C.P. 23400, de Ubeda (Jaén); siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h. de lunes a viernes, en días laborables; y la supresión de los actuales Registros Generales de Documentos de los Distritos Sanitarios de Ubeda y Villacarrillo, de Jaén.

En su virtud, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

### RESUELVO

Primero. Autorizar la creación del Registro General de Documentos del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, anteriormente mencionado.

Segundo. Suprimir los Registros Generales de Documentos de los Distritos Sanitarios Ubeda y Villacarrillo (Jaén).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la firma del Convenio de Colaboración con la Diputación de Granada que se cita.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con la Diputación de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para obras de interés social generadoras de empleo, con cargo al Programa Inem-CC.LL., que promueve la Junta de Andalucía para la realización de diversas actuaciones, por lo que el SAS subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales y gastos extrasalariales de dichas actuaciones en consultorios locales de la provincia de Granada.

Los gastos a subvencionar consisten en la realización de diversas actuaciones en Consultorios Locales de municipios de la provincia de Granada, por un importe de trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con cinco céntimos (338.348,05 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con la Diputación de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para obras de interés social generadoras de empleo, con cargo al Programa Inem-CC.LL., por un importe de trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con cinco céntimos (338.348,05 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en este término provincial, para la realización de diversas actuaciones, por lo que el SAS subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales y gastos extrasalariales de dichas actuaciones en Consultorios Locales de municipios de la provincia de Granada.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1751/02, interpuesto por doña Margarita Alvarez Tello, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1751/02, INTERPUESTO POR DOÑA MARGARITA ALVAREZ TELLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1751/02, interpuesto por doña Margarita Alvarez Tello contra Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1751/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1657/02, interpuesto por don Rafael Jiménez Díaz y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1657/02, INTERPUESTO POR DON RAFAEL JIMENEZ DIAZ, Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1657/02, interpuesto por don Rafael Jiménez Díaz contra la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1657/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1749/02, interpuesto por doña Patricia Romero Márquez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1749/02, INTERPUESTO POR DOÑA PATRICIA ROMERO MARQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1749/02, interpuesto por doña Patricia Romero Márquez contra Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1749/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1591/02, interpuesto por don José Miguel Cruz Andreotti, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1591/02, INTERPUESTO POR DON JOSE MIGUEL CRUZ ANDREOTTI, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1591/02, interpuesto por don José Miguel Cruz Andreotti contra Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1591/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1556/02, interpuesto por don José Gimeno Mellado, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1556/02, INTERPUESTO POR DON JOSE GIMENO MELLADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1556/02, interpuesto por don José Gimeno Mellado contra Resolución



de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1556/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1650/02, interpuesto por doña Concepción Venegas Ariza, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1650/02, INTERPUESTO POR DOÑA CONCEPCION VENEGAS ARIZA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1650/02, interpuesto por doña Concepción Venegas Ariza contra Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1650/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1610/02, interpuesto por don Antonio Hilario Aroca Guerrero, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1610/02, INTERPUESTO POR DON ANTONIO HILARIO AROCA GUERRERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1610/02, interpuesto por don Antonio Hilario Aroca Guerrero contra Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1610/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1624/02, interpuesto por doña María José García Rubio, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1624/02, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JOSE GARCIA RUBIO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1624/02, interpuesto por doña María José García Rubio contra Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1624/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1985/02, interpuesto por doña Amparo Moreno Carazo, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 14 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 14 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1985/02, INTERPUESTO POR DOÑA AMPARO MORENO CARAZO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1985/02, interpuesto por doña Amparo Moreno Carazo contra Resolución de 30 de enero de 2002, del SAS, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1985/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento negociado con publicidad/sin publicidad, y que figura como Anexo III de dicha Resolución (BOJA núm. 111, de 21.9.2002).*

Advertido error en el apartado 5.4.2. del citado Pliego Tipo, que aparece en la página número 18.722 del BOJA núm. 111, de 21 de septiembre de 2002,

Donde dice:

#### 5.4.2. Documentación Técnica:

Reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el mismo estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el objeto de la contratación. Asimismo se incluirán las características de las variantes o alternativas, en su caso, que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo II.

Debe decir:

#### 5.4.2. Documentación Técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el mismo estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el objeto de la contratación. Asimismo se incluirán las características de las variantes o alternativas, en su caso, que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo II.

Sevilla, 14 de octubre de 2002

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 136/00 PO, interpuesto por doña Antonia Campos López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sita en Tomás Heredia, núm. 26, se ha interpuesto por doña Antonia Campos López, recurso contencioso-administrativo núm. 136/00 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, por la que se desestima la reclamación interpuesta por doña Antonia Campos López, contra la calificación otorgada en voz de 1.º en septiembre de 1999, por la Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 136/00 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 15 de octubre de 2002.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 252/2002, de 8 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de La Palma del Condado (Huelva).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de La Palma del Condado se ve justificada por la necesidad de conservación de su caserío, característico de la comarca del Condado, buscando una mayor protección del patrimonio arquitectónico, en un momento de renovación y cambios en el municipio. La Palma, capital de la comarca, se presenta como una unidad continua y horizontal en la que destaca la torre de su iglesia como único elemento emergente.

III. Por Resolución de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura (BOE de 21 de abril de 1983) fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de La Palma del Condado (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación, según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (reunida en sesión del día 5 de diciembre de 1983) y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva (reunida en sesión 17/2000, del día 13 de noviembre de 2000).

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 12, de 30 de enero de 2001) y concediéndose trámite de vista y audiencia al Ayuntamiento el 26 de abril de 2001 y a los interesados cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos (mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001).

Durante el trámite de información pública y de audiencia al Ayuntamiento y demás interesados, el Ayuntamiento de La Palma del Condado ha presentado las siguientes alegaciones, el día 4 de junio de 2001:

Se entiende excesivo y no justificado el ámbito marcado por la delimitación, incluyéndose manzanas sin un interés a nivel de calidad constructiva, fachadas, tipologías, etc., al tiempo que se propone una nueva delimitación y se sugiere marcar una subzona perimetral, con unas Ordenanzas de Protección que se recojan en las nuevas Normas Subsidiarias que van a comenzar a redactarse en breve.

Sería conveniente realizar un estudio pormenorizado de las antiguas Bodegas Morales-Mathesson, que aun quedando fuera de la delimitación, poseen entidad constructiva, antigüedad y significado histórico para hacerlas merecedoras de una especial protección.

En contestación a estas alegaciones, y tras realizarse dos visitas a la localidad por parte de dos técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, se pudo constatar que la delimitación propuesta era demasiado amplia, incluyéndose zonas muy transformadas o de reciente construcción, por lo que se propone una nueva delimitación, basada en el plano realizado en 1868 por Francisco Coello. Por otra parte, se desestima la propuesta del Ayuntamiento por no reflejar totalmente la esencia de su casco histórico.

En referencia a las antiguas Bodegas Morales-Mathesson, situadas fuera de la delimitación propuesta, no tienen incidencia sobre la misma, siendo más conveniente, si sus valores así lo aconsejan, su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento o su inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tras proponerse una nueva delimitación del Conjunto Histórico, fue informada favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva (reunida en sesión 1/02, del día 28 de enero de 2002).

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, en relación a su disposición transitoria sexta, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de La Palma del Condado (Huelva), así como, y de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2002,

## A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de La Palma del Condado (Huelva), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles, y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados personalmente, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### I. Justificación de la delimitación.

El término de La Palma del Condado se ubica en la Campiña onubense, al Sureste de la provincia de Huelva. Limita con Niebla y Paterna del Campo al Norte, con Bollullas Par del Condado al Sur, con Villalba del Alcor al Este y con Villarrasa al Oeste. Su término municipal comprende el centro geográfico de la Comarca del Condado, ubicándose en un extenso valle, apenas accidentado por suaves colinas. El relieve se articula a través de extensos valles y llanuras separados por cabezos y cordones de colinas.

Los primeros poblados son del Calcolítico y Bronce Final, con restos cerámicos y útiles en los yacimientos del Cabezo de La Molina, Camino del Corcho, Carnicero y Carramolo. Algo más tardío es el de Atalayuela, de los siglos VI y V a.C. Durante la dominación romana es posible que La Palma fuera una «villae rusticae». De este período es el yacimiento de Chabuco, vinculado a la producción agropecuaria. Del siglo IV se han localizado restos de arte paleocristiano en un columbario cercano a la estación del ferrocarril.

A principios del siglo VIII, los musulmanes ocuparon numerosas alquerías y construyeron una fortaleza sobre el cerro del Castillo de la Reina. En 1257 caería bajo dominio cristiano.

El descubrimiento y la conquista de América repercutió en la economía local, reactivada con el cultivo de la vid, haciendo crecer su población.

El siglo XVII supuso una etapa negativa debido a las guerras con Portugal, la epidemia de cólera y el hambre.

En el siglo XVIII se produjo cierto progreso económico y demográfico.

La Palma experimenta un crecimiento espectacular durante la segunda mitad del siglo XIX, gracias a la exportación de vinos por la apertura del mercado francés desde 1875 y la construcción del ferrocarril en 1878. Sin embargo, en 1908 la filoxera provoca la destrucción de más del 80% de las cepas.

En 1935, adquiere el rango de ciudad. En la actualidad cuenta con una población de 9.748 habitantes, siendo el sector servicios el más representativo, seguido por la agricultura y el sector secundario.

La Palma del Condado supone un modelo de población surgido en la intersección de dos caminos, con un núcleo consolidado y concentrado en torno a su templo principal, coincidente con el área primitiva de la ciudad. A partir de este eje, se disponen las calles en sentido radiocéntrico, con una serie de vías concéntricas que sirven de unión con las radiales, configurando manzanas con predominio de las formaciones trapezoidales, de gran irregularidad. Asimismo, se ha generado una trama de grandes manzanas y extensas parcelas destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas.

El casco antiguo es llano, de calles estrechas y recogidas, algunas conservando la tradicional calzada de adoquines, con casas enclavadas en su mayoría. La plaza se convierte, en muchos casos, en un simple ensanche de trazado irregular en la confluencia de varias calles, o bien adopta la forma de plaza de salón, con marcada centralidad, elevada sobre una plataforma.

El caserío predominante está compuesto por pequeñas viviendas unifamiliares de una sola planta con «doblar» y corral trasero, de los siglos XVI al XVIII, de estilo popular. Dentro de este caserío se pueden incluir algunas bodegas y almazaras, ligadas a la industria harino-panadera y aceitera que conoció un notable esplendor en el siglo XVIII. Las casas señoriales son de una o dos plantas, generalmente con cubierta de teja curva a dos aguas, y un patio o corral trasero. Lo más representativo de este tipo de casas se encuentra en la calle Real y fueron restauradas tras el terremoto de 1755, adoptando un estilo propio del siglo XVIII. Suelen ser de ladrillo con carpinterías de madera, rejas de hierro forjado y un gran patio interior (con azulejos).

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, obra fundamentalmente del siglo XVIII, domina desde la altura de su torre todo el caserío, constituyendo el principal hito arquitectónico del municipio.

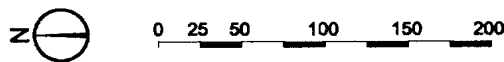
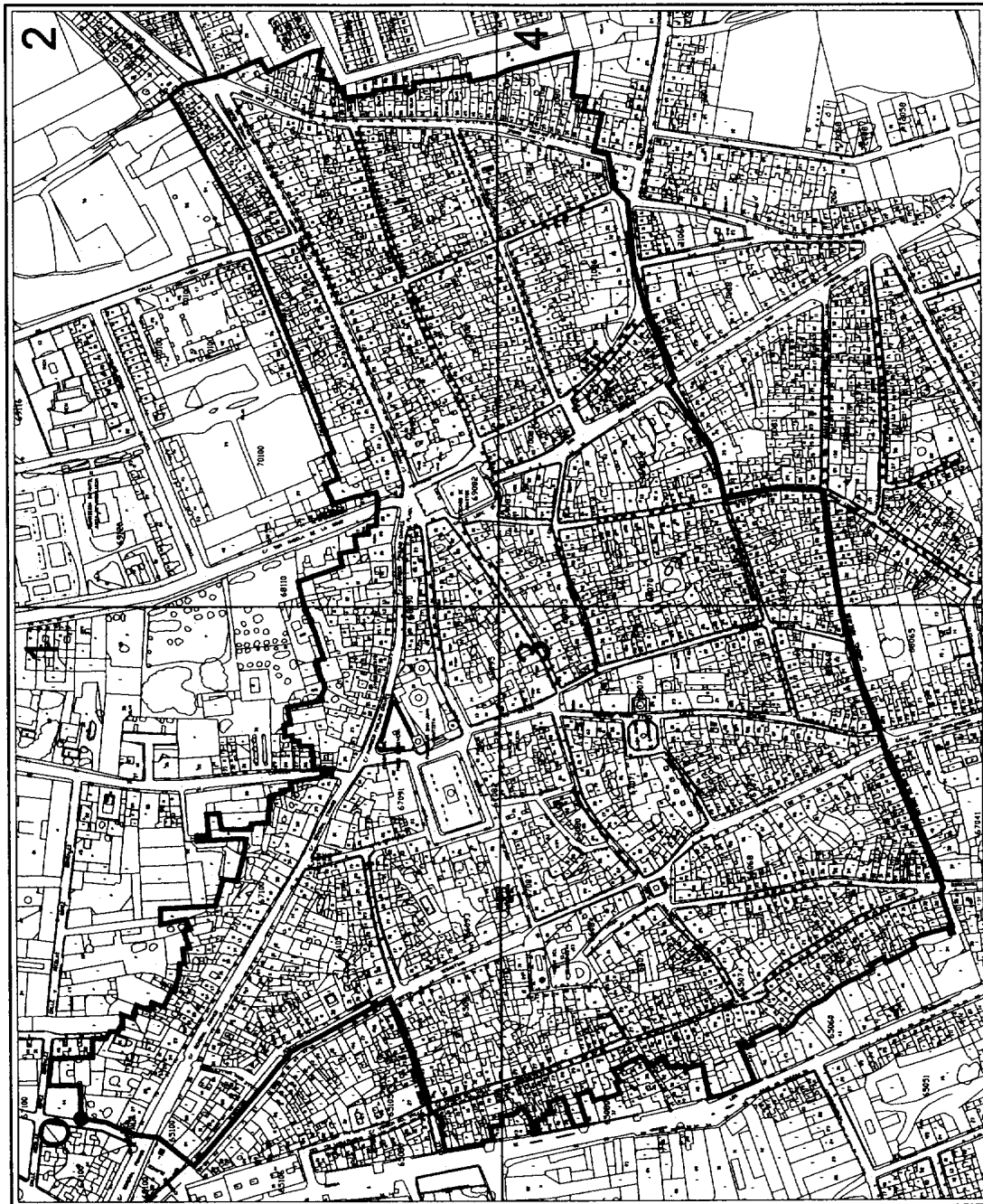
Las edificaciones del siglo XIX y principios del XX son de ladrillo, de diversos estilos: El eclecticismo de la Casa de los Cepeda, el neomudéjar de la estación de trenes y el neobarroco de la fachada principal de la iglesia parroquial. En este grupo hay que incluir algunos edificios industriales como la fábrica Bodegas Morales. Estas construcciones son producto del momento de expansión que vivió el núcleo, debido al pleno desarrollo de la industria vinícola desde la segunda mitad del siglo XIX.


Entre los espacios públicos destaca la Plaza de España, principal plaza de la ciudad y la de mayores dimensiones, de principios del siglo XX, con edificaciones de gran interés como la iglesia parroquial, la Casa de los Tirado, la Casa de Colón y el Casino; la Calle Real, que atraviesa la población de Este a Oeste y se corresponde con la antigua carretera Sevilla-Huelva; y la Plaza del Corazón de Jesús, remozada en 1927 atendiendo a la estética regionalista que triunfaba en estos años.

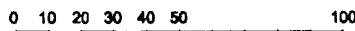
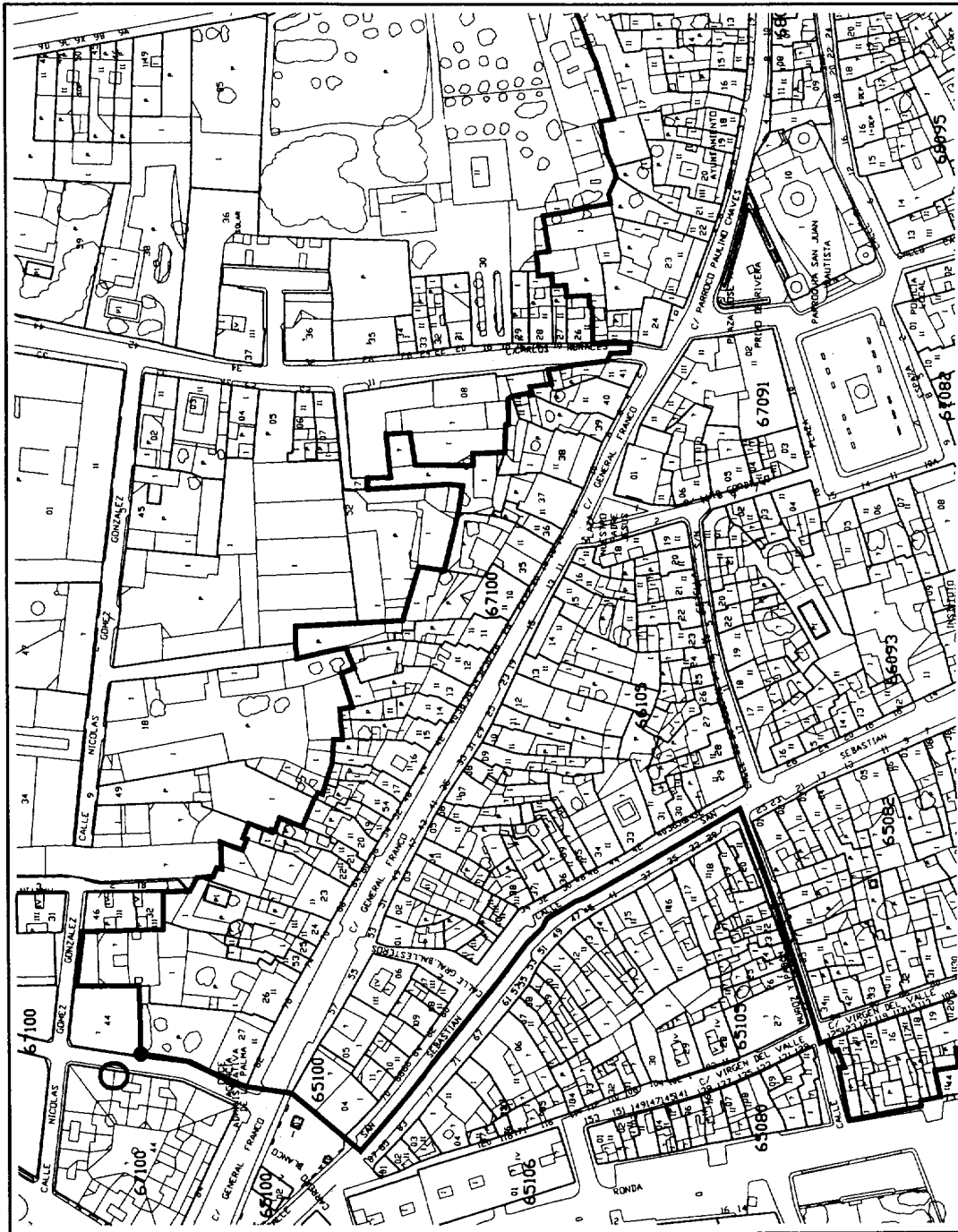
## II. Delimitación literal.


La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de La Palma del Condado, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

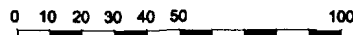
Comienza la delimitación en el extremo septentrional del Conjunto Histórico, señalado en el plano con la letra «O» y sigue el sentido de las agujas del reloj. Desde el punto «O» origen de la delimitación, correspondiente al vértice Noroeste de la parcela catastral núm. 27 de la manzana catastral 67100 perteneciente a la calle General Franco, sigue en sentido Este por las traseras de las parcelas postales pares de la citada calle (parcelas núms. 27, 26, 24 a 20, 18, 17 a 12, 10, 35 y 37 a 41), para cruzar la C/ Carlos Morales, hasta enlazar con la medianera Norte de la parcela 24 de la manzana 68110, que recorre. A continuación prosigue por las traseras de las parcelas 22, 21, 17, 11, 10, 09 y 08, para cruzar la C/ Sor Angela de la Cruz y recorrer la medianera entre las parcelas 25 y 27 de la manzana 70100, para recorrer las traseras de las parcelas 25 y 24, saliendo a la C/ Vega, recorriéndola por su límite Sur, hasta enlazar con el vértice Oeste de la parcela 52 de la manzana 73130 y recorrer las traseras de las parcelas de números postales impares de la C/ Manuel Siurot (parcelas 52 a 49, 47 a 43 y 41 a 34). A continuación, recorre la medianera Este de la citada parcela 34, para cruzar la C/ Manuel Siurot y C/ San Roque hasta el vértice Noroeste de la parcela núm. 72 de la manzana 73081 y recorrer su medianera Suroeste, para enlazar con las traseras de las parcelas de números postales impares de la C/ San Roque (parcelas núms. 70, 68 a 44, 41, 38, 36, 35 y 34). Recorre la medianera Sur, de esta última parcela núm. 34, prolongándose hasta el eje de la C/ San Roque, que recorre en sentido Sur, para desviarse a continuación en sentido Oeste, por el límite Norte de una pequeña plaza que figura sin nombre en el plano catastral, y proseguir por el eje de las calles, hasta enlazar con el eje de la calle Comandante Castejón y desviarse en sentido Sur por el eje de la C/ Arquitecto Pinto y a continuación en sentido Oeste por el de la C/ Coronel Moscardó, hasta cruzar la C/ María Auxiliadora y proseguir por el eje de la C/ Antonio Soldán para cruzar la C/ San Francisco y recorrer la medianera Sur de la parcela núm. 33 de la manzana 65060. A continuación recorre las traseras de las parcelas de números postales impares de la C/ del Valle (parcelas núms. 33, 32, 54, 31 a 24, 20 a 17, 15 a 09 y 07 a 01), cruza la C/ Marimarcos para proseguir por las traseras de las parcelas de números postales impares de la C/ del Valle (parcelas núms. 31 a 23, 21 a 13 de la manzana núm. 65080). Recorre la fachada Norte de la citada parcela núm. 13 a la C/ Muñoz y Pabón, para enlazar con su eje en sentido Este, hasta desviarse en sentido Noroeste por el eje de la C/ San Sebastián. La delimitación se desvía a la altura de la medianera Noroeste de la parcela núm. 04 de la manzana 65100, que recorre, para cruzar la C/ General Franco, hasta el vértice Suroeste de la parcela núm. 27 de la manzana 67100 y recorrer su fachada Oeste hasta enlazar con el punto «O», origen de esta delimitación.




 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO</b>		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: HUELVA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº <b>0</b>	FECHA ABRIL/02 ESCALA GRÁFICA
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		

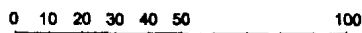



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO</b>		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: HUELVA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº <b>1</b>	FECHA ABRIL/02
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	ESCALA GRÁFICA		

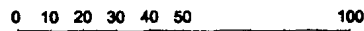



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDAO</b>		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: HUELVA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº  <b>2</b>	FECHA ABRIL/02
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	ESCALA GRÁFICA		





 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO</b>		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: HUELVA	<b>CATEGORÍA</b> CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº <b>3</b>	FECHA ABRIL/02
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	ESCALA GRÁFICA		



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO</b>		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: HUELVA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº  <b>4</b>	FECHA ABRIL/02  ESCALA GRÁFICA
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		

*ORDEN de 30 de septiembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de Voluntariado Cultural correspondiente a 2002.*

Reunida la Comisión de Evaluación con fecha 5 de septiembre de 2002, constituida al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Voluntariado Cultural y se convocan las correspondientes a 2002, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la mencionada Orden, y a la vista de las valoraciones elevadas a la Viceconsejería de Cultura, resuelvo:

Primero. Conceder las subvenciones a las Entidades y Asociaciones que figuran relacionadas en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.481.04.45E.9, en los términos que en el mismo se mencionan.

El abono de las citadas subvenciones se realizará en la forma establecida en el propio Anexo I para cada entidad.

Los beneficiarios quedan obligados a realizar las actividades para las que se concede la subvención, de acuerdo con las condiciones reflejadas en dicho Anexo I, y a justificar los gastos.

La justificación de la aplicación de los fondos públicos deberá realizarse en el plazo establecido en el mencionado Anexo, debiendo justificar económicamente la totalidad del presupuesto aceptado, con independencia de que el importe de la ayuda concedida sea menor.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del presupuesto aceptado de la actividad, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El importe de las subvenciones no podrá ser destinado a finalidades distintas de las especificadas.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Orden de 19 de marzo de 2002.

Tanto en la publicidad como en la información, difusión y publicaciones que se realicen de la actividad subvencionada, deberá citarse que la misma se ha ejecutado con la ayuda o subvención de la Consejería de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 19 de marzo de 2002, los beneficiarios deberán aportar el documento de aceptación de la ayuda concedida, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI de la Orden mencionada, que se adjunta, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden.

Transcurrido el plazo sin que los interesados hayan cumplido dicho trámite, esta Orden perderá su eficacia respecto de los interesados que no hayan cumplimentado lo exigido en el apartado anterior, notificándose a los mismos el archivo.

Segundo. Denegar las subvenciones a las Entidades y Asociaciones que figuran relacionadas en el Anexo II, al no haber sido consideradas por la Comisión de Evaluación como proyectos subvencionables por no considerarse integrados entre los sectores prioritarios fijados en la Disposición Adicional Unica, apartado 2, de la Orden de 19 de marzo de 2002.

Tercero. Excluir a las Entidades y Asociaciones que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que en el mismo se especifican.

Cuarto. Considerar desistidas de su petición a las Entidades y Asociaciones relacionadas en el Anexo IV, al no haber subsanado en tiempo y forma la documentación presentada por las mismas, según requerimiento al efecto mediante Anuncio de esta Viceconsejería, dando cumplimiento al artículo 6

de la Orden de 19 de marzo de 2002, y publicado en el BOJA núm. 93, de 8 de agosto de 2002.

Quinto. Los Anexos a los que se refiere la presente Orden quedarán expuestos al público en los tablones de anuncios de la Viceconsejería y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Orden, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería de Cultura en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último.

Sevilla, 30 de septiembre de 2002.- La Consejera de Cultura, P.D. (Orden de 19.3.2002), El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

*ORDEN de 3 de octubre de 2002, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el bien denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Rota (Cádiz).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de 4 de octubre de 2000, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como monumento, de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Rota (Cádiz), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

## HECHOS

Primero. Por Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Rota (Cádiz), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Expectación, denominada, posteriormente, de Ntra. Sra. de la O, en Rota (Cádiz), constituye una gran obra religiosa, fruto de una dilatada labor constructiva, que, aunque concebida en su origen como edificio gótico, irá transformándose en base a los conceptos estéticos de cada momento. Son indudables sus valores artísticos no sólo en la edificación, sino también en la importante colección de bienes muebles que alberga. Por último, hay que destacar su significación histórica e identitaria para la villa, a la cual ha estado unida en su devenir histórico.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 4, de 11 de enero de 2001), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Rota (Cádiz), a los interesados con domicilio conocido, y a los interesados a los que no se les pudo notificar mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 43, de 14 de abril de 2001).

Ha contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, como institución consultiva, en la sesión celebrada el 25 de julio de 2002.

Quinto. En el momento previo a la redacción de la propuesta de Resolución, de acuerdo al artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se puso de manifiesto el expediente al Ayuntamiento e interesados.

Durante el trámite de audiencia y puesta de manifiesto a los interesados no se presentaron alegaciones. Únicamente por parte de don Antonio Gallego Rebollo se presentan algunas puntualizaciones y errores materiales detectados en la Resolución de 4 de octubre de 2000, que se han subsanado en el presente texto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El Estatuto de Autonomía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico, otorgando su artículo 13.27 competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

Segundo. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley antes referida y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

Tercero. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo III.

Cuarto. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Pro-

vinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera 1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

#### RESUELVE

Primero. Inscribir la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O y su entorno, en Rota (Cádiz), como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuya identificación y descripción figuran en el Anexo I de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo III, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia, cuya relación figura en el Anexo II de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO I

Denominación: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O.

Ubicación: Rota (Cádiz).

Dirección: Plaza de Bartolomé Pérez, núm. 4.

Descripción:

La Iglesia de Nuestra Señora de la O no fue concebida globalmente, sino que es producto de varias transformaciones. Por esta razón, a la hora de su descripción hay que tener en cuenta dos zonas bien diferenciadas: La nave central, de estilo gótico-renacentista y las capillas añadidas en su mayoría del siglo XVI.

A la nave central, que termina en un ábside poligonal de tres caras, se abren diversas capillas laterales que aprovechan los espacios entre contrafuertes. Se encuentra dividida en tres tramos por dos grandes arcos y a sus pies presenta una tribuna que sustenta el órgano que bloquea la entrada de la luz por el óculo. La bóveda que lo cubre está formada por una complicada nervadura y tracerías flamígeras. En el presbiterio, elevado con respecto al resto de la nave, destacan cinco ventanales góticos. Desde él, a través de dos puertas, se accede a la sacristía y al cuarto de la plata.

A la nave central, como se ha dicho, se abren varias capillas, tres en el lado izquierdo y dos en el derecho:

- Capilla del Bautismo. Situada en el lado del Evangelio, esta atribuida su labra a Sebastián Bernal de Escobar (siglo XVI). Destacan la decoración de su portada y el grupo escultórico de la Virgen de la Granada con el Niño.

- Capilla del Sagrario. Situada en el muro del Evangelio es la más amplia. Es de estilo barroco y planta de cruz latina con cubierta de bóveda de cañón. Destacan los zócalos de azulejos sevillanos del siglo XVIII y las posteriores decoraciones que se le añadieron.

- Capilla de Nuestra Señora del Carmen. Situada en el muro del Evangelio, análoga en su construcción a la del Sagrario, era de menores dimensiones en origen, ampliándose posteriormente (1773).

- Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Situada en el lado derecho, anteriormente se denominó de las Animas. De planta de cruz latina, tiene una verja en el arco de entrada. La cúpula del crucero se apoya sobre pechinas y se remata con una linterna. Posteriormente se le adosó un cuerpo para albergar el retablo. Destacan, además del retablo, los azulejos de Triana (1755), realizados por Joseph de las Casas.

- Capilla del Rosario. Destaca en ella una notable reja costeada por un emigrante de Rota en Perú (1632). La capilla presenta proporciones semejantes a la Sacramental, siendo la que más reformas ha sufrido. Los muros están revestidos con azulejos de Triana (de 1800, aproximadamente).

Finalmente mencionaremos las dos sacristías labradas en el muro de la Epístola, la pequeña espadaña que se apoya sobre el pretil de la azotea que descansa en el muro del Evangelio y el reducto construido en 1703 que fue posteriormente modificado a comienzos de este siglo.

Entre otros elementos relevantes, citaremos el coro de sillería y tallas destacables. Es de dos pisos, obra de Andrés Martínez y Diego Roldán.

Asimismo hay que es digno de mención el órgano del siglo XVIII, obra de Juan Bono y Antonio Otín Calvete.

Exteriormente la iglesia presenta un aspecto muy sobrio. En la fachada principal se encuentra la portada de acceso al templo, situada a los pies. Está formada por un arco apuntado con arquivolta decorada con puntas de diamantes. Sobre ella un matacán. Entre este elemento y la puerta hay un óculo, obra del siglo XVI, que tuvo por objeto dotar de luz el interior del templo, función que perdió cuando se colocó el órgano. La parte superior del edificio está recorrida por un antepecho elevado que se interrumpe al llegar a la torre. Dicha torre, obra del siglo XVII, se reconstruyó posteriormente en 1744. Consta de dos cuerpos, albergando el superior las campanas. Un chapitel, revestido de azulejos azules y blancos procedentes del taller trianero de Diego Gaitán, cubre la torre.

A la izquierda de la portada se sitúa el cuerpo saliente que alberga el matacán con canecillos y que posiblemente sirvió para almacén de la maquinaria del reloj. Además de la greca de punta de diamante, el único elemento decorativo existente son las gárgolas en forma de animales.

Delimitación del Bien: La delimitación de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Rota (Cádiz), incluye la totalidad del inmueble, es decir, la parcela 12 de la manzana 64584.

Delimitación del entorno afectado: La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta las relaciones entre el Bien y el espacio urbano y los edificios colindantes que lo circundan, primando las relaciones escenográficas, visuales o de generación histórica y comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación grafiada en el plano catastral adjunto y cuya relación es la siguiente:

#### ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 64571 -

Parcela 01

Parcela 02

Manzana 64577 -

Parcela 13

Parcela 14

Parcela 15

Parcela 16

Parcela 17

Parcela 18

Parcela 19

Parcela 20

Parcela 21

Parcela 22

Parcela 23

Parcela 24

Manzana 64581 - Parcela 07

Parcela 08

Parcela 09

Parcela 10

Parcela 01

Manzana 64584

Parcela 01

Parcela 02

Parcela 11

Parcela 12

Manzana 63585

Parcela 01

Parcela 02

Parcela 03

Parcela 04

Parcela 05

Manzana 64589

Parcela 01

Parcela 02

Parcela 03

Parcela 04

Manzana 63582

Parcela 03

#### ESPACIOS PÚBLICOS:

- Calle Ignacio Merello.

- Plaza Bartolomé Pérez.

- Calle Cuna.

#### ANEXO II. BIENES MUEBLES VINCULADOS AL INMUEBLE

Nombre: Coro.

Autor: Sillería, Andrés Martínez y

Francisco Vergara. Tallas, Diego Roldán.

Material: Madera.

Técnica: Talla.

Dimensiones: 1325 x 400 cms.

Cronología: Sillería, 1733. Tallas, 1727.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Ábside del presbiterio.

Nombre: Puerta del Sagrario.

Autor: Atribuida a Alonso Cano.

Material: Madera.

Técnica: Óleo sobre tabla.

Dimensiones: 39 x 61 cms.

Cronología: siglo XVII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Estilo: Barroco.

Localización: Retablo Mayor.

Nombre: Virgen de la O.

Autor: Atribuida a Duque Cornejo.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: 40 x 60 x 160 cms.

Cronología: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Presbiterio (lado derecho).

Nombre: Crucificado.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones: 125 x 175 cms.

Cronología: Siglo XVI.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Manierista.

Localización: Muro central del Presbiterio.

Nombre: San Roque.

Autor: Juan de Campaña.

Material: Madera.

Técnica: Óleo sobre tabla.

Dimensiones: 125 x 200 cms.

Cronología: 1578.

Escuela: Italianizante.

Estilo: Renacentista.

Localización: Sobre el Coro, en el Presbiterio.

Nombre: Visitación de la Virgen a Santa Isabel.

Autor: Juan de Campaña.

Material: Lienzo.

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Dimensiones: 125 x 200 cms.

Cronología: 1578 ?

Escuela: Italiana.

Estilo: Renacimiento.

Localización: Presbiterio (lado izquierdo), sobre el Coro.

Nombre: San Cayetano.

Autor: Desconocido.

Material: Lienzo.

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Dimensiones: 182 x 272 cms.

Cronología: Siglo XVII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Manierista.

Localización: Sobre la puerta de acceso a la Sacristía.

Nombre: San Juan Evangelista.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Óleo sobre tabla.

Dimensiones: 128 x 95 cms.

Cronología: XVI.

Escuela: Italiana.

Estilo: Renacentista.

Localización: Presbiterio (lado izquierdo),  
entre la Capilla del Bautismo y el Coro.

Nombre: San Marcos.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Óleo sobre tabla.

Dimensiones: 128 x 95 cms.

Cronología: Siglo XVI.

Escuela: Italiana.

Estilo: Renacentista.

Localización: Presbiterio (lado derecho).

Nombre: Alma en Pecado.

Autor: Atribuida a Roelas.

Material: Lienzo.

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Dimensiones: 125 x 90 cms.

Cronología: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Sacristía.

Nombre: Crucificado.  
Autor: Desconocido.  
Material: Madera.  
Técnica: Talla policromada.  
Dimensiones: 125 x 140 cms.  
Cronología: Siglos XIV-XV.  
Escuela: Flamenca.  
Estilo: Gótico.  
Localización: Sacristía.

Nombre: Resurrección.  
Autor: Atribuida a Pedro de Campaña.  
Material: Madera.  
Técnica: Óleo sobre tabla.  
Dimensiones: 45 x 100 cms.  
Cronología: Siglo XVI.  
Escuela: Italiana.  
Estilo: Manierista.  
Localización: Sacristía.

Nombre: Magdalena.  
Autor: Pedro de Campaña.  
Material: Madera.  
Técnica: Óleo sobre tabla.  
Dimensiones: 45 x 100 cms.  
Cronología: Siglo XVI.  
Escuela: Italiana.  
Estilo: Manierista.  
Localización: Sacristía.

Nombre: Conversión de San Pablo.  
Autor: Desconocido.  
Material: Mampostería.  
Técnica: Fresco.  
Dimensiones: 200 x 315 cms.  
Cronología: Siglo XVIII.  
Escuela: Sevillana.  
Estilo: Barroco.  
Localización: Antesacristía.

Nombre: Casulla.  
Autor: Desconocido.  
Material: Tela (terciopelo y seda) e hilo.  
Técnica: Bordado.  
Dimensiones: 105 x 65 cms.  
Cronología: Posiblemente es del siglo XVI.  
Escuela: Sevillana.  
Estilo: Renacentista.  
Localización: Antesacristía.

Nombre: Nuestro Padre Jesús Nazareno.  
Autor: Pedro Relins  
Material: Madera.  
Técnica: Talla policromada.  
Dimensiones: 50 x 60 x 160 cms.  
Cronología: Siglo XVIII.  
Escuela: Sevillana.  
Estilo: Barroco.  
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.

Nombre: Azulejos con temas bíblicos.  
Autor: Joseph de las Casas.  
Material: Arcilla.  
Técnica: Cerámica policromada.  
Dimensiones: 12 x 12 cms. (cada azulejo).  
Cronología: 1755.  
Escuela: Sevillana.  
Estilo: Trianero.  
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.

Nombre: San Miguel  
Autor: Atribuida a Luisa Roldán.  
Material: Madera.  
Técnica: Talla policromada y estofada.  
Dimensiones: 75 x 130 cms.  
Cronología: Siglo XVII.  
Escuela: Sevillana.  
Estilo: Barroco.  
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.  
Nombre: Santa Bárbara.  
Autor: Atribuida a Luisa Roldán.  
Material: Madera.  
Técnica: Talla policromada y estofada.  
Dimensiones: 75 x 130 cms.  
Cronología: Siglo XVIII.  
Escuela: Sevillana.  
Estilo: Barroco.  
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.

Nombre: Grupo escultórico de Santa Ana, María y el Niño.  
Autor: Desconocido.  
Material: Madera.  
Técnica: Talla policromada y estofada.  
Dimensiones: 50 x 60 x 105 cms.  
Cronología: Siglo XVI.  
Escuela: Sevillana.  
Estilo: Gótico tardío.  
Localización: Capilla del Rosario.

Nombre: Virgen del Rosario.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones: 160 cms.

Cronología: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Camarín de la Capilla del Rosario.

Nombre: San José con el Niño.

Autor: Francisco Camacho y Mendoza.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: San José, 140 x 60 cms. Niño, 70 x 35 cms.

Cronología: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Nombre: Cristo despojado de las vestiduras.

Autor: Atribuida a Juan de Campaña.

Material: Madera.

Técnica: Óleo sobre tabla.

Dimensiones: 130 x 130 cms.

Cronología: 1578.

Escuela: Italiana.

Estilo: Renacentista.

Localización: Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Nombre: Oración en el Huerto.

Autor: Atribuida a Juan de Campaña.

Material: Madera.

Técnica: Óleo sobre tabla.

Dimensiones: 130 x 130 cms.

Cronología: 1578.

Escuela: Italiana.

Estilo: Renacentista.

Localización: Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Nombre: Grupo de la Sagrada Familia.

Autor: Domenico Guiscardi.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: 139 x 17'5 cms.

Cronología: Siglo XVIII.

Escuela: Genovesa.

Estilo: Barroco.

Localización: Capilla del Sagrario.

Nombre: Azulejos de montería.

Autor: Desconocido.

Material: Barro.

Técnica: Cerámica policromada.

Dimensiones: 13 x 13 cms. (cada uno de los azulejos).

Cronología: Siglo XVIII.

Escuela: Trianera.

Estilo: Barroco.

Localización: Capilla del Sagrario.

Nombre: Puerta del Sagrario.

Autor: Manuel Mariscal.

Material: Metal (plata).

Técnica: Cincelado.

Dimensiones: 61 x 39 cms.

Cronología: 1825-8.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Manierista.

Localización: Retablo mayor.

Nombre: Órgano.

Autor: Juan de Bono y Antonio Otín.

Material: Madera y metal.

Técnica: Talla.

Dimensiones: 200 x 100 x 300 cms.

Cronología: Siglo XVIII-XIX (terminado en 1801).

Escuela: Andaluza.

Estilo: Neoclásico.

Localización: Pies de la nave (tribuna central).

Nombre: Copón.

Autor: Francisco de Hoces Pineda.

Material: Metal (plata).

Técnica: Cincelada.

Dimensiones: 39 x 16 x 13'5 cms.

Cronología: 1695.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Archivo parroquial.

Nombre: Crucifijo de altar.

Autor: Vicente Gargallo y Alejandre.

Material: Metal (plata).

Técnica: Cincelado.

Dimensiones: 91 x 42 x 32 cms.

Cronología: 1785.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Archivo parroquial.



## ANEXO III

**Nombre:** Arqueta.

**Autor:** Desconocido.

**Material:** Metal (plata).

**Técnica:** Repujado.

**Dimensiones:** 21'7 x 13'5 x 6'5 cms.

**Cronología:** Siglo XVII.

**Escuela:** Sevillana.

**Estilo:** Barroco.

**Localización:** Archivo parroquial.

**Nombre:** Juego de aguamanil.

**Autor:** E. Hugo.

**Material:** Metal (plata).

**Técnica:** Cincelado.

**Dimensiones:** 27'2 x 20 cms.

**Cronología:** 1858.

**Escuela:** Sevillana.

**Estilo:** Barroco.

**Localización:** Archivo parroquial.

**Nombre:** Naveta.

**Autor:** Vicente Gargallo y Alexandre.

**Material:** Metal (plata).

**Técnica:** Cincelado.

**Dimensiones:** 20 x 14'5 x 10'2 cms.

**Cronología:** 1785.

**Escuela:** Sevillana.

**Estilo:** Barroco.

**Localización:** Archivo parroquial.

**Nombre:** Cáliz.

**Autor:** Pérez Lleopart.

**Material:** Metal (plata y oro).

**Técnica:** Talla.

**Dimensiones:** 30'5 x 16 x 9 cms.

**Cronología:** 1755 - 60.

**Escuela:** Sevillana.

**Estilo:** Barroco.

**Localización:** Archivo parroquial.

**Nombre:** Ostensorio.

**Autor:** Desconocido.

**Material:** Metal (plata y oro) y piedras preciosas.

**Técnica:** Cincelado.

**Dimensiones:** 53'5 x 29 cms.

**Cronología:** 1726.

**Escuela:** Sevillana.

**Estilo:** Barroco.

**Localización:** Archivo parroquial.

### INSTRUCCIONES PARTICULARES. OBLIGACIONES CONCRETAS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES PARA CON EL BIEN Y SU ENTORNO

A) Condicionantes previos a la intervención en el inmueble objeto de inscripción o en su entorno.

Antes de intervenir en el inmueble objeto de inscripción, será preciso:

- Tener en cuenta las conclusiones consideradas vinculantes obtenidas en el estudio de la historiografía del edificio y su entorno.

- Análisis de la fachada y planos del edificio que permita reconocer las modificaciones e intervenciones realizadas sobre el monumento.

- Realizar un levantamiento planimétrico y fotográfico del edificio.

- Presentar un informe realizado por un laboratorio homologado sobre su patología constructiva con estudio analítico y estructural que permita conocer el estado constructivo real del mismo y poder ofrecer soluciones adecuadas para su restauración y rehabilitación de zonas anejas.

- Se documentarán todas las investigaciones y análisis físicos, químicos o mediante la microbiología, que se realicen sobre el monumento.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

Como norma general serán aceptables las actividades o intervenciones sobre el edificio que garanticen:

- La consolidación del monumento cuando ésta sea precisa.

- La puesta en relieve del propio valor arquitectónico y artístico del edificio, sin alterar las características arquitectónicas que sean relevantes en sus valores culturales, históricos y arquitectónicos.

- El mantenimiento y restauración de todos los bienes muebles vinculados al inmueble.

Quedan expresamente prohibidas:

- Aquéllas que obliguen a modificar y/o sustituir elementos sustentantes originales claves para el propio entendimiento del edificio.

- Las actuaciones en los edificios de su entorno deben respetar la volumetría y edificabilidad de la arquitectura primitiva del edificio, respetando líneas de cornisa, reponiendo sus invariantes (materiales, huecos, etc...) y eliminando elementos distorsionantes, estarán sujetas al estudio arqueológico previo mediante prospección. Mantendrán las características constructivas e invariantes de la zona debiendo eliminarse los elementos constructivos ajenos a la propia concepción arquitectónica que distorsionan la imagen urbana, en especial persianas de PVC, exteriores y carpintería de aluminio totalmente inaceptable para un entorno de Monumento.

C) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

Las únicas actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura serán las adscritas a la limpieza y mantenimiento del inmueble y su entorno. Para una mayor concreción podemos distinguir los siguientes:

- Los propios de la conservación preventiva: Que incluye limpieza de los elementos, inspección del estado de los mismos, mediante un examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso.

- Los necesarios de entretenimiento que comprenden aquellos trabajos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas que el funcionamiento normal del elemento consume, y que deben ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio.

Incluye: Sustitución de piezas con caducidad, sin interrumpir el servicio, y pequeñas reparaciones para poner a punto el elemento.

No Incluye: Recomponer el elemento que haya perdido su funcionalidad.

- La reparación de deterioros que incluye los trabajos precisos para poner de nuevo en condiciones de uso un elemento averiado.

Quedan estrictamente excluidas las operaciones destinadas a mejorar la capacidad de utilización parcial o total del edificio o su adaptación a un uso distinto, así como la implantación de nuevas instalaciones.

D) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesario la presentación del Proyecto de Conservación.

Las únicas para las que no será necesario la presentación del Proyecto de Conservación serán las tareas de conservación y mantenimiento:

a) Limpieza de locales, acristalamientos y sumideros de azotea.

b) Lubricación de mecanismos y guías de rozamiento de elementos pesados en los cerramientos de huecos y en la carpintería interior.

c) Revisión de juntas y deterioros en pavimentos exteriores de azotea y paramentos verticales en pretilos y repaso de recubrimiento de encuentros y de elementos de sellado en juntas exteriores.

d) Repaso de pintura en carpintería de madera exterior.

e) Repaso de pintura en elementos estructurales vistos de madera o fundición.

f) Repaso de pintura de paramentos verticales y horizontales.

E) Medidas a adoptar para preservar al Bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Precisa una intervención sobre la fachada de la calle Ignacio Merello, que permita el resanado y terminación de los paramentos con similares características a los del resto de la edificación, ya que esta fachada es la más expuesta a las inclemencias meteorológicas y a la salinidad del aire por los embates del mar.

Deberá extremarse la vigilancia del estado de la piedra exterior, pues hay constancia documental de la agresión producida por los agentes atmosféricos en el pasado.

F) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

Se utilizarán aquéllas que permitan garantizar el perfecto estado del Bien y prolongar de esta forma su duración.

G) Determinaciones de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el Bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al Régimen de Autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del Bien.

Estará sujeta a autorización de la Consejería de Cultura toda intervención que suponga un riesgo para el Bien.

H) Definición de aquellos inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos inscritos en el CGPHA cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/1991.

No procede al tratarse de un Monumento.

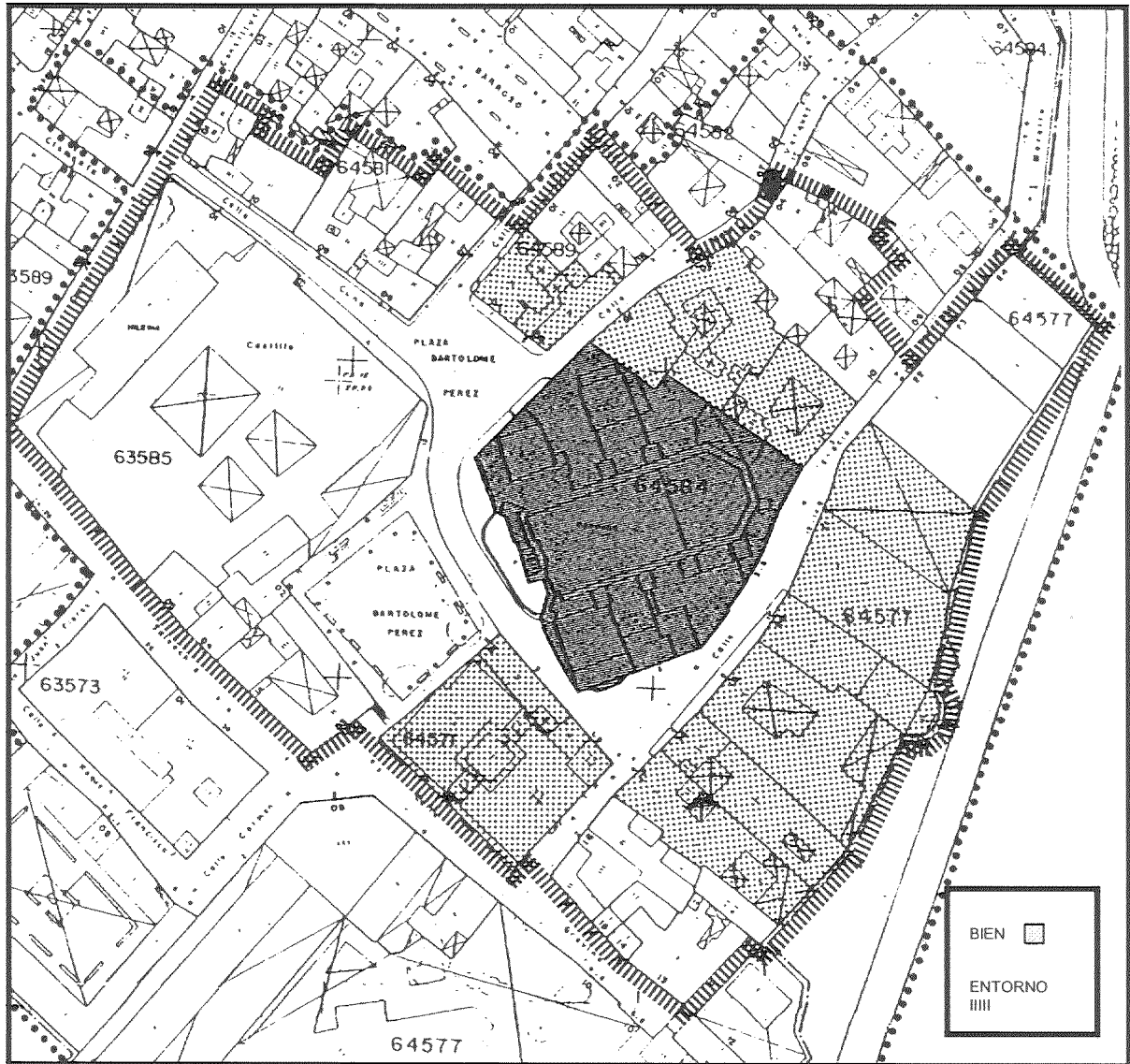
I) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles incluidos en el entorno.


De acuerdo al artículo 22 del Reglamento de Fomento y Protección del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, el propietario del Bien permitirá su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía, previa solicitud. Asimismo se permitirá el estudio de los bienes muebles vinculados al inmueble.

J) Señalamiento de los inmuebles sitios en Conjuntos Históricos o el entorno de inmuebles objeto de inscripción a cuyas transmisiones puedan aplicarse el derecho de tanteo o retracto.

No se considera necesario.

K) Cualquier otra determinación consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.</b>		
	<b>IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA O</b>		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ROTA DIRECCIÓN: PLAZA DE BARTOLOMÉ PÉREZ, Nº 4	<b>CATEGORÍA</b>	
	<b>DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO</b>	<b>MONUMENTO</b>	
	CATOGRAFÍA BASE CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y VALORACIÓN URBANA. DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CÁDIZ. PLANO PARCELARIO		FECHA NOV, 1995  ESCALA 1:5.000

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Miranda, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz) (VP 170/01).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Miranda», en toda su longitud, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Miranda», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 249, de 27 de octubre de 1999.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto don Antonio Ruiz Sánchez manifiesta que no ha sido notificado del inicio de las operaciones de deslinde de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 267, de 17 de noviembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, se han presentado alegaciones de parte de don Benito González Reyes. Los extremos alegados pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Nulidad radical y absoluta de todo lo actuado.
- Nulidad de la clasificación en la que se fundamenta el deslinde.
  - Falta de rigor técnico de la propuesta de deslinde.
  - Irreivindicabilidad de los terrenos que se han considerado usurpados en la propuesta de clasificación y prescripción adquisitiva.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Miranda» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a la alegada caducidad por haberse dictado la Resolución fuera del plazo establecido, manifestar que el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, efectivamente, establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni a perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «Procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

En segundo término, respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde, que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

En segundo término, sostiene el alegante la nulidad radical de lo actuado en base a los siguientes motivos:

1. Infracción de los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 9 de la Constitución, dado que el expediente administrativo de deslinde trae su causa en un Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules; Convenio este, que

no figura en el expediente administrativo y que además se está aplicando sin haber cumplimentado su preceptiva publicación y notificación a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992.

Dicha alegación resulta improcedente en el presente procedimiento, dado que el Convenio al que se hace referencia constituye un negocio jurídico bilateral entre dos Administraciones Públicas que es independiente del procedimiento de deslinde que nos ocupa, cuyo objeto es la realización de los estudios necesarios y operaciones precisas para lograr la plena ordenación y recuperación de las vías pecuarias existentes en el término municipal, a través de la encomienda de gestión de una serie de tareas cuya distribución, financiación y plazo regula.

2. Inexistencia de la más mínima documentación que permita acreditar la existencia de la vía pecuaria, anchura, trazado, discurrir y linderos; sosteniendo que únicamente se incorpora una simple fotocopia de un supuesto proyecto de clasificación que carece de la más mínima eficacia.

Así mismo, se manifiesta que el expediente es nulo por cuanto en su día se vulneraron los principios de audiencia e información de todos los interesados en la tramitación del procedimiento de clasificación.

En primer término, es improcedente aducir la nulidad de la clasificación de la vía pecuaria en el presente procedimiento, dado el carácter firme y consentido de la misma. Clasificación, por tanto, incuestionable, en la que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria; no procediendo entrar a discutir el acto de clasificación aprobado en su día, con ocasión del procedimiento de deslinde que nos ocupa.

En este sentido, se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24 de mayo de 1999, a cuyo tenor: «... los argumentos que tratan de impugnar la orden de clasificación de 1958 no pueden ser considerados ahora. Y, ciertamente, ha de reconocerse que lo declarado en una Orden de clasificación se puede combatir mediante prueba que acredite lo contrario. Sin embargo, esa impugnación debió hacerse en su momento y no ahora con extemporaneidad manifiesta, pues han transcurrido todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación. Así pues, los hechos declarados en la Orden de 1955 han de considerarse consentidos, firmes, y por ello no son objeto de debate ...».

Respecto a la inexistencia de fondo documental suficiente, manifestar que el acto declarativo de la existencia de la vía pecuaria lo constituye el acto de clasificación de la misma. Junto a ello, ha de sostenerse que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Así consta en el expediente informe técnico, en el que se motiva que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación de la vía pecuaria, habiéndose utilizado así mismo la siguiente documentación: Fotogramas de vuelo, tomadas en el año 1956, croquis del proyecto de clasificación a escala 1:25.000, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral de 1947 y 1999, Mapa del Instituto Geográfico del Ejército, Mapa Topográfico de Andalucía, Vuelo fotogramétrico actual, consulta con práctico de la zona y reconocimiento del terreno. Las mismas consideraciones han de efectuarse respecto a la falta de rigor técnico alegada.

3. Falta de notificación del inicio de las operaciones materiales de deslinde al alegante, infringiéndose el art. 20 del Reglamento y concordantes de la Ley de Procedimiento.

Sostener que constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento, al no haberse producido merma en la garantía del administrado, dado que el alegante ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado en las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública y alegaciones.

Por otra parte, las notificaciones del inicio de las operaciones materiales de deslinde han sido cursadas a aquellos

propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria. Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En último lugar, se alega la irreivindicabilidad de los terrenos que se han considerado usurpados en la propuesta de clasificación y prescripción adquisitiva.

A este respecto, manifestar que la vía pecuaria constituye un bien de dominio público y como tal goza de unas notas intrínsecas que lo caracteriza: Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos, durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el art. 1.936 del Código Civil. Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

Por otra parte, con referencia a la no mención de la vía pecuaria en el Registro de la Propiedad, manifestar que dicho extremo no supone la inexistencia de la vía pecuaria, dado que los bienes de dominio público están exceptuados de su inscripción. Así se dispone en el art. 5 del Reglamento Hipotecario: «Quedando exceptuados de la inscripción los bienes de dominio público a que se refiere el artículo 339 del Código Civil...»

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 7 de marzo de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 17 de septiembre de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Miranda», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

#### Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud de 3.792,62 metros, que en adelante se conocerá como «Vereda de Miranda», que linda:

En su tramo primero, que va desde su inicio en el Cordel de las Hoyas hasta su división en dos ramales en el cortijo del Bujeo Gordo; al Norte, con terrenos de labor propiedad de don José Torres Sánchez, terrenos de prado y labor propiedad de don Juan José García Díaz, terrenos de cultivo de doña Antonia Visglerio García, terrenos de cultivo propiedad de doña Melchora Sánchez Vázquez, carretera de San José del Valle y terrenos de labor de doña Josefa Sánchez Vázquez; al Sur, con el Cordel de las Hoyas, Cordel de los Espartales y correderas, terrenos de pasto y labor propiedad de don Fran-

cisco García Gallego, terrenos de labor propiedad de doña Melchora Sánchez Vázquez y terrenos de pasto y labor propiedad de doña Josefa Sánchez Vázquez; al Este, Cordel de las Hoyas, y al Oeste, Vereda de Miranda y terrenos de labor de doña Josefa Sánchez Vázquez.

En su tramo segundo, ramal derecho, desde la bifurcación de esta vía pecuaria hasta el Cordel de Alcalá; al Norte con terrenos de labor propiedad de don Benito González Reyes y terrenos de monte bajo propiedad de Hermanos Gómez León; al Sur, con terrenos de cultivo propiedad de doña Josefa Sánchez Vázquez y terrenos de cultivo propiedad de don Benito González Reyes; al Este, con Vereda de Miranda, y al Oeste, con el Cordel de Alcalá.

En su tramo tercero, ramal izquierdo, desde la bifurcación de esta vía pecuaria hasta el Cordel de Alcalá; al Norte, con terrenos de cultivo propiedad de doña Josefa Sánchez Vázquez, terrenos de cultivos propiedad de don Benito González Reyes y Descansadero de la Miranda o Garrobo; al Sur, con terrenos de cultivos propiedad de doña Josefa Sánchez Vázquez, terrenos de labor propiedad del Beaterio de Jesús María y José y terrenos propiedad de don Benito González Reyes; al Este, con Vereda de Miranda, y al Oeste, con el Cordel de Alcalá.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 30 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
AI	253776.92	4044874.49
2I	253757.1265	4044895.7342
3I	253727.6736	4044928.4225
4I	253667.4028	4044987.0093
5I	253507.9323	4045107.7122
6I	253226.8347	4045325.6879
6I'	253200.5161	4045364.3350
7I	253180.1057	4045463.4362
7I'	253166.1940	4045493.3067
8I	253151.0800	4045515.6800
8I''	253130.3709	4045534.3750
9I	253011.4163	4045633.0631
10I	252984.4656	4045655.3937
11I	252937.5200	4045694.8400
12I	252703.6359	4045907.6576
13I	252666.1075	4046087.2051
14I	252608.6265	4046093.0353
15I	252559.5381	4046102.5397
16I	252361.6598	4046156.1043
17I	252258.7600	4046177.0000
22I	252149.5358	4046143.1543
23I	252100.6802	4046132.5185
24I	252021.1600	4046136.6000
25I	251950.9456	4046162.9618
26I	251795.3365	4046138.0955
27I	251426.9780	4046087.5980
27I	251656.2000	4046507.4800

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
20I''	251847.8830	4046471.6664
20I'	251865.1600	4046468.2000
20I'N	251871.55	4046467.25
20IN	251882.86	4046495.34
20I	251904.6966	4046476.7294
19I	252004.6681	4046398.3896
18I	252137.8261	4046279.4196
17I	252272.2462	4046202.1172
21D	251650.3695	4046528.9155
20D''	251859.1136	4046489.9142
20D'	251876.6400	4046533.4400
20DN	251891.54	4046516.90
20D	251900.6800	4046506.7600
19D	252007.3200	4046422.8400
18D	252149.6000	4046295.7200
16D''	252322.9752	4046196.0153
16D'	252336.9770	4046181.5248
16D	252366.2675	4046175.5768
15D	252564.0580	4046122.0360
14D	252611.5424	4046112.8422
13D''	252665.3639	4046107.3832
13D'	252678.1218	4046100.9637
13D	252685.1500	4046093.8500
12D	252721.9623	4045917.9854
11D	252948.4944	4045710.1253
10D	252997.0263	4045670.9573
9D	253024.2307	4045648.4188
8D'	253143.4000	4045549.3600
8D	253166.0880	4045529.1920
7D'	253183.6546	4045503.1881
7D	253199.2230	4045469.7606
6D'	253219.4256	4045371.6681
6D	253242.0260	4045339.2717
5D	253520.0026	4045123.6592
4D	253680.4577	4045002.2111
3D	253741.6139	4044942.7635
AD	253796.73	4044881.65
27D	251435.7358	4046108.9857
26D	251792.4000	4046157.8800
25D	251953.0183	4046183.5467
24D	252025.2845	4046156.4146
23D	252099.0368	4046152.6292
22D	252144.4393	4046162.5132
A	252257.73	4046197.62
B	252292.27	4046190.60

RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 848/02-S.1.ª, interpuesto por Fundiciones Maceda, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Fundiciones Maceda, S.L., recurso núm. 848/02-S.1.ª contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 10.5.2002, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19.3.01, recaída en el procedimiento sancionador

ATM-002/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de calidad ambiental y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 848/02-S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 421/02, interpuesto por don Manuel López Campos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel López Campos recurso núm. 421/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 25.3.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21.3.01, recaída en el procedimiento sancionador CO-536/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 421/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 449/02, interpuesto por Complejo Turístico Huerta de la Gomera, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla se ha interpuesto por Complejo Turístico Huerta de la Gomera, S.L., recurso núm. 449/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.7.2001,

el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución definitiva de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 4 de julio de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-2001/17/AG.MA-PA, instruido por infracción administrativa a la Ley de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 449/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 111/02, interpuesto por don Fernando Barranco Campos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por don Fernando Barranco Campos recurso núm. 111/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 24.4.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 11.10.01, recaída en el expediente sancionador CA/2001/259/GC/INC, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Incendios Forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 111/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 827/02.S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por don Manuel Invernon Algarrada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha

interpuesto por don Manuel Invernon Algarrada recurso núm. 827/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.3.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 18.9.2001, recaída en el expediente sancionador CO-2001/39-CAZ, instruido por infracción a la normativa en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 827/02.S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Jurado seleccionador del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.*

Mediante la Orden de 24 de julio de 2002 (BOJA núm. 99, de 24 de agosto), la Consejería de Asuntos Sociales hizo pública la regulación y convocatoria del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

En el ejercicio de la competencia que le atribuye la base séptima del Anexo 2 a dicha Orden, el Comisionado para las Drogodependencias ha procedido a la designación de los Vocales del Jurado, siendo preciso dar publicidad a la composición del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos,

#### R E S U E L V E

Unico. Dar publicidad a la composición del Jurado seleccionador del VIII Premio Andaluz de investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, convocado por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 24 de julio de 2002, que será la que a continuación se indica:

Presidente: Ilmo. Sr. don Andrés Estrada Moreno. Comisionado para las Drogodependencias. Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

Técnicos en drogodependencias:

Doña Lourdes Villar Arévalo. Jefa del Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales del Comisionado para las Drogodependencias, que actuará como Secretaria.

Doña Elena Cubero González. Jefa del Departamento de Formación del Comisionado para las Drogodependencias.

Profesor Universitario: Doctor don José Luis León Fuentes. Profesor titular del Departamento de Psicología de la Perso-

nalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Facultad de Psicología. Universidad de Sevilla.

Representantes de los Colegios Profesionales:

Don Juan Antonio Marcos Sierra. Miembro de la Junta Directiva de la Sección de Psicología Clínica y de la Salud del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

Doña Elisa Pérez de Ayala Moreno Santa María, representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se concede una subvención a la Entidad Re. No Andalucía, al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para el año 2002.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 2, de 21 de febrero), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

Expediente núm.: 2002/179261.

Beneficiario: Re. No Andalucía.

Importe: 12.000 euros.

Programa subvencionado: «Nuestros mayores te quieren».

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Emigrantes Temporeros.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.468.00.31G.7

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Entidad: Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz».

Expediente: 01/EMT/PRO/02.

Programa: Reducción Absentismo Escolar Temporero.

Cantidad concedida: 351.583,46 €.

Cádiz, 26 de septiembre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.



*RESOLUCION de 3 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un Régimen de concesión de Ayudas Públicas en materia de Emigrantes Retornados.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.483.00.31G.0

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Entidad: Asociación «Plus Ultra».  
Expediente: 01/EMR/ENT/02.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad concedida: 19.532,89 €.

Entidad: Asociación «Agader».  
Expediente: 02/EMR/ENT/02.  
Localidad: San Fernando.  
Cantidad concedida: 19.532,89 €.

Cádiz, 3 de octubre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 14 de mayo 2002, BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Aplicación Presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.04.31G.5

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Expediente: 45/ZTS/PRO/02.  
Entidad: Asociación Badulaque.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad concedida: 12.020,24 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2002.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 14 de mayo 2002, BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002, se estableció un Régimen de con-

cesión de Ayudas Públicas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Aplicación Presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.04.31G.5

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Expediente: 41/ZTS/PRO/02.  
Entidad: La Década Prodigiosa.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad concedida: 21.040,49 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2002.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.482.02.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Expediente: 70/DRO/PRO/02.  
Entidad: Ben-Haras.  
Localidad: Los Barrios.  
Cantidad concedida: 7.503,00 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.482.02.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Expediente: 58/DRO/PRO/02.  
Entidad: Barrio Vivo.  
Localidad: Algeciras.  
Cantidad concedida: 23.203,00 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
530/2001. (PD. 3262/2002).*

Núm. de Identificación General: 4109100C20010018990.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 530/2001.

### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla.

Juicio: J. Verbal (N) 530/2001.

Parte demandante: Eulalia Armijo Aranda.

Parte demandada: José Trejo Carrasco.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

### SENTENCIA

En Sevilla, a 14 de mayo de 2002, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal número 530/01-1 sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, seguidos a instancia de doña Eulalia Armijo Aranda, mayor de edad, soltera, vecina de Málaga, calle Barcenillas, número 8, provista de DNI número 28.386.818-B, sobre verbal desahucio, representado/a en autos por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Carrión Ortiz de Lanzagorta y asistido por la Letrada doña M.<sup>a</sup> José Carrión Maldonado, contra José Trejo Carrasco, con domicilio en Avda. Sánchez-Pizjuán, número 9, piso 5.º-3.º, en rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fue presentada por la representación de la referida parte actora demanda de juicio de verbal, correspondiendo a este Juzgado en turno de reparto, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba pertinentes terminaba suplicando se dictara sentencia declarando haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas y consecuentemente decrete el desahucio del demandado, apercibiéndole de lanzamiento, y, además, condene al demandado a abonar al demandante la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil (255.000 ptas.), más el interés legal desde la fecha de los respectivos impagos hasta sentencia, y desde esta fecha incrementándose el interés legal en dos puntos, con expresa condena en costas.

Segundo. Fue dictado Auto, admitiendo a trámite la demanda y convocando a las partes a vista, que se celebró el día y hora señalados, acudiendo a ella la parte actora, no así la demandada, que no compareció. La parte actora hizo las alegaciones y propuso las pruebas que tuvo por convenientes y que, admitidas en los términos que obran en autos, se celebraron con el resultado también obrante en autos.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 438.3.3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil permite al demandante acumular las acciones de reclamación de renta o cantidades análogas vencidas y no pagadas, siempre que lo reclamado no exceda de 500.000 ptas., cuando se trate de juicios de desahucio de finca por falta de pago.

Segundo. En el caso de autos, las pruebas practicadas en autos, documentales privadas que, al no haber sido impugnadas, tienen el valor de prueba plena, han acreditado suficientemente que la parte demandada es arrendataria de la finca urbana sobre la que versa el litigio, y que estaba obligada a abonar las rentas del arrendamiento y las cuotas de comunidad de propietarios en las cuantías indicadas en la demanda. Habiendo probado tales extremos la parte actora, a la parte demandada correspondía probar el pago de tales cantidades. No lo ha hecho, razón por la cual, estando probados los hechos en que la parte actora basa la demanda, procede su plena estimación por lo dispuesto en los arts. 27.2.a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos y 1.555 del Código Civil, condenándole, en consecuencia, tanto al desalojo de la referida finca urbana y su puesta a disposición de la parte actora, como al pago de las cantidades adeudadas.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, la cantidad a cuyo pago se condena a la parte demandada devengará desde la fecha de la citación el interés legal, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, conforme al art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede condenar a la parte demandada al pago de las costas al haber sido totalmente estimada la demanda y no presentar el caso serias dudas de hecho o de derecho que aconsejen separarse del criterio del vencimiento.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación y por cuanto antecede,

### FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Carrión Ortiz de Lanzagorta en nombre y representación de doña Eulalia Armijo Aranda contra don José Trejo Carrasco.

1. Debo declarar y declaro haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la finca urbana sita en Sevilla, Avenida Sánchez Pizjuán, número 9, piso 5.º 3.º

2. Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana.

3. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora la referida finca urbana con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente dentro del plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia.

4. Debo declarar y declaro que la parte demandada adeuda a la parte actora la cantidad de mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos, equivalentes a 255.000 pesetas.

5. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte

actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

6. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por diligencia de ordenación de 21.10.02, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia a don José Trejo Carrasco.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 3259/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 303/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de servicios de asistencia técnica informática para la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 198.334,00 euros (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro euros).

5. Garantía provisional: 3.967 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos de contratista.

a) Clasificación:

Grupo V, subgrupo 2, categoría A (art. 37 RGLCAP).

Grupo III, subgrupo 3, categoría A (Orden de 30.1.91).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: (Concurso).

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: El viernes 22 de noviembre de 2002.

e) Apertura de proposiciones: A las diez horas del lunes 25 de noviembre de 2002.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es).

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de las obras de actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en carretera A-495 p.k. 23,000 TCA núm. 70, Huelva (BOJA núm. 122, de 19.10.2002). (PD. 3256/2002).*

Habiéndose detectado errores en el texto del anuncio de licitación de la obra con clave: 2002/1567 (07-AA-1556-0.0-SV) publicado en el BOJA número 122, de fecha 19 de octubre de 2002, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 20.390, columna 2.<sup>a</sup>, línea 48, donde dice: «a) Importe total: 261.728,71 euros», debe decir: «a) Importe total: 236.690,10 euros».

En la página núm. 20.390, columna 2.ª, línea 50, donde dice: «a) Provisional: 5.234,57 euros», debe decir: «a) Provisional: 4.733,80 euros».

En la página núm. 20.390, columna 2.ª, línea 51, donde dice: «a) Definitiva: 10.469,15 euros», debe decir: «a) Definitiva: 9.467,60 euros».

Con motivo de la presente rectificación se modifican las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación: 18 de noviembre de 2002, a las 14,00.

Apertura de proposiciones económicas: 28 de noviembre de 2002, a las 10,00.

Huelva, 28 de octubre de 2002

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 371/02). (PD. 3263/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 371/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación, implantación y puesta en marcha del Sistema de Información de Asistencia Concertada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Seis semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/500.64.02 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 95/500.64.37 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona (Expte. 393/02). (PD. 3264/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 393/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición, transporte e instalación en el laboratorio de Salud Pública de Almería de mobiliario.

b) Número de unidades a entregar: No procede.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Salud Pública de Almería.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.000 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/500.44.02 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 95/500.65.23 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejerías de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona (Expte. 395/02). (PD. 3265/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 395/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición, transporte e instalación en el laboratorio de Salud Pública de Huelva de un espectrofotómetro de absorción atómica para análisis de mercurio.

b) Número de unidades a entregar: No procede.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Salud Pública de Huelva.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.000 euros.

5. Garantía. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/500.64.02 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 95/500.65.23 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

e) Hora: Doce y treinta horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 3237/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 02/05453.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de infraestructura de red de comunicaciones Campus Reina Mercedes.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Lote único.

- d) Lugar de entrega: Campus Reina Mercedes, Sevilla.  
 e) Plazo de entrega: Dos meses y medio.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 297.465,00 euros.  
 5. Garantía provisional: No se exige.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.  
 b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.  
 c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.  
 d) Teléfono: 95/455.10.40.  
 e) Telefax: 95/455.10.13.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.  
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.  
 8. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.  
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego.  
 c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.  
 b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.  
 c) Localidad: Sevilla.  
 d) Fecha: Al décimo día natural a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).  
 e) Hora: 9 horas.  
 10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.  
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## MINISTERIO DE DEFENSA

*RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública al alza de las propiedades del Estado-Ramo de Defensa denominadas Fincas A, B y C de la U.E.6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3215/2002).*

1. Finca -A- de la U.E.6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Parcela de terreno edificable de forma irregular, situada en la calle Armas de Santiago, perteneciente a la Unidad de Ejecución 6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera como: Finca 41.232, Libro 569, Tomo 1.630, Folio 116, Inscripción 1.<sup>a</sup>

Superficie según Registro: 8.692,00 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 2.439.000,00 euros.

2. Finca -B- de la U.E.6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Parcela de terreno edificable de forma trapezoidal, situada en la calle Zoilo Ruiz Mateos Camacho, perteneciente a la Unidad de Ejecución 6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera como: Finca 41.234, Libro 569, Tomo 1.630, Folio 118, Inscripción 1.<sup>a</sup>

Superficie según Registro: 7.248,00 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 2.043.900,00 euros.

3. Finca -C- de la U.E.6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Parcela de terreno edificable de forma irregular, en calle de nueva apertura, perteneciente a la Unidad de Ejecución 6.T.1 «Tempul», en Jerez de la Frontera (Cádiz). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera como: Finca 41.236, al Libro 569, Tomo 1.630, Folio 120, Inscripción 1.<sup>a</sup>

Superficie según Registro: 2.654,00 m<sup>2</sup>.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 744.300,00 euros.

Fueron desafectadas, declarada su alienabilidad y puestas a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa con fecha 14 de noviembre de 2001.

Características físicas, técnicas y usos de las propiedades: Las que figuran en los pliegos que rigen para la subasta.

La subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, núms. 32-36, de Madrid, el día 28 de noviembre de 2002, a las 9,30 horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa de Cádiz, Paseo de Carlos III, número 3, de Cádiz; en la Delegación de la GIED en Andalucía, calle Carlos Haya, número 83, bajo de Sevilla (teléfono 95/499.01.61), y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (teléfono 91/548.96.80), en horario de oficina, así como en la página web: [www.gied.es](http://www.gied.es).

El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

## AYUNTAMIENTO DE BAILEN

*ANUNCIO para la venta de las viviendas de propiedad municipal que se citan por procedimiento abierto y forma de subasta. (PP. 3038/2002).*

Don Antonio Gómez Huertas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

### HACE SABER

Que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por término de ocho días el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la venta de viviendas de propiedad municipal sitas en Plaza del Ejército Español, números 1 y 2, de Bailén, por procedimiento abierto y forma de subasta, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bailén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta, mediante procedimiento abierto y forma de subasta, de cada una de las dos viviendas de propiedad municipal, calificadas

como bienes patrimoniales o de propios, sitas en Plaza del Ejército Español, números 1 y 2, de Bailén, cuyas superficies, números en el Inventario de Bienes y datos registrales se detallan en el Anexo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de subasta.

4. Tipo de licitación: El que para cada una de las viviendas figura en el Anexo, al alza.

5. Garantías.

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentos e información: El Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde la publicación de la subasta hasta la fecha de licitación.

7. Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, a no ser que esa publicación tenga lugar con anterioridad a la publicación del mismo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso el mencionado plazo se contará a partir de esta última.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Bailén para la enajenación de Viviendas de Propiedad Municipal sitas en Plaza del Ejército Español, números 1 y 2, de Bailén».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de Poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de Constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en los artículos 13 y siguientes del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

El sobre B) se titulará «Oferta Económica» y contendrá la proposición, con arreglo al siguiente:

#### M O D E L O

Don .....,  
con domicilio en ....., calle .....,  
núm. ....., con DNI núm. ....., expedido en .....,

con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....), enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la venta de viviendas de propiedad municipal sitas en Plaza del Ejército Español, números 1 y 2, de Bailén, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., ofrece la compra de la vivienda o de las viviendas (que se relacionan por el precio que se señala para cada una), con arreglo a dicha Pliego, que acepta íntegramente.

Vivienda núm. ...., .....euros (en letra).

Vivienda núm. ...., .....euros (en letra).

(Lugar, fecha y firma)

8. Apertura de Plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del duodécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si no fuese sábado, y si lo fuese, el día hábil inmediato siguiente.

Bailén, 7 de octubre de 2002.- El Alcalde.

#### A N E X O

Núm. vivienda: 1.

Superficie m<sup>2</sup>: 78,02.

Núm. en Inventario de Bienes: 21.

Datos Registrales:

Tomo: 1.615.

Libro: 553.

Folio: 221.

Finca: 29.731.

Inscripción: 2.<sup>a</sup>

Tipo licitación (euros): 31.015,98.

Núm. vivienda: 2.

Superficie m<sup>2</sup>: 78,16.

Núm. en Inventario de Bienes: 23.

Datos Registrales:

Tomo: 1.616.

Libro: 554.

Folio: 1.

Finca: 29.732.

Inscripción: 2.<sup>a</sup>

Tipo licitación (euros): 26.457,75.

#### AYUNTAMIENTO DE UBEDA

*ANUNCIO de concurso, por procedimiento abierto, que se cita. (PP. 3250/2002).*

El Excmo. Ayuntamiento de Ubeda anuncia el siguiente concurso:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio y Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente concurso la adjudicación de la gestión del servicio de retirada de vehículos y transporte de los mismos al depósito municipal mediante vehículo grúa en los supuestos legalmente impuestos o permitidos, especialmente en los casos de vehículos infractores de la Legislación de Tráfico, cuando la infracción dé lugar a la retirada, y de vehículos abandonados; y en cualquier momento del día o de la noche, en que se requiera para

ello, sea laborable o festivo. El depósito municipal será a cargo del Ayuntamiento. El vehículo-grúa a aportar por el adjudicatario de la gestión del servicio ha de reunir como mínimo las siguientes características técnicas: Motor diésel, con cuatro cilindros; Cilindrada mínima 2.800 c.c.; Embrague: Diafragma en seco con mando hidráulico; Caja de cambios: Manual de 5 velocidades, sincronizadas; Frenos: Delantero de disco, con acondicionamiento hidráulico y trasero de tambor, con válvula reguladora de frenado; Sistema eléctrico: Alternador de 12 V y 55 A; Suspensión: Delantera de ballestas parabólicas con amortiguadores telescópicos de doble efecto y barra estabilizadora y trasera de ballestas semielípticas con amortiguadores; Dirección: Asistida; Peso máximo autorizado: Mínimo 2.300 kg; Accesorios mínimos: Alfombrillas en suelo, reloj digital, faros halógenos, parachoques envolventes y robustos, luces antinieblas trasera y de marcha atrás; Equipamiento: Sistema de retirada de vehículos homologado, radioteléfono móvil y accesorios de señalización.

b) Lugar de ejecución: El servicio se prestará en Ubeda y su término municipal.

c) Plazo de ejecución: La concesión del servicio será de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Tipo máximo de licitación la cantidad anual de 52.461,85 euros.

5. Garantías provisional: 4.196,95 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio Plaza Vázquez de Molina.

c) Localidad y código postal: Ubeda, 23400.

d) Teléfonos: 953/76.94.00 y 953/75.04.40.

e) Telefax: 953/75.07.70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta terminación del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 20 natural desde el siguiente al de publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar:

- Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el que corresponda, así como Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Escritura de poder, bastantada por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, y NIF del representante legal.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los arts. 15 a 20 del TRLCAP.

La circunstancia e) del artículo 20 se complementará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la certificación acreditativa de tal requisito, en la que se contendrán las circunstancias establecidas en los arts. 13 y 14 del RGLCAP, se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la propuesta de la adjudicación por la Mesa.

- Memoria explicativa sobre el modo de prestación del servicio con expresión de los elementos materiales que se ofrecen, del personal a adscribir al servicio y referencias personales o de la entidad y experiencia en servicios análogos. Se expresarán con claridad cada uno de los extremos requeridos y se especificarán las mejoras introducidas en relación con las exigencias mínimas. Todas las mejoras que se ofrezcan han de significar un beneficio para el servicio y consistirán en una ventaja o ampliación sobre las exigencias mínimas y no en una modificación o corrección de éstas. El Alcalde, al acordar la adjudicación, determinará las mejoras que acepta y que rechaza, vinculando aquellas al adjudicatario y no pudiendo el rechazo de acreditación de solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 19 de la TRLCAP.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 del TRLCAP.

- Las empresas extranjeras, no comunitarias, se someterán a los requisitos establecidos en el artículo 23 del TRLCAP.

- Para el caso de unión temporal de empresas, debe cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP. Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente (autenticada por Notario Público o por el Organismo expedidor del documento de que se trata).

c) Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

1.ª Entidad: Ayuntamiento.

2.ª Domicilio: Plaza Vázquez de Molina; Localidad y código postal: Ubeda, 23400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado mantener su oferta (concurso): Hasta terminación del plazo de adjudicación.

e) Admisión de variantes. Queda, prohibida la presentación de variantes al Pliego.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina.

c) Localidad: Ubeda.

d) Fecha: 8.º día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones no considerándose hábiles a estos efectos los sábados.

e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios. Precio máximo aproximado, a cargo del adjudicatario: 800 euros.

Ubeda, 22 de octubre de 2002.- El Alcalde Acctal.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de licitación del concurso que se cita.  
(PD. 3254/2002).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de Control de Calidad de las obras de edificación (PAIF-2002) correspondientes a las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

b) Lugar de ejecución. Provincias de: Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Coincidente con el desarrollo del Programa de Actuación y Financiación de las Actuaciones de Edificación 2002.



## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos noventa y ocho mil nueve euros con noventa y tres céntimos (598.009,93 euros), IVA incluido.

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de la documentación e información:

Gerencia Provincial de Cádiz.

- a) Domicilio: Avda. Almirar Barca, 47-1.ºF.
- b) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.
- c) Teléfono: 956/25.66.00. Fax: 956/25.58.13.

Gerencia Provincial de Córdoba.

- a) Domicilio: Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1. Ofic. 53.
- b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
- c) Teléfono: 957/00.39.02. Fax: 957/00.39.10.

Gerencia Provincial de Huelva.

- a) Domicilio: Avda. de Alemania, 5.
- b) Localidad y código postal: Huelva, 21002.
- c) Teléfono: 959/00.47.04. Fax: 959/00.47.10.

Gerencia Provincial de Sevilla.

- a) Domicilio: Virgen del Valle, núm. 91.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.
- c) Teléfono: 95/503.06.00. Fax: 95/503.06.11.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

- a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
- c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas, del día 19 de diciembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La que se fija en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

- C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.ª planta. 41012, Sevilla.
- Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Cádiz.

- Avda. Almirar Barca, 47, 1.º F, 11009, Cádiz.
- Teléfono: 956/25.66.00. Fax: 956/25.58.13.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba.

- Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1. Ofic. 53. 14008, Córdoba.
- Teléfono: 957/00.39.02. Fax: 957/00.39.10.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Huelva.

- Avda. Alemania, 5. 21002, Huelva.
- Teléfono: 959/00.47.04. Fax: 959/00.47.10.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla.

- Virgen del Valle, núm. 91. 41011, Sevilla.
- Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 8 de enero de 2003.

9. Otras informaciones: El sobre núm. 3 se abrirá en acto público, a las doce horas del día 17 de enero de 2003.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 28 de octubre de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación del concurso que se cita.  
(PD. 3255/2002).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de Control de Calidad de las obras de edificación (PAIF-2002) correspondientes a las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

b) Lugar de ejecución. Provincias de: Almería, Granada, Jaén y Málaga.

c) Plazo de ejecución: Coincidente con el desarrollo del Programa de Actuación y Financiación de las Actuaciones de Edificación 2002.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Novecientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y un euros con un céntimo (972.681,01 euros).

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de la documentación e información:

Gerencia Provincial de Almería.

- a) Domicilio: C/ Jesús Durbán Remón, 20, 1.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Almería, 04001.
- c) Teléfono: 950/00.43.01. Fax: 950/00.43.09.

Gerencia Provincial de Granada.

- a) Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Granada, 18005.
- c) Teléfono: 958/00.24.00. Fax: 958/00.24.10.

Gerencia Provincial de Jaén.

- a) Domicilio: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta.
- b) Localidad y código postal: 23001, Jaén.
- c) Teléfono: 953/00.60.00. Fax: 953/00.60.12.

Gerencia Provincial de Málaga.

- a) Domicilio: C/ Salitre, 11, 2.º. Oficinas 1 a 6.
- b) Localidad y código postal: Málaga, 29002.
- c) Teléfono: 95/104.28.00. Fax: 95/104.28.01.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

- a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
- c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas, del día 19 de diciembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La que se fija en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.ª planta. 41012, Sevilla.  
Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Almería.  
C/ Jesús Durbán Remón, 20, 1.ª planta, 04001, Almería.  
Teléfono: 950/00.43.01. Fax: 950/00.43.09.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada.  
C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005, Granada.  
Teléfono: 958/00.24.00. Fax: 958/00.24.10.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.  
C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta, 23001, Jaén.  
Teléfono: 953/00.60.00. Fax: 953/00.60.12.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Málaga.  
C/ Salitre, 11-2.º, Oficinas 1 a 6, 29002, Málaga.  
Teléfono: 95/104.28.00. Fax: 95/104.28.01.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 8 de enero de 2003.

9. Otras informaciones: El sobre núm. 3 se abrirá en acto público, a las doce horas del día 17 de enero de 2003.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 28 de octubre de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 3032/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.  
Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6, San Sebastián de los Reyes-Madrid.

Finalidad: Parque eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Escúllar».
2. Emplazamiento: Parte occidental del valle del río Nacimiento, en la parte Oeste de la provincia de Almería.  
Coordenadas UTM:

X	Y
520900	4116700
521200	4113700
523100	4110600
524200	4112300
522900	4116200

3. Términos municipales afectados: Abla y Las Tres Villas (Almería).

4. Potencia: 36,55 MW.

5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 43.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 52//58 m.

Velocidad de giro: 14,5-26,1 r.p.m./14,5-31,6 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 850 kW.

Velocidad nominal: 1.620 r.p.m.

C.T. generador:

Potencia: 1.000 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.

Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares:

Potencia: 50 kVA.

Tensión: 0,420-0,242/20 kV.

Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea. 3 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea. 1 posición en 132 kV y 1 posición 20 kV (S. auxiliares).

Tensión: 20/132 kV.

Potencia: 40 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto en euros: 33.184.889,81.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse

al mismo tiempo en Pliego duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Nota: Este anuncio anula y sustituye al publicado en BOJA núm. 84, de 18.7.2002.

Almería, 3 de octubre de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión (PP. 2847/2002).*

#### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.  
Emplazamiento: L.A. 220 kV D/C «Guillena-Santiponce».  
Finalidad de la instalación: Mantener distancias de seguridad con el trazado de la nueva Autovía de la Plata.  
Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 20 de la línea que se sustituye y desplaza.

Final: Apoyo núm. 21 de la línea que se sustituye y desplaza.

T.m. afectado: Salteras (Sevilla).  
Tipo: Aérea D/C.  
Longitud en km: 1,314.  
Tensión en servicio: 220 kV.  
Conductores: LA-455.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: U-120-BS.

Presupuesto: 126.888,70 €  
Referencia R.A.T.: 11875.  
Expte.: 228253.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002. El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

*Anuncio de bases.*

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE GOBERNANTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, RESERVADAS A PROMOCION INTERNA

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos pla-

zas de Gobernantas del Grupo C, de la plantilla de personal laboral de esta Diputación Provincial, con las características y retribuciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Puestos de esta Excma. Diputación Provincial.

Las plazas se reservan a los empleados laborales fijos que ocupen en propiedad plaza del Grupo D que puedan acceder por promoción interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Ser personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Almería ocupando plaza del Grupo D como Gobernanta, Peluquero, Cocinero o Costurera, encontrándose en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de plaza.

b) Tener al menos una antigüedad de dos años como personal del Grupo D en la Diputación de Almería, en alguna de las plazas mencionadas.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, FP 2.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, o bien tener una antigüedad de diez años en plaza del Grupo D de las relacionadas en el apartado 2.a) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

##### 3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando la recogida en el punto d), que habrá de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Certificado del Secretario acreditando los extremos que figuran en los apartados a) y b) de la base 2.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

##### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por

los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de nueve (9) €, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

##### A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

##### Baremo de méritos.

1. Nivel de formación. En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican.

A) Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizadas bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

a) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

b) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

c) Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,50 puntos.

d) Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora»: 0,50 puntos.

B) Se valorará otra titulación de formación profesional de segundo grado en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza siempre que no sea la titulación que se hace valer para participar en la promoción interna: 1,00 punto.

#### 2. Antigüedad.

- Servicios prestados a cualquier Administración Pública: 0,010 puntos por mes.

- Servicios prestados a cualquier Administración Pública en plaza igual a la que se opta: 0,032 puntos por mes.

- Servicios prestados a cualquier Administración Pública, en plaza igual a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna: 0,020 puntos por mes.

Un mismo período sólo se valorará por uno de los tres apartados anteriores.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad o con carácter definitivo así como los prestados con carácter temporal previamente. En este último caso, si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta de la Diputación de Almería, para poder valorarlos tendrán que haber sido reconocidos en esta Diputación a efectos de antigüedad.

#### 3. Superación de pruebas selectivas.

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto.

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos.

Si las pruebas selectivas a que se refieren los apartados anteriores han sido de promoción interna/temporal la puntuación será reducida en un 40%.

#### Aplicación del baremo.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de seis puntos, siendo las puntuaciones máximas de cada apartado del baremo las siguientes:

Nivel de formación: 3,50 puntos.

Antigüedad: 3,50 puntos.

Superación de pruebas selectivas: 2,00 puntos.

#### Justificación de los méritos alegados.

##### 1. Nivel de formación.

a) Actividades formativas. Habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...

- Número de horas/días de duración.

- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Gobernantas.

b) Titulaciones académicas. Habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

2. Antigüedad. Se puede justificar aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

Otra forma de justificar la experiencia es aportando el contrato de trabajo correspondiente al período que se alega junto con el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que si los servicios son de carácter temporal y prestados en otra Administración Pública distinta de la Diputación de Almería, en la certificación expedida por el Secretario de esta Diputación tiene que figurar que los servicios han sido reconocidos a efectos de trienios.

3. Superación de pruebas selectivas. Habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando así mismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los Diarios Oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

#### B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

##### Primer ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de una hora y media, dos temas del bloque I del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

##### Segundo ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de una hora y media, dos temas del bloque II del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal.

##### Tercer ejercicio.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la funciones de Gobernanta y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes.

La celebración del concurso-oposición se iniciará la primera semana de octubre de 2002.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 2002, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de Administración General o Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9,00) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar

que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia sim-

ple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 25 de septiembre de 2002.- El Diputado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

### PROGRAMA

#### BLOQUE I

Tema 1. La Gobernanta. Concepto, funciones, características del puesto.

Tema 2. La lavandería industrial. Características, organización y supervisión. Instalaciones.

Tema 3. El costurero. Elementos de costura a mano y a máquina. Corte y confección de ropa.

Tema 4. Los almacenes. Organización. Previsión de necesidades de materiales y útiles.

Tema 5. La limpieza de espacios públicos. Características. Organización. Funciones distintos colectivos.

Tema 6. Dirección y coordinación de equipos de trabajo. Relaciones humanas.

Tema 7. La dotación de equipos de trabajo. Características y clases.

Tema 8. La Residencia Asistida de Ancianos: Definición, objetivos, servicios que presta.

Tema 9. Las personas mayores. Consecuencias del envejecimiento. Necesidades de atención socio-sanitaria.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 11. Sistemas de fregado y mantenimiento de cristalería, vajilla y cubertería.

Tema 12. Clasificación de fibras y composición de tejidos.

#### BLOQUE II

Tema 1. Clases de suelo, su limpieza y mantenimiento.

Tema 2. Programas de lavado y clases de detergentes.

Tema 3. Sistemas de compras. Control stockajes. Material fungible. Material inventariable en Diputación.

Tema 4. La utilización y mantenimiento de maquinaria de limpieza y lavandería.

Tema 5. Tratamiento de ropa de residentes. Clasificación selectiva y marcado. Dotación de ropa de mayores residenciados.

Tema 6. Revisión y puesta a punto de habitaciones en una Residencia Asistida.

Tema 7. Tratamiento de manchas. Especialidades en la ropa de forma y trabajo.

Tema 8. La limpieza de zonas nobles, despachos. Necesidad y forma de efectuarlas.

Tema 9. La cocina industrial. Necesidad de limpieza y forma de efectuarla.

Tema 10. Plan de mantenimiento. Funciones y relaciones de las gobernantas con el equipo de mantenimiento de la Diputación.

Tema 11. Características y funciones peculiares de la gobernanta de Diputación Provincial.

Tema 12. La decoración de inmuebles y espacios públicos.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## AYUNTAMIENTO DE GELVES

*ANUNCIO de bases.*

### A N U N C I O

Miguel Lora Corento, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gelves, hago saber: Que por el Secretario General de este Ayuntamiento se ha emitido certificación de Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Vista las plazas vacantes que figuran en la plantilla del personal y Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2000.

Es por lo que vengo en decretar:

1.º Aprobar las bases para la provisión de dos plazas en propiedad de funcionarios categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, según el siguiente tenor literal:

#### BASES PARA INGRESAR POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

##### B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los Policías de este Municipio con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (tener en cuenta la disposición transitoria 1.ª de la Ley 13/01).

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por la Corporación.
4. A designar por la Corporación.
5. A designar por la Corporación.
6. A designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Concurso (de aplicación exclusiva a los Policías de este municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino).

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

#### 2. Segunda fase: Oposición.

##### 8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las pruebas y marcas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de



Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados ira acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 3. Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado, las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de ingreso.

## 13. Recurso.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurran a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

#### - Fuerza flexora.

##### a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

##### b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### - Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

#### - Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

#### - Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

#### - Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

#### - Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

#### - Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

2. En relación con el punto 8.2 de la presente convocatoria, los Policías de este municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las siguientes pruebas de aptitud física.

De entre las pruebas a superar, las cuatro primeras se establecen como obligatorias y la última "natación", opcionalmente los municipios podrán establecerla o no, una vez establecida es obligatoria de superar.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

## ANEXO III

## TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

2.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Gelves, 8 de octubre de 2002.- El Secretario General, Miguel Angel Castilla Ibáñez.

## AYUNTAMIENTO MONTEFRIO

## ANUNCIO de bases.

## ANUNCIO

Doña M.ª Virtudes Puche Alcaide, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, hace saber que:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, de fecha 2 de octubre de 2002, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento; bases cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO

## I. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario de esta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local, perteneciente al Grupo de clasificación «D», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Grupo «C» solo a efectos retributivos, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las Policías Locales, y con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

## II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria, y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias. Quedan exentos de este requisito de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los Policías Locales cuyo nombramiento como funcionario interino en el Ayuntamiento de Montefrío, sea anterior a la entrada en vigor de la citada Ley.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme la legislación vigente.

g) Esta en posesión de los permisos de conducción A2 y BTP o sus equivalentes.

h) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres. Quedan exentos de este requisito de acuerdo con lo dispuesto en del Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los Policías Locales cuyo nombramiento

como funcionario interino en el Ayuntamiento de Montefrío sea anterior a la entrada en vigor de la citada Ley.

Asimismo, los aspirantes habrán de presentar por escrito el compromiso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso, salvo lo dispuesto en las siguientes bases de esta convocatoria.

### III. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 60,00 euros. El ingreso se efectuará en la Caja General de Granada, cuenta número 2031.0094.450100031425 o bien directamente en las oficinas municipales de recaudación, o por giro postal o telegráfico. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no habrá lugar a la devolución de la tasa de examen.

Asimismo se adjuntará a la instancia:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.
- c) Fotocopia compulsada de todos los méritos que alegue en la fase de concurso.

### IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinarán el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

### V. Tribunal Calificador.

De acuerdo con el número Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario, representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
- Un funcionario designado por la junta/delegados de personal.
- Un Concejal designado por el Grupo Municipal PSOE.
- Un Concejal designado por el Grupo Municipal ALME.
- Un Concejal designado por el Grupo Municipal Mixto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes.

5.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro vocales y el Presidente o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

5.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

### VI. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse e forma conjunta, se iniciará con la letra «S» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (BOE núm. 79, de 2 de abril).

### VII. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, compuesta por los siguientes ejercicios; físicos, test psicotécnico, pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de esta Corporación y en el lugar donde

se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor o a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Concurso.

Fase de concurso. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, sólo será aplicable a los Policías Locales cuyo nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Montefrío sea anterior a la entrada en vigor de la citada Ley, y se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio. A tal efecto, antes de la celebración del primer ejercicio, se reunirá el Tribunal precediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de edictos de esta Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

En ningún caso la valoración de los méritos pueden ser superior al 45% de la máxima puntuación prevista en la fase de oposición.

Méritos profesionales (De conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 14 de febrero de 2002).

##### A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

##### B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado antigüedad: 4 puntos.

##### C) Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos procedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

- Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
- Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.
- Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

##### D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.  
Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla de Municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

#### IX. Fase de oposición. Pruebas culturales y de aptitud.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes (interinos y no interinos), se dividirá en dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, en un plazo máximo de dos horas, de un cuestionario de 50 preguntas con repuestas alternativas que versaran sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Policía Local en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de la Policía Local de Andalucía. De las cincuenta preguntas veinticinco se referirán al contenido de los temas 1 a 11 del programa y las otras veinticinco a los temas 12 a 21.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción, en un plazo no superior a sesenta minutos, de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y que al efecto

formulará el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Calificación de los ejercicios. Los dos ejercicios que componen esta fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios dividida, a su vez, entre dos.

#### X. Fase de oposición. Aptitud psicotécnica.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior y a tenor de lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, el examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo: Intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará en «apto y no apto».

#### XI. Fase de oposición. Pruebas médicas.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y según figura como Anexo a estas bases. A tal efecto, se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

#### XII. Fase de oposición. Pruebas físicas.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán someterse a la prueba de estatura mínima exigida.

Asimismo y en la misma unidad de acto, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no-presentación,

en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida, será motivo de exclusión.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, con las pruebas que a continuación se indican.

A) Para todos los aspirantes, a excepción de los Policías Locales cuyo nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Montefrío sea anterior a la entrada en vigor la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Quinta, las siguientes pruebas:

1. Fuerza flexora.
2. Salto vertical.
3. Salto de longitud.
4. Salto de altura.
5. Carrera de velocidad (60 metros).
6. Carrera de resistencia sobre 2000 metros.

#### 1. Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, para no quedar eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, para no quedar eliminados.

2. Salto vertical (hombres y mujeres). Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 las mujeres, para no quedar eliminados.

3. Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los hombres y 3,80 m las mujeres, para no quedar eliminados.

4. Salto de altura. 1,30 m los hombres y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5. Carrera de velocidad (60 m). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres, sino se consiguen los aspirantes serán eliminados.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Estas pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como «apto» y «no apto».

B) Los aspirantes, que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y cuyo nombramiento como funcionario interino de la Policía Local del Ayuntamiento de Montefrío sea anterior a la entrada en vigor de la misma, habrán de superar las pruebas obligatorias consignadas en el Anexo, apartado II, pruebas de aptitud físicas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, letra B), de la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso citadas, siéndoles asimismo de aplicación las pruebas y marcas (y que figura como Anexo III en las presentes bases) allí señaladas en función de la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Las pruebas enumeradas son obligatorias todas y cada una de ellas, siendo calificadas al final de la realización de cada una con «apto y no apto», siendo el aspirante eliminado de la prueba y, por consiguiente de la selección. Se deberán alcanzar las marcas, que figuran como Anexo III, a la presente convocatoria.

#### XIII. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación y, en su caso, con la fase de concurso, hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución de Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### XIV. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en área de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base II de esta convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### XV. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión de su cargo en el plazo que se determine a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

#### XVI. Período de prácticas y formación.

El aspirante propuesto deberá realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y deberán superar con aprovechamiento del curso de ingreso para la categoría de Policía, enviando la Escuela,

un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interino, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.

b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta base.

Si el funcionario en prácticas no superase dicho período o curso de formación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

#### XVII. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de acceso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1977, de 5 de abril. Dicho nombramiento se publicarán en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

#### XVIII. Normas finales.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 14 de febrero de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 14 de febrero de 2002, que modifica parcialmente a la anterior; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

#### XIX. Recursos.

Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publi-



cación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO I

##### PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estado de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### ANEXO II

##### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Los procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicacio-

nes crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...).

## PRUEBAS Y MARCAS

## H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

## M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 15 de octubre de 2002.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Virtudes Puche Alcaide.

## AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

*ANUNCIO de aprobación inicial del Plan de Reforma que se cita. (PP. 3001/2002).*

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2002, se ha resuelto aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior número 8, según documento redactado por el Arquitecto don Luis Rubio Marín.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial a los efectos de que pueda ser examinado y se puedan formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 1 de octubre de 2002.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

*EDICTO de 8 de octubre de 2002, sobre bases.*

## E D I C T O

Por el Sr. Alcalde, con fecha 8 de octubre de 2002, se dictó Decreto por el que se aprueban las siguientes bases

que han de regir la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y una de Policía Local, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002.

## BASES QUE REGIRAN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## B A S E S

## 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D.

## 2. Requisitos.

Los requisitos que han de reunir los aspirantes en el día en que se cumpla el plazo de presentación de solicitudes son:

a) Ser español/a o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; estos últimos conforme a las previsiones del art. 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la UE.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

## 3. Instancias.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo manifestar los aspirantes que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, que deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. Deberán acompañar fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) de la base segunda.

## 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de esta Corporación o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 20 euros en la Tesorería municipal o en cualquier entidad de crédito con la que opere este Ayuntamiento en concepto de derechos de examen. Los derechos de examen serán devueltos, previa

solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as. En el documento de ingreso se consignarán el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta. El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

#### 6. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, fijando las fechas del comienzo de las pruebas y haciendo pública la composición del Tribunal de la misma. En su caso, en dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se recogerá que se concede un plazo de 10 días naturales para la subsanación de errores. La fecha de publicación de la citada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma. El resto de resoluciones y actos administrativos que guarden relación con esta convocatoria sólo se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y, en su caso, en el del local en que se celebren las pruebas de este procedimiento de selección.

#### 7. Procedimiento de selección de los/as aspirantes/as.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre y constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en la realización de un test de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias del temario. El número de preguntas será determinado por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, debiendo los aspirantes/as obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicha prueba.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas dos temas extraídos por insaculación de entre los incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, uno de ellos de las Materias Comunes y otro de las Materias Específicas. La valoración de este ejercicio será de 10 puntos como máximo, 5 puntos por cada uno de los temas. Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener como mínimo 5 puntos.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba práctica sobre procesador de texto u hoja de cálculo a desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal en los terminales informáticos facilitados para ello. Dicha prueba se realizará en alguna o algunas herramientas informáticas Office 2000.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido como mínimo 5 puntos.

El resultado de la oposición vendrá determinado por el cociente de la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios dividido por tres.

La puntuación que resulte determinará el aspirante que propondrá el Tribunal para ser nombrado funcionario de carrera. El número de propuestos no podrá exceder de uno.

#### 8. Desarrollo del procedimiento selectivo.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinarán el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la realización del proceso de selección. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberán de transcurrir un mínimo de 72 horas. El orden de actuación de los aspirantes será el mismo que el determinado mediante sorteo público por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 9. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario/a público designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un concejal del equipo de gobierno designado por el Alcalde.

- Un Concejal de la oposición designado por el Alcalde.

- Un funcionario del Grupo de Habilitación Nacional de Administración Local.

Serán designados asimismo suplentes para cada miembro del Tribunal.

Los vocales deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

#### 10. Relación de aprobados, presentación de la documentación y designación.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. El aspirante seleccionado deberá aportar certificación médica en la que se indique que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

#### 11. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

#### 12. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

5. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

6. La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación Jurídica.

7. El Municipio: Su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

8. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión del Gobierno. Comisiones Informativas.

9. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

10. Las formas de la acción administrativa. El Fomento y sus medios. La policía administrativa: Sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

11. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

13. El Administrado: Concepto y clases. La Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y Solicitudes. Colaboración y Participación de los ciudadanos en la Administración. El Interesado.

14. Los actos administrativos: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

15. El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

16. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

18. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas.

19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicalización. Incompatibilidades.

20. El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

21. Los Bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

22. Concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

23. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Conceptos de archivo y base de datos. La hoja de cálculo. Los gráficos de oficina.

24. Internet: Historia y Concepto. Características. Funcionamiento. Servicios.

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Policía.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 31 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Concejal responsable del Área de Seguridad Ciudadana.
- Tres miembros de la Corporación designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Un miembro del Cuerpo de Policía Local de Huéctor-Tájar.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes será el mismo que el determinado mediante sorteo público por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 1. Primera fase: Oposición.

###### 8.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

###### 8.2. Segunda prueba.

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo I.

###### 8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entienda por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas la relación de aspirantes aprobados, establecida por orden de puntuación, que no podrán ser superior al número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentación.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración, referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ \frac{(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4}}{4} \right] \times 0,9$$

4. Exclusiones definitivas.

Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

## ANEXO II

### TE M A R I O

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos. Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Villanueva Mesía, 8 de octubre de 2002.- El Alcalde, José Entrena Avila.

## CAJA SAN FERNANDO

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria, segundo semestre 2002. (PP. 3260/2002).*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2002, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en Plaza San Francisco, número 1, el día 14 de diciembre de 2002, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DIA

I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

II. Informe de la Comisión de Control.

III. Informe económico y previsión cierre del ejercicio.

IV. Ratificación nombramiento Auditores de Cuentas.

V. Designación de Interventores para aprobación del Acta.

VI. Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo 65.2 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, y art. 26.º de nuestros Estatutos, quince días antes de la celebración de esta Asamblea quedará depositada en la Secretaría General de esta Entidad, y a disposición de los Sres. Consejeros, la documentación al respecto.

Sevilla, 28 de octubre de 2002.- El Presidente, Alfredo Pérez Cano.

## SDAD. COOP. AND. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES

*ANUNCIO de disolución y liquidación. (PP. 3236/2002).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas

Andaluzas, de Nuestra Señora de las Mercedes, Soc. Coop. Andaluza con sede social en Pinos del Valle-18.658, El Pinar (Granada), Plaza San Roque, s/n, y CIF núm. F-18004564.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2002, con asistencia de 59 socios en segunda convocatoria y por unanimidad se acordó su disolución abriendo el proceso de liquidación con fundamento en el artículo 110.c) de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y nombrando socios liquidadores a don José Fajardo Mateos, don Antonio Reyes Fajardo y don Rafael Bonet Fajardo.

Pinos del Valle, El Pinar, 24 de abril de 2002.

## SDAD. COOP. AND. TASA

*ANUNCIO de liquidación. (PP. 3252/2002).*

En cumplimiento del art. 116 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la S. Coop. And. Tasa, para el día 22 de noviembre de 2002, sobre liquidación de la misma.

Huelva, 22 de octubre de 2002.- Los socios liquidadores, Isidro Morales Borrego, 29767183P; Juan Antonio Artero González, 45069975A; Juan Domínguez Gómez, 29054368D.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63